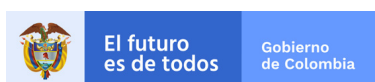


Módulo 3

# SERVICIO DE POLICÍA,

interinstitucionalidad  
y construcción de redes de apoyo  
frente a la violencia basada en género

Guía teórica y metodológica



## **Módulo 3**

**SERVICIO DE POLICÍA,  
interinstitucionalidad y construcción de redes de  
apoyo frente a la violencia basada en género**

**Guía teórica y metodológica**



**MÓDULO No. 3 SERVICIO DE POLICÍA, INTERINSTITUCIONALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO Guía teórica y metodológica.**  
**ISBN Digital: 978-958-52302-9-3**

JEFE UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ: Coronel Alba Patricia Lancheros Silva.

**COMITÉ EDITORIAL.** Teniente Coronel Lurangeli Franco Rodríguez, Jefe Área Estratégica para la Implementación de Acuerdos; Capitán Mónica Patricia Ruiz Mosquera, Asesora en género; Ana Glenda Tager, Directora General Alianza para la Paz; Otto Argueta Ramírez, Coordinador de Programas Alianza para la Paz; Clara Leal Patarroyo, Directora del Proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía.

**ELABORACION Y COORDINACION EDITORIAL.** Alejandra Quintana Martínez, asesora en género del Proyecto; Neila Gutierrez, asesora en género y enlace del Proyecto con ONU Mujeres.

**Con aportes de:** Natalia Garzón, asesora metodológica del Proyecto.

**REVISIÓN.** Teniente Coronel Lurangeli Franco; Capitán Mónica Patricia Ruiz Mosquera; Ana Glenda Tager; Otto Argueta; Clara Leal Patarroyo; Capitán Wellington Arias, DISEC, Policía Nacional; Capitán Angélica Mora, Disec Policía Nacional. **EQUIPO ENFOQUE DE GÉNERO**

**EN EL SERVICIO DE POLICÍA.** Clara Leal Patarroyo, Directora; Alexander Tapieros, Coordinador Interinstitucional; Alejandra Quintana Martínez, Asesora en género; Nathalia Garzón, Asesora metodológica; Neila Gutierrez, Asesora en género y enlace del Proyecto con ONU Mujeres; Diana Suárez, Asesora en Comunicaciones. Equipo de Facilitación Territorial: Constanza Flórez, Paola Sinisterra, Jesús Fragozo, Johanna Redondo, Melissa Delgado, Camila Manrique, Jenniffer Martínez.

**DIAGRAMACIÓN:** Procesos Digitales S.A.S.

**DERECHOS DE AUTOR.** La información que se obtenga en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Policía Nacional, Alianza para la Paz e Interpeace, así como los informes y trabajos que se elaboren en el desarrollo de los proyectos y programas que se implementen, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la Policía Nacional – UNIPPEP. Las partes de común acuerdo establecen que las tres instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y disposiciones complementarias. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

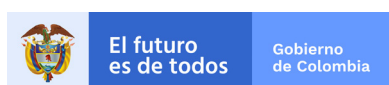
ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SERVICIO DE POLICÍA

## Módulo 3

# SERVICIO DE POLICÍA, interinstitucionalidad y construcción de redes de apoyo frente a la violencia basada en género

## Guía teórica y metodológica

Bogotá, Colombia, julio de 2019





# Tabla de contenido

<b>Presentación.....</b>	<b>7</b>
Equipos Móviles de Atención (EMA):	
estrategia territorial del enfoque de género en el Servicio de Policía.....	8
EMA, el símbolo de una Policía Nacional comprometida.....	9
Las líneas operativas de EMA y sus acciones.....	9
Módulos en enfoque de género: un proceso formativo transformador en la Policía Nacional.....	10
Guía metodológica para el desarrollo de los módulos.....	11
<b>Introducción.....</b>	<b>17</b>
<b>1. Seguridad y género.....</b>	<b>19</b>
Seguridad Humana.....	19
Actividades metodológicas.....	21
Seguridad y Género.....	24
Actividades metodológicas.....	28
<b>2. Competencias, protocolos y rutas institucionales</b>	
<b>en materia de prevención, protección, atención y acceso a la justicia de la VBG.....</b>	<b>32</b>
Normatividad asociada.....	32
Gobernaciones y Alcaldías.....	33
Sistema General de Seguridad Social en Salud.....	42
Sector Justicia.....	47
Sector Protección.....	74
Actividades metodológicas.....	107
<b>3. Construcción de redes y rutas.....</b>	<b>117</b>
Transformación y gestión de Cambio.....	117
Fortalecimiento de Redes.....	117
Construcción de Rutas Municipales.....	119
Actividades Metodológicas.....	119
<b>4. Comunicación incluyente.....</b>	<b>122</b>
Comunicación, construcción de paz y género.....	122
Lenguaje incluyente.....	124
Actividades Metodológicas.....	125
<b>Bibliografía y Webgrafía.....</b>	<b>129</b>

# Índice de Tablas y Gráficas

Tabla 1	Comparativo de amenazas a la seguridad.....	24
Tabla 2	Categorías de intervención para llevar a cabo por autoridades, organizaciones y actores relevantes de las comunidades.....	27
Tabla 3	Desarrollo jurisprudencial relacionado a la ley 1257 de 2008.....	32
Tabla 4	Dependencias encargadas en las gobernaciones del abordaje de la VBG.....	34
Tabla 5	Obligaciones básicas de los municipios para atender las violencias contra las mujeres.....	37
Tabla 6	Organismos encargados de la atención de la VBG.....	43
Tabla 7	Tipos penales asociados a las Violencias Basadas en Género.....	47
Tabla 8	Órganos de indagación e investigación de Policía Judicial.....	63
Tabla 9	Funciones y competencias - INMLCF.....	64
Tabla 10	Modalidades delictivas.....	71
Tabla 11	Manejo en escenas de posible feminicidio.....	72
Tabla 12	Puntos de atención del ICBF.....	75
Tabla 13	Autoridades administrativas.....	76
Tabla 14	Competencias Defensoría del Pueblo.....	96
Tabla 15	Competencias Procuraduría.....	97
Tabla 16	Responsabilidades y competencias en medidas de protección.....	100
Gráfica 1	Ruta de atención en salud para mujeres víctimas de violencia.....	46
Gráfica 2	Estructura de Prevención Secundaria de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o expareja: valoración del riesgo.....	67
Gráfica 3	Ruta de acceso a la justicia en casos de violencias contra las mujeres.....	69
Gráfica 4	Ruta de acceso a la justicia en casos de violencias contra las mujeres en conflicto armado.....	70
Gráfica 5	Ruta para solicitar medidas de la ley 1448 de 2011 a mujeres víctimas del conflicto armado.....	82
Gráfica 6	Ruta de protección para mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos y víctimas del conflicto.....	84
Gráfica 7	Ruta para solicitar medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres.....	104
Gráfica 8	Ruta para solicitar medidas de atención para mujeres en situación de especial riesgo.....	105
Gráfica 9	Mapa Básico de Atención Integral de la VBG.....	106

# Presentación

Durante la última década, se han alcanzado grandes avances en torno al establecimiento de un marco normativo que propenda por la protección, atención y acceso a la justicia de mujeres y niñas ante diferentes tipos de violencia.

A nivel internacional, la resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad fue emitida en el año 2000 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como un marco regulatorio internacional que integra la perspectiva de género en las misiones y operaciones internacionales. Esa resolución se basó en otros instrumentos internacionales fundamentados en el derecho internacional en materia de derechos humanos y sus principios de no discriminación e igualdad de género. La importancia de esa resolución radica en que abordó el impacto particular de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, y reconoce su protagonismo y contribución a la paz y la seguridad. La resolución abarca temas clave relativos a la participación, protección e integración de una perspectiva de género en todas las misiones y operaciones internacionales de paz y seguridad.

En Colombia, se han establecido leyes como la Ley 1257 de 2008 “por la cual se busca crear acciones para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. Adicionalmente, se han realizado modificaciones al sistema penal con diferentes leyes tales como la Ley 1639 de 2013, adoptada para la protección integral de víctimas de crímenes con ácido y agentes químicos y la creación del feminicidio como tipo penal autónomo mediante la Ley 1761 de 2015. De igual forma, se formuló por parte de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la Política pública nacional de equidad de género para las mujeres y el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

En relación con los derechos de las personas LGBTI también se han dado avances por la vía jurisprudencial a través de la cual la Corte Constitucional ha reconocido derechos patrimoniales, sancionando casos de discriminación en diferentes ámbitos como el familiar, educativo, laboral, incluyendo el análisis de valoraciones discriminatorias como la concepción de la homosexualidad como una falta contra el honor militar. Igualmente, a través de la Ley 1482 del 2011, se crean tipos penales con el objetivo de sancionar los actos de discriminación en razón a categorías que incluyen la identidad de género o la orientación sexual. Recientemente se adoptó el Decreto 762 del 2018 que establece la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI.

Sin embargo, a pesar de las anteriores iniciativas, la Violencia Basada en Género, en adelante VBG, continúa siendo una de las principales problemáticas que afectan a niñas, mujeres y personas LGBTI en el país. Estos fenómenos se ven exacerbados en situaciones de conflicto armado e incluso en periodos de post-conflicto, y encuentran mayor dificultad de atención en el ámbito rural. En el contexto actual colombiano, y en el marco del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional, se hace necesario realizar acciones focalizadas que permitan avanzar en la apropiación del enfoque de género en el Servicio de Policía y prevenir la exacerbación de violencias en los escenarios donde el conflicto armado ha tenido un mayor impacto. Según información de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL-DIJIN, entre septiembre de 2016 y junio de 2017, en los municipios que en su momento tuvieron Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN), se presentaron 992 casos de violencia intrafamiliar y 333 casos de delitos sexuales. Es por esto que la Policía Nacional elaboró un Modelo de Construcción de Paz como apuesta



institucional para contribuir de manera efectiva a una paz sostenible. Este modelo presenta un marco conceptual propio, basado en los principios de confianza, legitimidad y apropiación, centrales para la transformación no violenta de conflictos, y los mandatos constitucionales propios de la Policía Nacional que delegan en la Institución la convivencia y la paz para todas las personas en el país, tomando como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El componente de género del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional agrupa acciones transformadoras de prácticas de desigualdad y discriminación de género. Este es el marco de donde la Policía Nacional, Alianza para la Paz e Interpeace, con el apoyo financiero del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz y el apoyo técnico de ONU Mujeres, implementan el proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía. El proyecto está orientado a generar acciones de prevención y atención de la VBG a partir del mejoramiento de las competencias del personal policial para atender y dar respuesta a estos casos; así mismo, pretende la disminución de las barreras de acceso a la atención policial por parte de las víctimas y el fortalecimiento de las acciones y rutas locales de atención y protección.

Todo lo anterior se implementa por medio de un proyecto piloto que parte de un enfoque territorial y de construcción de paz a través de la Estrategia de Equipos Móviles de Atención (EMA) que se implementó en los siguientes 7 municipios: Anorí, Antioquia; Caldon, Cauca; Fonseca, Guajira; La Paz, Cesar; Planadas, Tolima; San Vicente del Caguán, Caquetá y Vista Hermosa, Meta. A través de este proyecto, se ha beneficiado a las poblaciones de estos territorios y a 468 policías, de los cuales 441 son hombres y 27 mujeres.

La estrategia EMA cuenta con cuatro líneas operativas: Apropiación del enfoque de género por medio de la formación y sensibilización; Articulación interinstitucional y construcción de redes con sociedad civil; Prevención y Atención. Estas líneas se operativizan a través de múltiples actividades siendo la formación la acción con la que se inicia el proceso.

En esta sección del documento se presenta el marco general del proceso formativo que hace parte de la estrategia territorial del enfoque de género en el Servicio de Policía. Es el fundamento de cada uno de los módulos que forman parte de este proceso. Cada módulo tiene un contenido específico que se integra y complementa con los restantes módulos y que son, a la vez, parte fundamental de los Equipos Móviles de Atención (EMA), estrategia de prevención y atención de la VBG en el territorio.

## **Equipos móviles de Atención EMA: estrategia territorial del enfoque de género en el servicio de Policía**

Los Equipos Móviles de Atención, EMA, fueron diseñados dentro del proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía como una estrategia territorial en coherencia con los principios y enfoques definidos por el Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional. A través de EMA, la Policía Nacional contribuirá a prevenir y atender los casos de VBG en la población rural de Colombia y los múltiples obstáculos que enfrentan estas poblaciones para acceder a las rutas institucionales. Esta situación se evidencia en el número de casos registrados de violencia feminicida, así como delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

Si bien las diferentes manifestaciones de la VBG obedecen a causas estructurales y sociales, la falta de una adecuada respuesta institucional en materia de prevención y atención por parte de la Policía Nacional, a causa de dificultades de acceso a los territorios y ausencia de articulación territorial, contribuye a la perpetuación y naturalización de patrones violentos basados en género y aumenta la dificultad en el acceso a la justicia de las víctimas de dicha problemática especialmente en lo rural.

Diferentes estudios y experiencias a nivel nacional e internacional muestran que las diferentes formas de VBG se agudizan en los contextos de posconflicto, bien por tratarse de zonas que históricamente han sido desatendidas por el Estado o bien por el surgimiento de actores violentos que ocupan los vacíos de poder que han dejado los grupos des-

movilizados. A esto se suma la persistencia, especialmente en el ámbito rural, de desinformación y miedo que impiden a las víctimas de VBG denunciar ante las autoridades tales hechos. En ese contexto, la violencia contra las mujeres y personas LGBTI se recrudece y profundiza.

Aunque la Policía Nacional es la institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de la primera atención a las víctimas de VBG, sus capacidades hasta el momento han sido limitadas por la ausencia de recursos logísticos (instalaciones, vehículos, equipos informáticos) que permitan garantizar a las víctimas, el acceso a los servicios de atención especializada de manera digna y prioritaria; la reducida formación de sus funcionarios y funcionarias para la adecuada implementación de las rutas de atención que den respuesta a las particularidades en el ámbito rural; la limitada presencia institucional en muchas áreas afectadas por el conflicto armado; y, en algunos casos, la no priorización en la atención de los delitos de VBG en relación con otros delitos.

En la mayoría de los casos, la activación de los procedimientos de atención a las víctimas por parte de la Policía Nacional inicia en el momento en el que las víctimas denuncian, es decir, cuando los hechos ya han ocurrido, lo que limita sus posibilidades de actuación. En consecuencia, la capacidad de la Institución para prevenir este fenómeno se vuelve muy reducida, y en particular en el ámbito rural. En algunas oportunidades se conocen situaciones de violencia psicológica o económica a las que no se les da la debida importancia y que las autoridades no identifican como alertas tempranas de una futura violencia física o de un feminicidio. Este es uno de los principales retos que la Policía Nacional, a través de EMA, se propone superar en beneficio de las mujeres, niñas y personas LGBTI del país.

## EMA, el símbolo de una Policía Nacional comprometida

EMA es el acrónimo de “Equipos Móviles de Atención”. Sin embargo, su significado no se limita solamente a ello. Sus iniciales también se refieren a valores centrales en el enfoque de género: la “E”, equidad y empoderamiento; la “M”, mujeres y masculinidades; y la “A”, acceso y atención.

Los colores escogidos para el logo de EMA también tienen un significado: el púrpura incorporado dentro de la palabra EMA representa la fluidez y el cambio por el que atraviesa de manera constante una sociedad al adoptar nuevas culturas o movimientos; es también un símbolo de apoyo a la igualdad de derechos a nivel social y laboral, por la equidad de género. El naranja es un color que genera optimismo, utilizado por quienes tienen la habilidad de escuchar, comprender, confiar y aceptar a las demás personas tal y como son, sin revictimizar.

La cinta que se encuentra entre las letras significa el compromiso de articulación con la ciudadanía y las instituciones para el abordaje de la violencia basada en género. La punta del lazo con la dirección hacia arriba y debajo del escudo de la Policía, significa un proceso de mejoramiento continuo. EMA en el mismo nivel del escudo de la Policía, demuestra un deseo de generar confianza a partir de establecer relaciones horizontales con la comunidad.

## Las líneas operativas de EMA y sus acciones:

### 1. Apropiación del enfoque

Busca mejorar las competencias del personal policial para la atención de VBG. Esto se lleva a cabo con la implementación de programas de capacitación continua, materializada en ciclos de formación agrupados en 4 diferentes módulos (cada módulo tiene 2 ciclos: uno de fundamentación teórica y otro de acompañamiento práctico). El primero, sobre enfoque de género; el segundo, sobre VBG; el tercero, sobre servicio de policía, interinstitucionalidad y construcción de redes frente a la VBG; y el cuarto, sobre formación de formadores y formadoras, en el que se capacitará a personal policial con el fin de convertir a este grupo en multiplicador de los conocimientos adquiridos y generar una capacidad institucional que pueda ser replicada en otras instancias y territorios. Los procesos formativos han tenido en cuenta las particularidades territoriales de los municipios seleccionados y cuentan con el acompañamiento in situ de personal calificado en la materia, permitiendo un abordaje enmarcado en la atención territorial desde el contexto rural y en el marco de la protección y garantía de derechos.

## 2. Articulación interinstitucional y con sociedad civil

Tiene como objetivo fortalecer las acciones locales de articulación. Mejorar la coordinación con otras instituciones del Estado presentes en el territorio y afianzar las redes con sociedad civil que tengan como fin la prevención y atención de la VBG. Todo ello con el objetivo de mejorar la atención y prevención y generar confianza entre las instituciones y la comunidad para generar empoderamiento comunitario frente a la reducción de los factores de riesgo y el fortalecimiento de un modelo de atención en lo rural, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades diferenciales de cada territorio.

## 3. Prevención

Disminuir los índices de VBG así como contribuir a la eliminación de los estereotipos basados en género. Por medio del desarrollo de campañas, actividades con la comunidad, difusión y sensibilización del enfoque, se espera incrementar la confianza en la policía como actor relevante en materia de prevención, ampliar el conocimiento de la comunidad sobre los diferentes tipos de VBG y las rutas de atención.

## 4. Atención

Aumento del acceso a la atención policial por parte de las víctimas de la VBG. Esto se realiza para garantizar condiciones adecuadas y seguras para la atención a las víctimas (instalaciones, medios de transporte, equipos de tecnología y comunicaciones) y fortalecer la confianza de las comunidades en la Policía Nacional y las instituciones con las que se articula en la prevención y la atención.

Estas estrategias se orientan a fortalecer las acciones actuales del Servicio de Policía frente a la prevención y atención de la VBG, así como el Modelo de Atención Integral de la Familia Policial al interior de la Policía, con el objetivo de construir un modelo de atención diferencial desde lo rural, con base en los aprendizajes provenientes de la implementación de este Proyecto.

A continuación, se presenta el desarrollo de la línea operativa relacionada con la apropiación del enfoque de género. Una de las acciones centrales

de esta línea es el proceso formativo. Ese proceso se orienta al mejoramiento de las competencias de la Policía en los municipios seleccionados.

## Módulos en enfoque de género: un proceso formativo transformador en la Policía Nacional

Para lograr un mayor nivel de institucionalización del proceso formativo dentro de la Policía Nacional, los siguientes cuatro módulos fueron diseñados y presentados a la Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"-ESPOL, y a la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional-DINAE, y sus objetivos específicos se explican a continuación:

### 1. Enfoque de Género.

- Reconocer y desaprender representaciones discriminatorias sobre género e identificar las posibilidades de aplicabilidad del enfoque de género en la prestación del Servicio de Policía.
- Valorar como positivos y necesarios nuevos modelos de masculinidad en los que el conocimiento de la emocionalidad propia permita la creación de relaciones cotidianas empáticas que se reflejen tanto en la interacción con las víctimas de VBG como en la prestación del Servicio de Policía en general.
- Conocer los diferentes enfoques del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional y su importancia en la atención diferencial.

### 2. Violencia Basada en Género.

- Conocer el marco normativo nacional e internacional y de política pública para la atención de los diferentes tipos de VBG.
- Establecer relaciones entre manifestaciones, formas y contextos en los que se presenta la VBG.
- Fortalecer prácticas cotidianas en la prestación del Servicio de Policía para la prevención y atención de la VBG.

### 3. Servicio de Policía, interinstitucionalidad y redes de apoyo frente a la VBG.

- Apropiar las rutas de atención de la Policía Nacional y de otras instituciones con competencia en la atención de la VBG.
- Conocer y apropiarse las medidas de protección y atención establecidas en la Ley 1257 de 2008.
- Conocer los protocolos, guías técnicas e instrumentos de las Instituciones con competencia en la atención de la VBG.
- Generar acciones de articulación a nivel local, regional y nacional para prevenir, atender y erradicar la VBG.
- Identificar y fortalecer las rutas de atención relativas a cada uno de los municipios, a partir de un trabajo colectivo, con instituciones y organizaciones.

### 4. Formación de formadoras y formadores.

- Profundizar en los temas esenciales de los módulos 1 a 3
- Fortalecer la capacidad pedagógica para brindar formación policial con enfoque de género.
- Capacitar en metodologías innovadoras para la apropiación del enfoque de género
- Identificar los principales elementos que permiten la creación de un ambiente de aprendizaje para la implementación del enfoque de género en el Servicio de Policía.

Durante esta fase de formación in situ territorial, estos cuatro módulos son desarrollados por el equipo de facilitación territorial del Proyecto de manera continua a través de dos grandes recursos pedagógicos: la formación presencial, es decir el desarrollo teórico y metodológico de cada módulo, y el acompañamiento técnico in situ. Este último implica que el Equipo de facilitación no sólo pondrá en marcha el plan de formación de los módulos, sino que, a través de su presencia permanente en cada municipio, prestará asistencia técnica acompañando tanto la recepción y atención de

casos de VBG, como la incorporación del enfoque de género en las actividades cotidianas de la prestación del Servicio de Policía. A través de ejercicios de planeación, acción y reflexión, son identificados los niveles de avance en la ampliación de capacidades del personal de las estaciones de Policía y del Personal Policial para la Edificación de la Paz (Unidad Básica de Carabineros - UBICAR y Unidad Básica de Investigación Criminal - UBIC).

El contenido de los módulos es el resultado de la consulta de diversas fuentes, elaboraciones teóricas, conceptuales y metodológicas, desarrollos propios y experiencias previas por parte del equipo consultor del proyecto "Enfoque de Género en el Servicio de Policía", en temas relacionados con el objetivo del mismo. En este sentido, contiene diversidad de referencias y contenidos que no son exclusivos del proyecto y que hacen parte del valioso intercambio de saberes y experiencias de personas, instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que vienen trabajando de manera articulada o de forma independiente, por la equidad de género y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las personas LGBTI.

## Guía metodológica para el desarrollo de los módulos

El proceso de formación se basa en un Modelo de Pedagogía Social, orientado al cambio de prácticas y comportamientos, en este caso, asociados a las formas de valorar y vivir las diferencias de género, su relación con las distintas formas de VBG y la repercusión directa que esto tiene en la prestación del Servicio de Policía y el acceso de las víctimas a la justicia. La pedagogía social ofrece, entonces, un modelo de acción flexible que involucra no solo elementos de reflexión crítica sobre comportamientos y prácticas, sino herramientas para su transformación; lo que se busca es que el aprendizaje suceda en la acción y en el ejercicio mismo de las funciones de Policía.

El presente documento se desarrolla con el objetivo de apoyar el proceso de formación y sensibilización que realiza el Equipo de Facilitación en los municipios, brindando bases conceptuales y metodológicas desde el enfoque de género que contribuyan a homogeneizar los contenidos del módulo en los siete municipios y posteriormente por quie-

nes se conviertan en formadores al interior de la Policía Nacional.

Se espera que a través de la reflexión se logre la transformación de prácticas y comportamientos relacionados con la atención, prevención de la VBG y apropiación del enfoque de género. Con tal fin, todos los contenidos teóricos contarán con herramientas prácticas aplicables en la cotidianidad de las Estaciones de Policía y las UBICAR a través del acompañamiento y asistencia técnica del Equipo de Facilitación.

Las sesiones del módulo se organizarán por medio de diálogos entre quien facilita en cada territorio y las personas participantes, que permitan el reconocimiento de los significados dominantes del contexto de cada municipio y que influyen en la prestación del servicio; luego se dará paso a una negociación cultural contextualizada que permita la transformación no sólo de esos significados dominantes, sino de imaginarios en torno a relaciones y roles de género para, finalmente, posibilitar la apertura al cambio social y a la transformación institucional. Se combinarán elementos tipo cátedra, como lectura de material de apoyo, revisión y análisis de estadísticas, análisis de casos, lectura de prensa, análisis de piezas culturales, entre otros, con ejercicios lúdicos y de sensibilización. Esto facilitará la incorporación de los aprendizajes en una memoria de largo plazo que permita la incorporación de los enfoques propuestos. Se espera que, como producto del proceso de capacitación, sea posible diseñar y ejecutar acciones colectivas que contribuyan a los objetivos de la estrategia EMA, así como a la construcción de confianza entre los diferentes actores de la sociedad. La confianza es una condición necesaria para la construcción de paz y debe ser generada a través de todos los medios posibles. En este caso, la capacitación del personal de Policía no solo está orientada a aumentar sus capacidades institucionales sino a que el servicio público sea un mecanismo que permita reducir la falta de confianza y legitimidad producidas por décadas de conflicto y violencia.

Los siguientes lineamientos metodológicos tienen el objetivo de apoyar el proceso de formación y sensibilización que realizará el Equipo de Facilitación, a través de la presentación de un marco teórico, conceptual y metodológico desde el enfoque de género:

## a. Pedagogía para la transformación

Desde una perspectiva socio histórica la pedagogía social recibe influencia del desarrollo tanto de las Ciencias Sociales como de las humanidades. Caride (2004) y Gómez (2005) coinciden en afirmar que la pedagogía social es un campo de saber con un objeto de estudio propio, que brinda respuestas educativas a problemáticas sociales concretas. Una constante desde su surgimiento, es su capacidad de responder a las exigencias éticas, morales, económicas, culturales y políticas de las sociedades modernas. La pedagogía-educación social “se constituye en un conjunto de prácticas diversas que atienden a la producción de efectos de inclusión cultural, social y económica, al dotar a los sujetos de los recursos pertinentes para afrontar los desafíos del momento histórico” (Núñez. 1999).

Los axiomas más importantes de la pedagogía social podrían sintetizarse así: es relativa a una práctica social y contextualizada, pues se trata de una práctica social mediante la que se satisfacen necesidades concernientes al desarrollo de las personas y las sociedades con dos propósitos diferentes: el de “socializar e integrar a cada sujeto en las circunstancias vitales que definen una determinada sociedad, facilitándole los recursos y competencias que favorezcan su desarrollo personal” (Caride. 2005), y el de promover procesos de cambio colectivos que le apuntan al mejoramiento de las condiciones de vida en lo individual y en lo social.

Se materializa a través de prácticas educativas, cuyos contenidos, fines y funciones no pueden ser interpretados al margen de la sociedad en que se desarrollan, en tanto preguntas como, qué, para qué y cómo se inscriben en las demandas y necesidades que se originan a raíz de los problemas que implican la producción y reproducción de nuestras sociedades.

Su medio de circulación y reflexión es la cultura. Para la pedagogía social las condiciones sociales de la cultura y las condiciones culturales de la vida social, es decir, la interacción cultura – sociedad, son la base de contextualización que permite hacer interpretaciones pertinentes sobre demandas educativas.

Con base en la propuesta realizada por Violeta Núñez en su texto Pedagogía Social. Cartas para

navegar en el nuevo milenio, Angélica Sátiro propone los cinco elementos que configuran un modelo educativo en pedagogía social:

### 1. "Quién educa.

- El educador o la educadora es quien realiza acciones educativas en diferentes instituciones y espacios con el fin de posibilitar que la comunidad pueda acceder a nuevos lugares en lo social y en lo cultural, conectándose y reconectándose con las redes sociales de su época. Es también su tarea colaborar con la construcción de un tejido social en espacios amenazados y/o arrasados.
- Su tarea es facilitar nuevos procesos de creación de vínculos y lugares sociales. Se trata de articular lo particular, las condiciones locales y las exigencias universales o de época para realizar esta facilitación.
- Su tarea es dar recursos para que, en este caso cada integrante de la Policía pueda interpretar mejor el mundo y los retos que éste le plantea. Para ello requiere una concepción de educación como dimensión temporal abierta que incorpora los cambios de perspectiva y de lectura de diferentes fenómenos sociales, tal es el caso del enfoque de género.
- Su tarea concreta es la mediación de significados y resignificación de estos, acotados a la prevención de la Violencia Basada en Género

### 2. A quiénes se encuentra dirigida.

- A personas que cuentan con una historia de vida y unos acumulados vitales y profesionales que les permiten ser protagonistas en el ejercicio de sus funciones y de su profesión.
- A personas dispuestas a adquirir los contenidos culturales que lo social les exige para efectuar una adecuada prestación del servicio. Estas personas deciden querer ser educadas o no y esto va a depender no sólo de sus propios intereses, sino de la forma en que el equipo de facilitación logre conectar los objetivos de cada Módulo con esos intereses y esas necesidades de formación que requiere el proyecto.

- A Policías con formaciones socio culturales propias, correspondientes en su mayoría a patrones culturales regionales diversos, que, en cualquier caso, pueden establecer diálogo con visiones de lo social más diversas, plurales e incluyentes.

### 3. Los contenidos de la acción educadora.

- Los contenidos son "el qué" se transmite, pero son inseparables del "para qué" y del "cómo" se transmite.
- Se estructuran en módulos y apuntan a la pertinencia temática y cultural. Se valen del contexto normativo político y del repertorio cultural del contexto (géneros musicales, cine, telenovelas, programas radiales, refranes, prácticas, entre otros recursos) para analizar, cuestionar y reconfigurar nociones, prejuicios y conceptos sobre la Violencia Basada en Género.

### 4. La metodología de transmisión - actualización - reconfiguración.

- Tiene 4 elementos: el fin u objetivos, los contenidos, la particularidad del sujeto de la educación y el contexto institucional.
- El núcleo duro de la metodología es el interés del educador y la educadora en el proceso de aprendizaje de la comunidad con la que trabaja. En este sentido, el acompañamiento y la evaluación son de carácter constante y formativo; persiguen retroalimentar la práctica y afectarla de manera positiva.
- El lugar para la actualización o reconfiguración de contenidos es la práctica, más específicamente, el acompañamiento In situ. Aunque también puede suceder en los espacios de formación teórica.

### 5. Los marcos institucionales de la pedagogía social

- Cada institución es una configuración particular de hábitos y costumbres, de normativas y reglamentaciones, de carácter explícito e implícito, que la hace relativamente resistente a los cambios, pero, a la vez, inmersa en ellos.

- Las instituciones son pactos sociales que cambian históricamente”<sup>1</sup>

### a. Esquema tipo taller

Antes que una clase tipo cátedra o magistral, se espera que el tiempo destinado a la formación transcurra entre el desarrollo conceptual de los temas y un ambiente de diálogo grupal que permita la contextualización territorial de los conceptos y el aprendizaje de estos, por parte del grupo.

Se espera que cada espacio de formación, por corto que sea, incluya:

- Una dinámica para saludar y activar el grupo
- La presentación de objetivos, el plan de trabajo a desarrollar y el tiempo estimado para llevarlo a cabo
- El desarrollo de los conceptos a través de piezas gráficas, sonoras, audiovisuales, noticias, estadísticas, videos, entre otros, que interpelen al grupo para que participe
- El uso de las actividades propuestas para el desarrollo del Módulo, por cada módulo. La participación del grupo en las actividades es crucial
- El uso de actividades que el equipo de facilitación conozca y que resulten altamente pertinentes para el desarrollo conceptual y para un buen ambiente de trabajo
- Una actividad o momento de cierre en el que se recapitulen rápidamente los temas vistos y los acuerdos generados para la siguiente sesión.

En general, se espera que el desarrollo del Módulo sea dinámico, dialógico y flexible, que se nutra de la experiencia de quienes participan y que posibilite la negociación cultural territorial de significados, a partir del contraste entre teoría y experiencia.

En cuanto a la metodología tipo taller, será de mucha ayuda una lectura del clima de aprendizaje del grupo, su disposición, sus claves de trabajo, sus códigos de humor, las actividades con las que mayor afinidad presentan y el manejo del tiempo más ade-

cuado; pues cada grupo presenta particularidades que el equipo de facilitación debe poder captar, para un buen desarrollo del Módulo.

### b. Actividades Metodológicas

Cada módulo cuenta con la presente información de soporte teórico y con actividades destinadas al afianzamiento de los aprendizajes y la incorporación de los temas por aparte de quienes participan. Por cada módulo, existe una serie de actividades destinadas a facilitar el abordaje de los temas, con unos tiempos estimados de duración. De cualquier modo, será importante que los tiempos estimados puedan ser recalculados en función de los horarios establecidos con la comandancia de la Estación de Policía y la UBICAR.

### c. Manejo de diálogo y debate

Con el propósito de lograr un ambiente de aprendizaje óptimo que permita el intercambio de ideas y la construcción social de conocimiento, será fundamental que, durante la realización del Módulo, en los momentos dedicados a la formación, se pongan en práctica las habilidades más básicas de comunicación. Así, la escucha activa supone que quien habla o participa en público tiene toda la atención del grupo y recibe retroalimentación sobre su opinión o comentario. Desde la escucha activa e incluyente se incentiva la segunda habilidad comunicativa, a saber, el habla.

En un sentido mucho más operativo, el habla equivale a la participación, que no la simple asistencia al Módulo; implica el intercambio de percepciones, la contrastación de estas, el disenso, el desacuerdo, así como la consecuente negociación simbólica o cultural y una posterior reelaboración en la generación de nuevos acuerdos y códigos para nombrar la realidad.

Durante este proceso es importante realizar una distribución de la palabra justa y equitativa, que asegure la participación de la totalidad de asistentes al Módulo y que esté acorde al tiempo estimado para el desarrollo de la actividad. Gran parte de los procesos de negociación cultural tienen su base en las habilidades de escucha y reelaboración, no solo del grupo de estudiantes, sino de quien facilita. Por lo que siempre será muy importante que el equipo de facilitación ejerza un liderazgo decidido en el desarrollo del Módulo. Este liderazgo se

<sup>1</sup> Sático, Angélica. (2012). Vivir la interdisciplinariedad. Revista Diálogos: Educación de personas adultas. Vol. 2. Número 70. Dedicado a innovación y nuevos retos.

basa en el manejo conceptual de las temáticas, así como la disposición pedagógica para desarrollar los objetivos propuestos, con un especial énfasis del manejo del tiempo.

#### d. Acompañamiento Técnico

Cada módulo tiene una duración total de 90 horas, distribuidas entre dos componentes complementarios: la formación en clase y el acompañamiento técnico. Las horas de distribución de ambos componentes variarán dependiendo de cada módulo.

El acompañamiento técnico tiene como objetivo orientar el Servicio de Policía para dar aplicación práctica al enfoque de género y mejorar la respuesta de la Policía frente a la atención de la Violencia Basada en Género VBG. El mismo se desarrolla durante las horas de Servicio de Policía.

Este acompañamiento se desarrolla en dos ámbitos del Servicio de Policía:

- Prevención de la VBG
- Atención de la VBG

En cada uno de estos ámbitos se acompañarán técnicamente tanto acciones planeadas como acciones espontáneas. Las acciones planeadas se definen en conjunto entre el equipo de facilitación y los diferentes grupos de formación, y se realizan con una guía y acompañamiento que parte de una planeación, acción y reflexión. Las acciones espontáneas son aquellas que se producen en el servicio de policía de manera no planificada y a las cuales se les hace acompañamiento por parte del equipo de facilitación.

Las acciones pueden ser llevadas a cabo tanto en la Unidad de Policía como fuera de ella en materia de prevención y/o atención con la comunidad.

#### e. Evaluación

La evaluación se entiende como un proceso permanente de constatación del avance de los aprendizajes. Comprende aspectos como participación, generación de preguntas, asistencia al módulo e incorporación de competencias, verificado a través de diferentes metodologías.

Para obtener la certificación de cada módulo se requiere haber asistido al 80% de la totalidad de las clases y actividades de acompañamiento. En su desarrollo se espera una participación activa que implica realizar intervenciones, preguntas, anotaciones, sugerencias, entre otras. Según el módulo y las necesidades de cada grupo, el equipo de facilitación podrá realizar evaluaciones, test, pequeños talleres, entre otros, que constaten la apropiación conceptual de los temas, una vez exista un acumulado conceptual para ello. Los talleres son ejercicios que permiten establecer relaciones entre conceptos, enfoques, leyes, sistemas, protocolos, entre otros, y el quehacer cotidiano de policías en las Estaciones de Policía, las UBIC y UBICAR.





# Introducción

El trabajo realizado durante los módulos 1 y 2 permitió abordar conceptos, teorías y perspectivas en relación al enfoque de género, así como su profundización a través del estudio y reflexión sobre las distintas expresiones que componen la Violencia Basada en Género, en adelante VBG. Estos aprendizajes, herramientas colectivas y personales, así como las competencias desarrolladas, contribuyen a profundizar y especializar la mirada en este tercer módulo, para comprender de manera contextualizada las rutas y protocolos para el abordaje integral de las violencias de género, que incluye tanto la promoción de equidad de género, la prevención, protección, atención y acceso a la justicia de la VBG, así como el fortalecimiento de la articulación interinstitucional y la generación de redes de apoyo.

Con el objetivo de actuar, prevenir y atender la grave situación de vulneración de derechos humanos de las mujeres en Colombia, y la discriminación y violencia contra las personas LGBTI, se han impulsado acciones de reivindicación, políticas públicas, medidas normativas, protocolos y rutas para garantizar el derecho a una vida libre de violencias. Estas acciones contribuyen a eliminar las barreras que impiden a las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTI acceder a la administración de justicia, propendiendo por el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos. Estos instrumentos normativos y procedimentales dan respuesta a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de garantía y protección de los derechos humanos.

Así, la Policía Nacional, como primer responsable, requiere fortalecer la articulación interinstitucional, las redes de apoyo y conocer a profundidad la normatividad, protocolos y rutas relacionadas con la VBG para evitar revictimizar

u omitir la actuación frente a situaciones, vulneraciones y violaciones a los derechos humanos. De igual forma, las temáticas trabajadas en este módulo consolidan herramientas teórico prácticas para el diseño de rutas de atención integrales de abordaje de la VBG, que respondan a las necesidades particulares de los territorios.

Otro aspecto relevante es la prevención de la VBG a partir de la construcción de confianza entre la Policía Nacional y las comunidades, las mujeres, las personas LGBTI, las niñas, las adolescentes y las organizaciones sociales. En esta vía, y en aras de facilitar todas las acciones de prevención y atención del componente de formación (clases y acompañamiento in situ) este módulo contribuye a la planeación, ejecución y evaluación de las actividades territoriales con la comunidad.

Este documento está organizado en cuatro módulos: el primero se refiere a seguridad y género, el cual busca brindar insumos para que la Policía Nacional de Colombia, en articulación con mujeres y organizaciones sociales y LGBTI, identifiquen situaciones particulares de riesgo y amenaza que se viven en los territorios, y respondan a estas vulneraciones para garantizar el libre ejercicio de sus derechos y libertades.

El segundo módulo, presenta un compendio de obligaciones reglamentarias, protocolos y rutas institucionales en materia de prevención, protección, atención y acceso a la justicia de la VBG, que referencia las competencias de todas las instituciones intervinientes, dependiendo de la misionariedad y el desarrollo que en materia de VBG se haya asignado desde la normatividad nacional. En este sentido, se toman en cuenta las competencias y procedimientos del Sector Salud, el Sector Justicia y el Sector Protección.

El tercer módulo contiene la consolidación de rutas municipales, a través de la generación de compromisos institucionales y comunitarios, que garanticen de manera articulada una adecuada y eficaz actuación.

Finalmente, el cuarto módulo hace referencia a la comunicación incluyente y a la construcción de paz y los enmarca en la necesidad de incorporar estrategias de comunicación y lenguaje no sexista, ni discriminatorio, que sean coherentes con el trabajo de la Policía Nacional, que como ente estatal fundamen-

tal, contribuye a la equidad de género y la erradicación de todo tipo de violencias contra las mujeres y las personas LGBTI.

En el contexto actual colombiano y en el marco del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional, se hace necesario realizar acciones focalizadas que permitan avanzar en la apropiación del enfoque de género en el Servicio de Policía y que se prevenga la exacerbación de violencias en las zonas del país donde el conflicto armado ha tenido un mayor impacto.

# 1. Seguridad Y Género

## Seguridad Humana

El servicio de policía está enfocado en garantizar la seguridad de la ciudadanía, es por ello que resulta fundamental analizar qué se entiende por seguridad en el marco de un proyecto cuya base es el Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional y la incorporación del enfoque de género en el servicio, reconociendo las particularidades, riesgos y vulnerabilidades de las mujeres y personas LGBTI.

Los riesgos y amenazas de las que son vulnerables todas las personas por vivir en determinadas sociedades, se acrecientan en nuestro país por el conflicto armado o la inseguridad ciudadana. Estas situaciones representan un peligro para las personas y comunidades, que puede ser exponencial o, por el contrario, ser controlado o minimizado.

Según se señala en la Resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, «la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos». En la Resolución se exigen “respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”<sup>1</sup>.

Es así como la seguridad humana se relaciona directamente con la misión de la Policía Nacional de Colombia, de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas, así como garantizar el libre ejercicio de sus derechos y libertades<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. ¿Qué es Seguridad Humana? Recuperado el 3 de diciembre de 2018, de: <https://www.un.org/human-security/es/what-is-human-security/>

<sup>2</sup> Policía Nacional. Misión, visión, mega, valores, principios y funciones. Recuperado el 31 de enero de 2019, de: <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>

Hablar de seguridad humana significa entonces ir más allá de la seguridad material o de los territorios, con el objetivo de generar estrategias que contribuyan a brindar condiciones de seguridad a las personas dentro del marco de la garantía de derechos y libertades. En este sentido, el concepto de seguridad humana se refiere a la ciudadanía, la democracia y la ciudadanía<sup>3</sup>, que se relaciona con el cuidado y la protección, y no a una actuación que esté concentrada en la represión o la intervención a la criminalidad.

El concepto de seguridad humana fue reconocido por la comunidad internacional, reunida en 1995 en la *Cumbre mundial sobre desarrollo social de Copenhague*<sup>4</sup>. En esta cumbre se recoge la concepción de desarrollo y seguridad impulsada por el Sistema de Naciones Unidas en un nuevo paradigma: “*la seguridad humana, que pueda dar respuesta a la complejidad y la interrelación de las ‘amenazas’, desde un enfoque integral, cuyo foco son las personas y que comprenda el desarrollo, los derechos humanos y la dignidad como ejes centrales de la seguridad. El Informe de Desarrollo Humano de 1994, identificó cuatro características básicas del concepto de seguridad humana.*”

- *La seguridad humana es una preocupación universal. Es pertinente a la gente de todo el mundo, tanto en países ricos como en países pobres. La intensidad de las amenazas puede variar de un lugar a otro, pero éstas son reales.*
- *Los componentes de la seguridad humana son interdependientes. Cuando la seguridad de la población está amenazada en cualquier parte*

<sup>3</sup> El concepto de ciudadanía se incorpora en el marco del proyecto para hacer énfasis en la importancia de cuidar, defender y proteger la integridad física y emocional, y velar por la de los otros y otras.

<sup>4</sup> Consultar el documento *Cumbre mundial sobre desarrollo social (Copenhague, 1995)*. Recuperado el 11 de enero de 2019, de: <http://data.inmujeres.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/04/Cumbre-Mundial-sobre-Desarrollo-Social-1995.pdf>

*del mundo, es probable que todos los países se vean afectados.*

- *Es más fácil velar por la seguridad humana mediante la prevención temprana que con la intervención posterior.*
- *La seguridad humana está centrada en el ser humano.”<sup>5</sup>*

*Así, la seguridad humana “representa las garantías para que la gente pueda ejercer esas opciones con seguridad y libertad, y que pueda tener confianza en que las oportunidades que tiene hoy, no se perderán mañana”*

*(Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 1994, pág. 27)”<sup>6</sup>.*

---

<sup>5</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos; PNUD. Seguridad Humana en América Latina. ¿Qué es Seguridad Humana? Recuperado el 7 de diciembre de 2018, de: [https://www.iidh.ed.cr/multic/default\\_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=I-IDHSeguridad](https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=I-IDHSeguridad)

---

<sup>6</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá; Secretaría Distrital de la Mujer (2014). *Plan de Prevención y Protección a Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia. Págs. 36 y 37. Recuperado el 4 de diciembre de 2018, de: [http://www.sdmujer.gov.co/images/noticias/cartilla\\_preencion\\_y\\_proteccion.pdf](http://www.sdmujer.gov.co/images/noticias/cartilla_preencion_y_proteccion.pdf)

## Actividades metodológicas

### Actividad 1: “Comprendiendo la Seguridad Humana”

 **Duración: 3 horas**

#### **Objetivo:**

- Comprender y analizar el concepto de seguridad humana desde sus diversos elementos sociales, culturales y humanos conforme a lo dispuesto por la Resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Identificar la relación entre la seguridad humana y el quehacer de la Policía Nacional.

**Temas clave del Módulo Nº 3:** Seguridad Humana, Derechos Humanos.

#### **Dinámica 1 (Duración 2 horas)**

En plenaria, desarrolle con el grupo las siguientes preguntas y tome nota de las respuestas en un lugar visible.

- a. ¿Qué es para usted seguridad?
- b. ¿Cuáles son los aspectos que la sociedad considera relevantes para afirmar condiciones de seguridad en sus territorios?

Identifique con el grupo las diferencias y similitudes entre ambas respuestas y oriente la discusión para que desde lo conversado se realice una definición conjunta del concepto de seguridad humana.

A continuación presente el siguiente material audiovisual:

- a. ¿Qué es Seguridad Humana? Realizado por Global Partnership for the Prevention of Armed Conflict-GPPAC. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=eWQ\\_liOtCZk](https://www.youtube.com/watch?v=eWQ_liOtCZk)
- b. ¿Qué es Seguridad Humana? Del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=q-l-p96O8dM>

Lo anterior con el objetivo de precisar sobre los elementos característicos de la seguridad humana según lo considerado por la Resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual expone que: *“la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos”*.

#### **Dinámica 2**

Teniendo en cuenta las características de seguridad humana abordadas en la dinámica anterior, se propone trabajar en cuatro grupos, a cada grupo se le entrega impresa una de las siguientes historias, que posteriormente será analizada:

##### **Historia 1.** Adrián. Adolescente indígena, en condición de discapacidad.

Adrián es un adolescente indígena de 13 años que vive en el resguardo de Niñal, a tres horas en lancha de Puerto Inírida, capital del Vichada. Le gustaría estudiar música porque a diario construye instrumentos con la madera de los árboles del resguardo. Sin embargo, terminar cada año escolar es cada vez más difícil, bien por las constantes inundaciones en la zona donde queda ubicada su institución educativa, bien porque, al ser una persona en situación de discapacidad cognitiva, requeriría de docentes especializados en atender su condición o de la existencia de planes o

estrategias para hacer integración educativa. No obstante, en su resguardo no existe ninguna de esas posibilidades.

### **Historia 2. Martha Mosquera. Mujer afrodescendiente, madre soltera.**

Martha Mosquera es una mujer afrodescendiente de 37 años, víctima de desplazamiento del Urabá chocoano en el año 2004. Actualmente vive con sus hijas Lina y Susana, de 10 y 11 años respectivamente y con Marlon, su hijo de 8 meses de edad. Es madre soltera y enfrenta las dificultades de subsistir en una ciudad como Bogotá donde al momento de solicitar empleo, le exigen mínimamente certificados de Bachillerato y de otros estudios que haya realizado. Al momento del desplazamiento Martha cursaba séptimo grado en la jornada nocturna del colegio de su corregimiento, pero las condiciones de seguridad en su territorio impidieron que lograra terminar el bachillerato.

### **Historia 3. Silvia. Mujer trans excombatiente.**

Silvia es una mujer trans excombatiente de 40 años que hace seis meses terminó su bachillerato gracias a un convenio estatal en la ciudad de Neiva. Actualmente, adelanta una carrera técnica, en el mismo convenio, e intenta conseguir un empleo que le permita vivir en condiciones dignas y ayudar en el mantenimiento de su papá, un hombre de 75 años, con quien se reencontró después de más de 20 años y ahora necesita de sus cuidados. Uno de los sueños de Silvia es ser reconocida por este nombre y ganarse la vida como tal, por eso se encuentra adelantando los trámites concernientes al cambio de nombre para que expidan su nueva cédula de ciudadanía.

### **Historia 4. Hernando Mejía. Hombre propietario de un pequeño supermercado**

Hernando Mejía es oriundo de Combita, Boyacá. Es un hombre que en sus propias palabras se dedicó a “ser trabajador” por ello es dueño de un pequeño supermercado en el barrio, además es una persona a la que le gusta servir a su comunidad, por eso hace más de siete años trabaja por la defensa del medio ambiente y hace parte del grupo de veeduría ciudadana a la mina de extracción que queda en las montañas de su municipio. Pese a su historial cívico y de defensa del medio ambiente, desde hace seis meses él y su familia vienen recibiendo amenazas de un grupo armado al margen de la ley; incluso en días pasados fue víctima de intimidación por parte de unos desconocidos que afirmaban ser parte de dicho grupo armado. Aunque Hernando y su familia no tienen razones para dejar su vida en el municipio; hoy están considerando venderlo todo e irse para salvar sus vidas.

Una vez entregadas las historias, se pide a cada grupo imaginar más detalles de la vida de los personajes, como por ejemplo condiciones de vivienda, gustos recreativos, recursos económicos con los que cuentan diariamente y procedencia de los mismos, sueños, miedos, etc. Toda la información adicional que cada grupo considere para los personajes se escribe como complemento en la misma hoja donde está impresa la historia.

Reforzar el concepto de interseccionalidad y su relación con las amenazas, el riesgo y la seguridad. Se sugiere para dicho fin hacer uso del siguiente material audiovisual:

- “Interseccionalidad”, elaborado por Derechos Humanos - Codicen – Anep. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=q9cWk\\_f8k\\_Y](https://www.youtube.com/watch?v=q9cWk_f8k_Y)
- “Interseccionalidad” realizado por el Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=cVERTjUO9mo>

Seguidamente y con el fin de analizar las historias, se entrega una hoja impresa con el siguiente cuadro para que cada grupo lo diligencie.

Particularidades del Contexto de cada historia	Vulnerabilidades	Amenazas
(Por ejemplo: contexto rural; contexto urbano; historia local; condiciones de transporte; posibilidades de movilidad; percepción de inseguridad)	(Por ejemplo: poblaciones étnicas; niños, niñas adolescentes; población LGBTI; comunidades en situación de desplazamiento forzado; condición o situación de discapacidad; situación de migración involuntaria; entre otras.)	(Por ejemplo: conflicto armado; presencia de grupos armados al margen de la ley; reclutamiento forzado; culturas de ilegalidad; intolerancia social; amenazas a la vida e integridad, entre otras.)

Posteriormente se invita a cada grupo exponer su análisis, resolviendo las siguientes preguntas :

- ¿Para el personaje de su historia qué sería seguridad?
- ¿Quiénes deben garantizar la seguridad humana de dicho personaje y de qué manera?

Finalizando la actividad se convoca al grupo a una discusión donde se converse en relación a las siguientes preguntas:

- ¿Qué relación encuentran entre el quehacer de la Policía Nacional y la seguridad humana?
- ¿Cuál consideran que es el estado actual de seguridad humana en el municipio?
- ¿Qué se podría hacer desde la estación de policía o UBICAR/UBIC para mejorar o fortalecer dicho estado?

#### Reflexión:

- Hacer énfasis en aquellos elementos de la Seguridad Humana que promueve soluciones a los conflictos desde la comprensión de las realidades y necesidades locales y la participación de las comunidades e individuos en construcción y garantía de su seguridad.
- Insistir en la importancia de adoptar medidas de seguridad centradas en las personas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención y la atención de las violencias, promoviendo así los derechos humanos de todos y todas.
- Tener en cuenta las condiciones que limitan la seguridad humana (sean estas de carácter material o inmaterial, individual y/o estructural), como una amenaza para el desarrollo de las democracias reales, y en esa vía guiar la discusión, para que el personal de policía identifique su rol como determinante en la consecución y garantía de la seguridad humana en sus territorios.

#### Insumos:

- Paleógrafo o tablero, material impreso (historias y cuadros de análisis), papel periódico, hojas de papel blancas, esferos, video beam, computador y videos descargados de internet.



## Seguridad y Género

La seguridad con enfoque de género significa identificar las situaciones particulares de riesgo y amenaza que viven las mujeres y las personas LGBTI, y responder a estas vulneraciones para garantizar el libre ejercicio de sus derechos y libertades.

El conflicto armado colombiano, la inseguridad ciudadana, los desastres naturales, la inequidad social, entre otras problemáticas en el país, afectan de manera diferenciada a mujeres

y hombres, dadas las relaciones y roles de género tradicionalmente inequitativas. Esta inseguridad está también cruzada por aspectos como etnia, raza, edad, estatus económico, capacidad física, orientación sexual, identidad de género y otros factores que desde un enfoque interseccional, identifican el estado de vulnerabilidad de estas personas.

El siguiente cuadro representa las diferencias en materia de amenazas a la seguridad de hombres, mujeres, niños y niñas:

**Tabla 1. Comparativo de amenazas a la seguridad<sup>7</sup>**

Comparativo de amenazas a la seguridad			
Hombres	Mujeres	Niños	Niñas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robo</li> <li>• Asalto (agresión y asalto agravado)</li> <li>• Violencia de pandillas</li> <li>• Homicidio</li> <li>• Trata y tráfico humano</li> <li>• Violencia homofóbica o transfóbica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia doméstica</li> <li>• Asalto (agresión y asalto agravado)</li> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Violación/tortura sexual</li> <li>• Femicidio</li> <li>• Esterilización forzada (en el marco del conflicto armado)</li> <li>• Aborto forzado (en el marco del conflicto armado)</li> <li>• Trata y tráfico humano</li> <li>• Explotación sexual forzada</li> <li>• Violencia homofóbica o transfóbica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia de pandillas</li> <li>• Reclutamiento forzado</li> <li>• Abuso infantil</li> <li>• Violación</li> <li>• Abandono</li> <li>• Trata y tráfico humano</li> <li>• Explotación sexual forzada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Femicidio</li> <li>• Reclutamiento forzado</li> <li>• Abuso infantil</li> <li>• Violación</li> <li>• Incesto</li> <li>• Rapto y secuestro</li> <li>• Trata y tráfico humano</li> <li>• Explotación sexual forzada</li> <li>• Matrimonio infantil</li> </ul>

<sup>7</sup> Adaptación del cuadro Denham, T. "Police and Gender" en Bastick, M. Y K. Valasek, Gender and Security Sector Reform Toolkit. Geneva: DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRRAW, 2008, p.3. Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <https://www.oas.org/es/mesecv/docs/TechnicalNote-CitizenSecurity-SP.pdf>

Como se observa en el cuadro, además de los riesgos<sup>8</sup> de VBG derivados del hecho de ser mujeres o personas LGBTI, las amenazas<sup>9</sup> y riesgos se acrecientan en el marco del conflicto armado colombiano, como lo describe la Corte Constitucional tanto en el Auto 092 de 200<sup>810</sup> en relación con los riesgos de las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano, como en el Auto 098 de 2013 que se refiere a los riesgos de las lideresas y defensoras de derechos humanos.

Los distintos tipos de VBG afectan la seguridad, así como la integridad física y psicológica de las mujeres, representando una constante amenaza al libre ejercicio de sus libertades y derechos. En este sentido, cabe resaltar que el acoso sexual y la violencia en los espacios públicos, tanto en las zonas rurales como en las ciudades, y también en los espacios virtuales, representan riesgos que llegan a afectar a las mujeres y a las personas LGBTI de manera significativa, ya que restringen o limitan el acceso a actividades sociales, a la educación (por riesgos en las vías de acceso o en las mismas instituciones educativas), al trabajo, a oportunidades de liderazgo, entre otros obstáculos.

<sup>8</sup> En el marco de la Estrategia EMFAG de la Policía Nacional de Colombia, se denomina a los riesgos, como riesgos sociales asociados a las violencias basadas en género, entendiendo al riesgo social institucionalmente como (...) los peligros a los que se enfrentan los grupos sociales o comunidades en un territorio, que amenazan sus hábitos, costumbres, símbolos y prácticas culturales, los cuales se encuentran enmarcados en dinámicas económicas, políticas y sociales.

<sup>9</sup> La Metodología de articulación en prevención para la convivencia y seguridad ciudadana de la Policía Nacional e Colombia relaciona las amenazas con las violencias, concepto que se encuentra incorporado en la doctrina de la Policía Nacional, y que se ha referenciado del Sociólogo Johan Galtung, para evidenciar la relación entre los riesgos sociales y los factores que inciden en ellos; es así que la violencia cultural hace relación “aquellos aspectos de la cultura, el ámbito simbólico de nuestra existencia y cotidianidad (materializado en religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales), que puede utilizarse para justificar o legitimar violencia directa (homicidios, lesiones, violaciones, hurtos, entre otros) y la violencia estructural (ausencia de mínimos vitales, educación, salud, inclusión).

<sup>10</sup> ProdeMujer. Resumen Auto 089 de 2008. Recuperado el 11 de diciembre de 2018, de: <https://womenslinkworldwide.org/files/1272/resumen-del-auto-092-2008.pdf>

Estos riesgos se ven diferenciados o incrementados en el marco del conflicto armado y especialmente en los contextos rurales, como lo resalta el documento *Trascender el largo camino. Recomendaciones para la seguridad de las mujeres rurales*, elaborado por la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica, CIASE. La corporación realizó una investigación y trabajo de campo en cinco de los municipios priorizados por el proyecto Enfoque de Género en el Servicio de Policía, como son: Caldono (Cauca), San Vicente del Caguán (Caquetá), Fonseca (Guajira), Vista Hermosa (Meta) y Planadas (Tolima), en los que se encuentran ubicados Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).

Como resultado de la investigación, se integran una serie de recomendaciones para la Policía Nacional sobre los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia en el contexto rural y la garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y a la seguridad<sup>11</sup>.

Al consultar a las mujeres, CIASE identifica múltiples dimensiones en las que el miedo está presente en la vida de las mujeres:

- *“Miedo a la muerte propia y a la de un ser querido*
- *Miedo a una situación de escasez de alimentos*
- *Miedo a que vuelvan los bombardeos*
- *Miedo a denunciar y ser señaladas*
- *Miedo a los desastres naturales*
- *Miedo a los accidentes de carro*
- *Miedo a enfrentar a alguien con poder*
- *Miedo al marido/esposo; y a sus ex parejas*
- *Miedo a la corrupción*
- *Miedo a expresarse en público*
- *Miedo a los violadores*
- *Miedo a los grupos armados*
- *Miedo a la represión de la familia*
- *Miedo al espacio público*

*Esta amplia gama de situaciones es una fotografía de las carencias y necesidades que tienen las mujeres rurales en materia de seguridad, desde una perspectiva integral; ya que, cuando todo se convierte en miedo, es porque no hay un entorno que sea míni-*

<sup>11</sup> El documento se encuentra en la carpeta virtual creada para incorporar el material de apoyo para los diplomados.

mamente protector, sino uno de peligro y riesgo en el que es necesario estar siempre alerta. Las consultas claramente indicaron la necesidad de ampliar y particularizar el significado de 'seguridad' para las mujeres de las zonas. Como pasa en muchos lugares del país, en un primer momento las mujeres consultadas definían la seguridad como protección, sin embargo, durante el proceso, le dieron un enfoque más amplio, dándose cuenta de que "nos han dicho siempre que la seguridad es tener armas, y claro, hartas balas, pero eso hace que la seguridad sea solo violencia". Además, las mujeres evidencian que: 'Si pasa algo la Policía nunca viene porque dicen que la zona rural no es su responsabilidad'. La realidad de una respuesta menos efectiva en las zonas rurales hace que las mujeres prefieran formas autónomas de protección 'Yo con balas en la casa me siento tranquila'. Por ello, la presencia efectiva de la Policía puede reducir la presencia de armas, no reguladas por el Estado, en las zonas"<sup>12</sup>.

Uno de los objetivos del proyecto *Enfoque de Género en el Servicio de Policía* es la generación de confianza por parte de las mujeres hacia la Policía Nacional, aspecto que en la investigación de CIASE se relaciona directamente con la concepción de seguridad. En este sentido, para las mujeres seguridad es sinónimo de "confianza, libertad, tranquilidad, ausencia de miedo y la posibilidad de ser, y hacer. Entonces seguridad es:

- *Un día en el que podamos sentirnos confiadas de que el Estado hará su trabajo, de vivir libres de miedos y angustias, y que sepamos que la paz se va a convertir en una realidad en la que*

*el campo es importante por todo lo que le da al país, desde el cuidado de los recursos naturales hasta la comida.*

- *La seguridad es que podamos confiar en las personas, porque ya tenemos a Dios, pero a veces necesitamos confiar en las personas, especialmente en el Estado, en los policías, en los vecinos.*
- *La seguridad es que lo que dicen que van a hacer se cumpla, no es sólo la valla que dice que van a hacer una carretera, sino que la hagan. Es que la Policía esté disponible para todas las personas, no sólo para cuidar al político o a la petrolera.*
- *La seguridad nuestra es inversión social, antes de pedir Policía, yo pediría carreteras, mejor salud"<sup>13</sup>.*

El diagnóstico realizado por CIASE y la identificación de los miedos, riesgos y necesidades de las mujeres, contribuye a visibilizar la importancia del trabajo articulado de prevención de la VBG, para de esta manera propiciar la confianza y seguridad que ellas requieren en los municipios.

Otra de las demandas de las mujeres en beneficio de su seguridad es el derecho a habitar espacios públicos libres de acoso sexual y otras formas de violencia, y para ello resulta fundamental la identificación de estos lugares, la generación de redes de apoyo y la articulación interinstitucional. ONU Mujeres ha liderado esta iniciativa y propone cuatro categorías de intervención que se exponen a continuación, que pueden contribuir al trabajo que se desarrollará en la metodología propuesta a continuación.

<sup>12</sup> CIASE (2018) Trascender el largo camino. Recomendaciones para la seguridad de las mujeres rurales. Bogotá, Colombia, Pág. 5.

<sup>13</sup> CIASE (2018) Trascender el largo camino. Recomendaciones para la seguridad de las mujeres rurales. Bogotá, Colombia, Pág. 6

**Tabla 2. Categorías de intervención para llevar a cabo por autoridades, organizaciones y actores relevantes de las comunidades<sup>14</sup>**

<b>Generar datos, construir alianzas para el cambio</b>	<b>Desarrollar e implementar leyes y políticas integrales</b>	<b>Invertir en la seguridad y la viabilidad económica de los espacios públicos</b>	<b>Transformar las normas sociales</b>
<p>Los estudios de alcance preliminares ofrecen datos específicos, y a menudo únicos, para asegurar una comprensión profunda del acoso sexual y la violencia en los espacios públicos en una ciudad. Las partes interesadas clave reflexionan sobre las conclusiones que se convierten en la base para futuras acciones.</p>	<p>Éstas deben orientarse específicamente a prevenir y responder a la violencia sexual en espacios públicos. La capacitación y las acciones de sensibilización ayudan a las autoridades locales, los grupos de mujeres y los socios comunitarios a abogar por la legislación necesaria y a supervisar su aplicación, que debe estar respaldada con la consiguiente adjudicación presupuestaria.</p>	<p>Un enfoque de género para la planificación urbana significa tener en cuenta sistemáticamente las necesidades potencialmente diferentes de mujeres y hombres. Una mayor seguridad para las mujeres y las niñas puede venir a través de inversiones específicas en infraestructura pública, tales como agua potable y mejor iluminación. El desarrollo económico debe enfatizar las oportunidades para el empoderamiento económico de las mujeres.</p>	<p>Actividades destinadas a fomentar relaciones de género respetuosas en las escuelas, las comunidades y otros entornos aumentan la toma de conciencia sobre la igualdad de género y fomentan la seguridad en los espacios públicos.</p>

Identificar lugares seguros e inseguros, contribuye a visibilizar de qué manera las dinámicas de las ciudades, barrios o comunidades no son ámbitos neutros cuando se trata de género, ya que los lugares suelen expresar la tradicional división sexual de roles, las desigualdades, exclusiones y violencias.

Así mismo, la resignificación de espacios inseguros con participación comunitaria e institucional resulta ser una estrategia efectiva para generar confianza, fortalecer las redes y la articulación interinstitucional.

<sup>14</sup> El cuadro original se encuentra en: ONU Mujeres, Safe Cities and Safe Spaces. *Ciudades Seguras y espacios Públicos Seguros. Informe de Resultados Globales*. Pág. 3. Recuperado el 5 de diciembre de 2008, de: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/safe-cities-and-safe-public-spaces-global-results-report-es.pdf?la=es&vs=47>

## Actividades metodológicas

### “Geo-referenciación con Enfoque de Género para la Transformación de los Espacios Públicos”

 **Duración: 3 horas**

#### Objetivo:

- Identificar el enfoque de género como elemento transversal de la seguridad humana.
- Realizar la geo-referenciación de los lugares inseguros para las mujeres en los municipios.
- Proponer acciones conjuntas entre la comunidad y la policía para intervenir el espacio público en los lugares donde las mujeres y las personas LGBTI se sienten inseguras.

**Temas clave del Módulo N°3:** Seguridad Humana, Género, Derechos Humanos, Territorios Seguros para Las mujeres.

#### Dinámica 1 (Duración 1 hora)

Como momento previo a la sesión, se propone consultar e imprimir la imagen satelital de cada municipio a través de “Google earth”, una página de internet que permite acceder a imágenes de satélite y a mapas muy detallados de casi todas las ciudades y municipios en el planeta tierra. Esto con el fin de tener para la actividad un mapa real del territorio.

En caso de que las veredas donde se encuentran las UBICAR/UBIC no sean identificadas por “Google Earth” se recomienda que previo a esta actividad se elabore junto con el personal de la policía un mapa lo más cercano a la realidad del territorio.

Para introducir el tema, se presenta al grupo los siguientes videos:

- a. “Mujeres transformando los espacios públicos” realizado en el marco del Programa Regional Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos, de UNIFEM y apoyado por AECID e implementado por la Red Mujer y Hábitat de América Latina. (Rosario-Argentina 2009) Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GLGxRmtP3ik>
- b. “Ciudades Seguras, espacios Públicos Seguros”, Campaña insignia de ONU Mujeres, la cual busca que haya lugares públicos sin violencia hacia las mujeres y las niñas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5COu2fcsZzY>

Teniendo en cuenta el siguiente cuadro, que tipifica las diferentes manifestaciones de las VBG en espacios públicos, se solicita al personal de policía que identifique los espacios inseguros para las mujeres y la población LGBTI en cada municipio considerando sus experiencias en el servicio de vigilancia y/o sus otras labores como policías.

Tipo de Violencia	Manifestaciones
Violencia física	Asesinato, atraco, robo, asalto, raponeo, inmovilización, estrangulamientos, golpes, patadas, empujones, mechoneadas, cachetadas, zarandeos, torceduras, persecución, forcejeos, abortos provocados por golpes, pisones, quemaduras, coscorriones, puños.
Violencia psicológica, verbal y simbólica	Piropos morbosos, insultos, gritos, amenazas, comentarios y chistes sexistas, irrespeto, humillaciones, coacción, manipulación, descalificación, indiferencia, sarcasmo, desconocimiento, posesión, engaño, discriminación, falta de reconocimientos, intimidación, estereotipación.

Tipo de Violencia	Manifestaciones
Violencia sexual	Manoseo, violación, miradas lascivas, inducción a la prostitución, abuso sexual, incesto, violación conyugal, exhibicionismo, inducción al aborto, presión a la procreación, roces, utilización del cuerpo de la mujer como botín de guerra y ajuste de cuentas entre pandillas.
Violencia institucional	Negligencia, atención inadecuada, revictimización, estigmatización, información inadecuada, desconocimiento de derechos, desinterés, irrespeto, falta de escucha.
Violencia económica	No reconocimiento de la economía del cuidado, detrimento y pérdida del patrimonio, despojo y daños de bienes, menores ingresos, oficios no calificados y desvalorados por su condición de mujer, explotación, triple jornada, inasistencia alimentaria, falta de oportunidades laborales, falta de garantías laborales, flexibilización de horarios, múltiples barreras para asumir cargos de poder, acoso laboral, labores comunitarias no remuneradas, falta de oportunidades para acceder a educación técnica y/o profesional para el trabajo calificado, discriminación laboral, falta de oportunidades para acceder a créditos.

15

Seguidamente se pide que ubiquen en el mapa del municipio los lugares identificados y desde allí diligencien de manera grupal el siguiente cuadro.

Lugar/Sitio	Ubicación o referencias	Tipo de VBG identificada
Eje: Parque	Calle 3 N° 10-02	Piropos, violaciones, atracos.

## Dinámica 2

Para el desarrollo de esta dinámica es importante convocar con antelación a mujeres, jóvenes, niñas y personas LGBTI, pertenecientes o no a organizaciones sociales. Se sugiere que la actividad sea liderada por la Policía en coordinación con la o el facilitador de Alianza para la Paz.

Se pide a quienes participan, hacer un listado de los diferentes sitios que habitualmente frecuentan en el municipio o por los que transitan con regularidad: Plaza, parque, colegios, lotes baldíos, etc. y responder las siguientes preguntas: ¿cuándo es seguro este lugar?, y ¿cuándo es inseguro este lugar? Estas características pueden consistir en condiciones internas del lugar (Ej.: la iluminación, espacio angosto y sin salida) o en condiciones externas (Ej.: Frecuencia de la vigilancia policial, nivel de aislamiento).

<sup>15</sup> “En Bogotá la Violencia Contra las Mujeres es inaceptable, insumos para una caja de herramientas” producido por AVP - Asociación de Vivienda - Punto focal Red Mujer y Hábitat de América latina, Bogotá, Colombia.

Para este ejercicio se utiliza el siguiente cuadro:

Lugar/Sitio	Ubicación o referencias	¿Cuándo es seguro este lugar?	¿Cuándo es inseguro este lugar?

Cuando se tiene la información sobre aquello que se considera son las condiciones (internas y externas) para la seguridad en cada sitio, se discute de forma grupal sobre los puntos concretos en los que las mujeres se sienten inseguras y se compara con los lugares identificados por la policía, quienes a su vez expondrán la geo-referenciación realizada en la actividad # 3 de este módulo.

Teniendo en cuenta la anterior información, cada participante ordena los sitios de acuerdo con su opinión y percepción de seguridad, asignado un puntaje de 1 a 5 a cada lugar. Siendo (1) el lugar menos inseguro y (5) el lugar más inseguro.

Se consignan los puntajes de cada persona en un listado común, y se suman. Al final, los sitios que quedan con el mayor puntaje son los que tienen la mayor prioridad para realizar una estrategia conjunta de intervención y resignificación del espacio público, que apunte a la consolidación de territorios seguros y libres de todo tipo de violencias contra las mujeres y la población LGBTI.

Para el cierre de la actividad y como insumo para actividades intersectoriales venideras, se propone de manera conjunta diligenciar el siguiente cuadro, el cual se expone en una cartelera.

Plan de Intervención en El Espacio Público				
Actividad	Fecha	Lugar Inseguro	Instituciones Aliadas	Mensaje de la jornada
(Ejemplo) Mural	15 de julio de 2019	Callejón camino a la plaza de mercado	Policía, Alcaldía municipal, Fiscalía, Colegio.	“Iluminamos de colores nuestro camino”

### Reflexión:

- ONU-Mujeres Colombia en el estudio realizado en 2018 sobre Ciudades seguras y espacios públicos seguros para mujeres y niñas Colombia, enfatiza en que: *“Las mujeres y niñas sufren y temen enfrentarse a los diversos tipos de violencia sexual en espacios públicos, desde el acoso sexual hasta la agresión sexual, incluida la violación. Ocurre en las calles, en el transporte público, en los parques, en las escuelas, los lugares de trabajo y alrededor de ellos, en baños públicos y en puntos de distribución de agua y alimentos, en sus propios vecindarios, así como en las zonas rurales y en Zonas de conflicto y en contextos de post conflicto. Esta realidad reduce la libertad de movimiento de mujeres y niñas, su capacidad de asistir a la escuela, el trabajo y participar en la vida pública. Limita su acceso a los servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio. Asimismo, repercute negativamente en su salud y bienestar”.*
- Lo anterior, para reiterar que las violencias basadas en género no solo suceden en el contexto doméstico y que la esfera de lo público está altamente permeada por estructuras patriarcales,

en tanto es un espacio concebido históricamente desde lo masculino, y en esa vía discrimina y vulnera a las mujeres y niñas.

- Ubicar la relación directa entre seguridad humana y seguridad y género, resaltando que la seguridad humana permite entender la seguridad como un estado de pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía, y en esa vía es fundamental reconocer que las diferencias estructurales entre hombres y mujeres determinan condiciones de riesgo y vulnerabilidad altos para las mujeres y las niñas. Por lo cual se hace necesario trabajar desde un enfoque de género para la consolidación de territorios seguros garantes de los derechos humanos de las mujeres.

**Insumos:**

- Papel periódico, hojas de papel blancas, marcadores, esferos, material impreso (mapas, cuadro de delitos y cuadros de análisis), video beam, computador y videos descargados de internet.



## 2. Competencias, protocolos y rutas institucionales en materia de prevención, protección, atención y acceso a la justicia de la VBG

Con el objetivo de identificar las responsabilidades de la institucionalidad para la prevención, protección, atención y acceso a la justicia de la VBG, el presente módulo hace referencia a las competencias, protocolos y rutas relacionadas, a partir de la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

### Normatividad asociada

Como complemento al marco normativo presentado en el módulo número 2 y con la intención de presentar y respaldar las competencias del Estado colombiano, se presenta el siguiente diagrama de jurisprudencia relacionada con el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.

**Tabla 3. Desarrollo jurisprudencial relacionado a la ley 1257 de 2008<sup>16</sup>**

Jurisprudencia relacionada a la Ley 1257 de 2008	
Decreto 4796 de 2011	Reglamenta la ley 1257 de 2008, definiendo las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Decreto 4463 de 2011	Reglamenta la ley 1257 de 2008, definiendo las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
Decreto 4798 de 2011	Reglamenta la ley 1257 de 2008, definiendo las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencias, a través de los servicios que garantiza el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias.
Decreto 4799 de 2011	Reglamentar las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la Ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.

<sup>16</sup> Diagrama rediseñado del documento: Católicas por el Derecho a Decidir, 10 años ley 1257 por una vida libre de violencias contra las mujeres. Colombia (2018). IV Informe de la Mesa por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

<b>Jurisprudencia relacionada a la Ley 1257 de 2008</b>	
Decreto 2734 de 2012	Establecen criterios, condiciones y procedimientos para otorgar medidas de atención a las mujeres por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el país.
Sentencia T -265 de 2016	Reconoce el acoso sexual como una forma de violencia contra las mujeres, específicamente en el ámbito laboral el cual constituye una forma de violación a los Derechos Humanos.
Sentencia C-776 de 2010	Se aprueban medidas de alojamiento y alimentación a mujeres víctimas de violencias, reconociendo su derecho integral a la salud en cuanto procuran su estabilización física y emocional.
Sentencia C -335 de 2013	Se dictan medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de prácticas discriminatorias y violencias contra las mujeres.
Sentencia T -967 de 2014	Brinda protección especial a mujeres víctimas de violencia psicológica. Reconoce esta violencia como aquella que afecta la integridad moral y psicológica de las mujeres, su autonomía y desarrollo personal, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo.
Sentencia T -012 de 2016	Reconoce que existen patrones discriminatorios de los/as operadores/as judiciales. Impone la obligación de incorporar criterios de género para solucionar casos de Violencias Contra las Mujeres, desplegar investigación eficaz que garantice la vida, la dignidad, y a no tomar decisiones basadas en estereotipos de género.
Sentencia T-338 de 2018	Llama la atención sobre el papel que ejerce el Estado a través de sus jueces y magistrados, y su obligación de prevenir y propiciar a las mujeres una vida libre de violencias en el derecho civil.
Sentencia T -735 de 2017	Las autoridades encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género incurrir en violencia institucional cuando con su acción u omisión les causan o amenazan con causarles daño psicológico. Esa violencia es el resultado de actos de discriminación que impiden a la mujer acceder a una protección efectiva.
Sentencia T - 027 de 2017	Establece que las mujeres son sujetos de especial protección constitucional y presentan una situación de desventaja extendida a todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en la familia, la educación y el trabajo. Resalta la violencia estructural contra las mujeres.
Sentencia T - 184 de 2017	Establece responsabilidad a los/ las operadores de justicia de proteger los derechos fundamentales de las mujeres al debido proceso, a una vida libre de violencia y aquí la víctima no se ha confrontado con su agresor.
Sentencia C- 297 de 2016	Declara exequible la norma que crea el tipo penal de feminicidio. Reitera la importancia de entender el feminicidio como un delito que no puede ser considerado de manera aislada. Establece el deber de debida diligencia de los Estados y la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

## Gobernaciones y Alcaldías

### Gobernaciones

La función de las gobernaciones es dirigir y coordinar las acciones administrativas de cada uno de los

departamentos, así como promover el desarrollo integral de las personas y territorios, de conformidad con la Constitución y las leyes, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas. En este sentido las entidades territoriales, como gobernaciones, son responsables de brindar las con-

diciones para que las mujeres y las personas LGBTI gocen de un entorno libre de violencias y tengan acceso a información, atención y protección<sup>17</sup>.

Los Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad De Género para las Mujeres PPNEGM<sup>18</sup> resaltan la existencia en todas las gobernaciones de dependencias que abordan de manera específica las violencias contra las mujeres y la equidad de género, vinculadas directamente a dependencias de cada gobernación, entre las que se encuentran principalmente las de Gobierno, Planeación y De-

sarrollo Social. De igual forma, en el informe de los 100 primeros días del Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez, la Vicepresidencia de la República solicita que todas las gobernaciones impulsen la creación de Secretarías de la Mujer, teniendo en cuenta que solo 16 de los 32 departamentos cuentan con dicha instancia.

En los departamentos de los 7 municipios donde se desarrolla el proyecto *Enfoque de Género en el Servicio de Policía*, se cuenta con las siguientes instancias:

**Tabla 4. Dependencias encargadas en las gobernaciones del abordaje de la VBG<sup>19</sup>**

Dependencias encargadas en las gobernaciones del abordaje de la VBG		
Municipio	Gobernación	Dependencia
San Vicente del Caguán	Gobernación de Caquetá	Secretaría de Gobierno (Área de Mujer, Equidad y Género)
Fonseca	Gobernación de la Guajira	Despacho de Gobernación (Dirección de Cultura, Juventud y Género)
La Paz	Gobernación del Cesar	Oficina Asesora de la Mujer
Vista Hermosa	Gobernación del Meta	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Planadas	Gobernación del Tolima	Secretaría de Inclusión Social y Poblacional
Caldono	Gobernación del Cauca	Secretaría de la Mujer
Anorí	Gobernación de Antioquia	Secretaría de las Mujeres

<sup>17</sup> Ley 1551 de 2012 (julio 6) *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267>

<sup>18</sup> Presidencia de la República de Colombia; Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012). *Lineamientos de La Política Pública Nacional de Equidad De Género para las Mujeres*. Recuperado el 10 de diciembre de 2019, de: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

<sup>19</sup> Cuadro elaborado por Alejandra Quintana con base en información de las páginas Web de las gobernaciones.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, CPEM, diseñó la *Guía para incorporar la transversalización de género en el sector público*, con el objetivo de fortalecer competencias y apoyar a las gobernaciones, alcaldías y distintas entidades para la transversalización del enfoque de género: “busca que todo el proceso de planeación que implica la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y políticas considere acciones que busquen la eliminación de las discriminaciones de género y de esa forma contribuya a la igualdad entre hombres y mujeres”<sup>20</sup>.

En este sentido, y a partir de los lineamientos planteados por la CPEM, las gobernaciones y alcaldías deben realizar las siguientes acciones:<sup>21</sup>

- **Expresar el compromiso con la equidad de género** y su decisión de llevar a cabo acciones inmediatas en favor de la realización de los derechos de las mujeres, en cumplimiento de mandatos vinculantes nacionales e internacionales de respeto, protección y realización de los mismos.
- **Designar a una persona que asuma la coordinación y conformación de un grupo de género;** personas profesionales con conocimientos de género y derechos humanos de las mujeres, así como que conozcan las normativas vigentes y tengan experiencia en procesos de planeación.
- **Realizar un diagnóstico,** que dé cuenta de: cifras desagregadas por sexo según las temáticas que aborda, problemáticas que afectan principalmente a las mujeres vinculadas en radio de acción de la entidad, principales programas que ejecuta en los cuales es necesario incorporar el género, identificar las necesidades de capacitación del personal.
- **Determinar cuál es la oferta institucional** que brinda y cómo puede garantizarse la equi-

dad de género y la no violencia contra las mujeres en esas acciones que adelanta, tanto en el número de beneficiarios, en el análisis de las necesidades de las mujeres y en la participación de estas en la toma de decisiones.

- **Socializar y enriquecer los resultados del diagnóstico** a través de unas o varias reuniones talleres de presentación y ajuste al diagnóstico con organizaciones, grupos y redes de mujeres que interlocuten con la entidad en el caso del nivel nacional o con el mecanismo de género de la administración municipal o gobernación en el caso territorial.
- **Presentar los resultados del diagnóstico a la autoridad competente,** al gobernador o gobernadora, alcalde o alcaldesa según corresponda. La presentación indicará los principales problemas por temas y posibles soluciones en materia de desarrollo de políticas con equidad de género.
- **La autoridad máxima de la entidad debe tomar medidas inmediatas y divulgarlas.** A partir del análisis presentado en el diagnóstico, la autoridad competente según el nivel nacional y territorial, avanza en la decisión de: construir una política de equidad de género; ordenar proyectos, planes y programas que llevará a cabo la entidad serán transversalizados por el género en todo su ciclo de planeación; realizar proceso de formación para capacitar al personal; una o más de estas acciones.
- **Elaborar un plan de acción para la equidad de género.** Independientemente del objetivo final del plan de acción este constará de acciones concretas, resultados, metas, presupuesto, responsables y cronograma.
- **Poner en marcha del plan de acción para la equidad de género**
- **Hacer seguimiento y evaluación del plan de acción.** Se revisa el cumplimiento de actividades, resultados alcanzados y metas adecuadas a los tiempos.

<sup>20</sup> Presidencia de la República (2014) Guía para incorporar la transversalización de género en el sector público (alcaldías, gobernaciones, entidades). Pág. 3 y 4. Recuperado el 8 de enero de 2019, de: <http://es.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/G-AP-02-transversalizacion-genero-sector-publico.pdf>

<sup>21</sup> El listado que se adjunta es un resumen del original. Consultar las recomendaciones completas en: <http://es.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/G-AP-02-transversalizacion-genero-sector-publico.pdf>

## Alcaldías

Con el objetivo de conocer y articular de la manera más estratégica las acciones que se realizan a nivel local, resulta fundamental conocer las funciones de las alcaldías municipales, como se describen en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

- *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*
  - *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.*
  - *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
  - *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
  - *Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
  - *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”<sup>22</sup>.*
- En cuanto a las competencias específicas para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, la entidad territorial municipal tiene las siguientes obligaciones según el sustento normativo nacional:

---

<sup>22</sup> Ver las atribuciones completas de las alcaldías en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia: Recuperado el 10 de diciembre de 2019, de: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-315>

**Tabla 5. Obligaciones básicas de los municipios para atender las violencias contra las mujeres<sup>23</sup>**

Ámbito	¿Qué acción?	Sustento normativo
Plan de Desarrollo	Incluir en el Plan de Desarrollo Municipal de un capítulo de prevención y atención para mujeres víctimas de violencia, con presupuesto asignado en el Plan de Inversiones del Cuatrienio y/o Plan Operativo Anual de Inversiones del año en curso.	Ley 1257/08, art. 9
Consejo de Política Social	Incluir en la agenda del Consejo de Política Social la prevención y atención de las violencias contra las mujeres. Para ello, deben tenerse en cuenta todos los componentes de la Ley 1257/08 y garantizar que las rutas y procedimientos se ajusten a la realidad local.	Ley 1257/08, art. 9
Fortalecimiento institucional	Contribuir mediante esfuerzos presupuestales, pedagógicos y administrativos para que todas las instituciones que atienden a víctimas de violencia sexual, cuenten con personas formadas en derechos humanos y enfoque diferencial.	Ley 1719/14, art. 13, No. 4.
	Crear direcciones y/o grupos de género para la articulación de la Policía Pública de Equidad de Género conformados por funcionarias/os con capacidad de decisión.	Lineamiento 15.3, Política Pública Nacional de Equidad de Género, ACPEM.
	Dotar a todas las entidades que atienden mujeres víctimas de lugares accesibles, que garanticen privacidad, salubridad, seguridad y comodidad y que eviten el contacto de la víctima con el agresor o su defensa.	Ley 1719/14, art. 13, No. 6 y 9.
	Garantizar la existencia de Comisarías de Familia según la densidad de población y la incorporación de un rubro en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto municipal, que asegure el desarrollo de su objeto misional. Tenga en cuenta que la composición debería ser: Comisaria/o (debe ser abogado), psicóloga/o, trabajador(a) social, médica/o, secretaria/o.	Ley 1098/06, art. 84. Dcto. 4840/07, art. 1 y 2. Sentencia C-505/14
	En caso de no poder garantizar el equipo a la Comisaría de Familia, deberá asegurarse del apoyo de profesionales que trabajen directa o indirectamente con la infancia y la familia, como profesores y psicopedagogos de colegios, médicos y enfermeras del hospital y funcionarios del ICBF.	Ley 1098/06, art. 84

<sup>23</sup> Para profundizar en las competencias y acceder a los gráficos originales, consultar págs. 55 y 56 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*. Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

Ámbito	¿Qué acción?	Sustento normativo
Divulgación de la Ley 1257/2008	Crear mecanismos para suministrar información y asesorar a las mujeres acerca de sus derechos, servicios disponibles y entidades competentes, procedimientos y medidas de protección y reparación, teniendo en cuenta las particularidades frente a víctimas con discapacidad, que no sepan leer o escribir, o aquellas que hablen una lengua distinta al español.	Ley 1257/08, art. 20
	Divulgar ampliamente y en forma didáctica la Ley 1257/08, brindando información clara, completa, veraz y oportuna en relación con los derechos de las mujeres víctimas, con los mecanismos y procedimientos, con énfasis en salud sexual y reproductiva.	Ley 1257/08, art. 8, lit. c y e; art. 20 y 38
En el sector de protección y medidas de atención:	Prestar servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud o contratar servicios de hotelería para garantizar las medidas de atención a mujeres víctimas.	Ley 1257/08, art. 19, literal a
	Crear y poner en marcha programas o la suscripción de convenios para que las mujeres y sus hijas/os víctimas de violencia puedan ser remitidas a un sitio seguro (casas de refugio/hogares de acogida o de paso), para que encuentren guarda de su vida, dignidad e integridad.	Ley 1257/08, art. 18.a; Dcto. 4799/11, art. 5
En el sector salud:	Definir acciones y asignar recursos en los Planes y Programas de Salud Pública Municipal para prevenir la violencia contra las mujeres e incluir en los planes decenales territoriales de salud los lineamientos del plan decenal de salud pública en materia de violencia contra la mujer.	Ley 1257/08, art. 13, par; Dcto. 4796/11, art. 6; Res. 1841/13.
	Establecer mecanismos expeditos para la afiliación inmediata al Sistema de Seguridad Social en Salud de las mujeres víctimas de violencia que no estén afiliadas y que requieran medidas de protección y/o atención.	Dcto. 4796/11, art. 11; Dcto. 2734/11, art. 6.1.
	Contar con personal médico de ambos sexos en las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud.	
En el sector educación:	<p>El decreto 4798/11 incluye 13 competencias para las entidades territoriales certificadas en educación. Se resaltan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañar a las instituciones educativas en la formulación e implementación de proyectos pedagógicos para proteger a las niñas y mujeres de la violencia en el ambiente escolar y brindar asistencia en la definición de rutas en caso de ocurrir.</li> </ul>	Dcto. 4798/11, art. 1 y 4. Lineamiento 5.5. Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, ACPEM.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar a las niñas y mujeres víctimas de violencia acceder al servicio educativo en cualquier momento del año académico y la reubicación en otra institución si lo requieren.</li> <li>• Fortalecer los equipos de la Secretaría de Educación en enfoque de derechos humanos y equidad de género para brindar información para la identificación y abordaje de la violencia contra las mujeres.</li> </ul>	
Registro de información	<p>Suministrar al Observatorio de Asuntos Género de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información secundaria desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, ubicación territorial (rural/urbano) y etnia.</li> <li>• Información cuantitativa y cualitativa relacionada con las políticas, los programas, los planes, los proyectos, las normas y la jurisprudencia que se relacionen con la entidad.</li> <li>• Información cuantitativa y cualitativa de mujeres vinculadas a las entidades del orden territorial y los niveles de decisión en los cuales se ubican en la estructura organizativa de cada entidad.</li> <li>• Información referente a violencia de género.</li> </ul>	<p>Ley 1009/06, art. 7</p> <p>Ley 1257/08, art. 9.9</p> <p>Dcto. 4796/11, art. 4</p>
	Reportar información referente a violencia al Sistema de Información de la Protección Social - SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la reglamentación que este expida.	

Además de las obligaciones para atender las violencias contra las mujeres, las gobernaciones y alcaldías tienen la responsabilidad de garantizar que la comunidad ejerza el libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 de la Constitución Política), y el derecho a una vida libre de violencias, como es el caso de las personas LGBTI que por su orientación sexual, expresión o identidad de género sus derechos son vulnerados a través de actos discriminatorios, homofóbicos, transfóbicos y machistas que llegan a la ridiculización, abuso verbal, físico o hasta el homicidio.

Dentro de la misionalidad de gobernaciones y alcaldías, según las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, se encuentran las siguientes acciones en relación a las personas LGBTI, resaltadas en el documento *Programas de Gobierno Incluyentes de agendas LGBTI*:

- *“Educación: Realizar procesos para una educación en la inclusión, donde desde los colegios se pueda garantizar el respeto de todas y todos sin importar su orientación sexual e identidad de género.*
- *Salud: Realización de jornadas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.*

*Garantizar los servicios de salud de manera efectiva a la población LGBTI, haciendo especial énfasis en las mujeres Trans.*

*Seguimiento y apoyo a mujeres Trans que realizan trabajos relacionados con la prostitución.*

*Acompañamiento psicosocial*

- *Prevención y atención a la población víctima de la violencia: Realizar acompañamiento a toda la población que ha sido víctima de la violencia*



*aplicando un enfoque diferencial en el cual se tenga en cuenta a la población LGBTI.*

- *Prevención y atención a la población víctima de desplazamiento: realizar acompañamiento a toda la población que ha sido víctima de desplazamiento aplicando un enfoque diferencial en el cual se tenga en cuenta a la población LGBTI.*
- *Empleo y desarrollo económico: capacitación a personas LGBTI en actividades productivas y emprendimiento.*
- *Justicia, orden público, seguridad, convivencia, ciudadana y protección del ciudadano: Implementar medidas que garanticen el respeto hacia las personas LGBTI.*
- *Capacitaciones y sensibilizaciones a la policía para que actúe de forma adecuada frente a situaciones que puedan presentarse con las personas LGBTI.*
- *Campañas de sensibilización hacia temáticas LGBTI a la población en general.*
- *Garantizar plenamente los derechos de las personas LGBTI apoyando e incentivando la conmemoración de días como el día la no homofobia, diversidad, etc.*

*Realizar talleres para el empoderamiento de las personas LGBTI.*

- *Acciones afirmativas transversales: Sensibilización y capacitación a funcionarios públicos sobre temáticas LGBTI.*
- *Diagnóstico situacional/línea base sobre situación de las personas LGBTI en el departamento/distrito.*
- *Fomento de temas como inclusión y tolerancia*<sup>24</sup>.

Como se observa en estos apartados, tanto gobernaciones como alcaldías tienen la obligación de generar acciones encaminadas a fortalecer la equidad de género, así como a prevenir y atender la violencia contra las mujeres y personas LGBTI. En el trabajo de articulación y ejecución de estas acciones, las inspecciones locales de policía, juez civil municipal, corregidoras y corregidores, juegan un papel fundamental, como se describe a continuación.

<sup>24</sup> Observatorio Participación Política de las Personas LGBTI en Colombia. Caribe Afirmativo (2015). *Programas de Gobierno Incluyentes de agendas LGBTI*. Págs. 33 a 35. Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11518.pdf>

## a. Inspecciones locales de policía

Las inspecciones locales de Policía “son instancias que cumplen la función de promover la convivencia pacífica, además de prevenir, conciliar y resolver los conflictos que surgen de las relaciones en las comunidades y todos aquellos problemas que afectan la tranquilidad, seguridad, salud, movilidad y espacio público de la ciudadanía”<sup>25</sup>.

La ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su Artículo 2, define los siguientes objetivos específicos, que se relacionan con las competencias de las inspecciones:

- “1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.”

Las inspecciones de policía juegan un papel fundamental no sólo en la contribución a la solución de problemas de orden público en la comunidad, sino en la responsabilidad y legitimidad, como autoridad de policía, de atender la VBG, seguir las rutas y protocolos, efectuar las articulaciones interinstitucionales necesarias para la adecuada atención y seguimiento, y las sanciones necesarias

<sup>25</sup> ICBF. Concepto 62 de 2014. Las inspecciones de Policía y las calidades para ser inspector de Policía. Recuperado el 13 de enero de 2019, de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000062\\_2014.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000062_2014.htm)

que se impongan a aquellos que incumplan las normas establecidas en los Códigos Nacional y Distrital de Policía.

Con relación a las obligaciones, la gobernación de Antioquia emitió una circular con recomendaciones para aplicar la Ley 1257 de 2008 en las inspecciones de policía, en la que resalta lo siguiente:

*“Que se imparta a las Inspecciones de Policía, la directriz de aplicar en los casos de violencia contra las mujeres que sean de su competencia, la Ley 1257 de 2008*

*Que, en consecuencia, se dicten medidas de protección para las víctimas, consagradas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008*

*Que se les concedan a las mujeres víctimas, los derechos consagrados por el artículo 8 de la mencionada Ley.*

*Que se dé a conocer a las y los Inspectores de Policía la Ley 1257 de 2008”.*<sup>26</sup>

### **b. Juez Civil Municipal o Promiscuo municipal**

Como se verá más adelante en el apartado de Comisarías de Familia, se entiende por autoridad competente para la imposición de las medidas de protección consagradas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 y las normas que lo modifiquen o adicionen, el Comisario o Comisaria de Familia del lugar donde ocurrieren los hechos. En aquellos municipios donde no haya Comisaría de Familia el competente será el Juez y la Jueza Civil Municipal o Promiscuo Municipal del domicilio del demandante o del lugar donde fue cometida la agresión. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

### **c. Corregidor o corregidora**

La Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece en el Artículo 118 relacionada con la Administración de

<sup>26</sup> Gobernación de Antioquia. Secretaría de Gobierno Departamental. Propuesta sobre aplicación de la Ley 1257 de 2008 a la violencia interpersonal por parte de las Inspecciones de Policía.

los Corregimientos (modificado por el art. 41 Ley 1551 de 2012) que: *“Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, éstos tendrán corregidores [o corregidoras] como autoridades administrativas, quienes coordinadamente con la participación de la comunidad, cumplirán, en el área de su jurisdicción, las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes, con sujeción a las leyes vigentes.*

*Los corregidores [o corregidoras] cumplirán también las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía.*

*En los corregimientos donde se designe corregidor, no podrá haber inspectores departamentales ni municipales de policía.*

*Los alcaldes [o alcaldesas] designarán a los corregidores [o corregidoras] de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario”.*<sup>27</sup>

Como se menciona en este apartado, los entes territoriales tienen la obligación de generar diferentes acciones encaminadas a prevenir, proteger, atender y garantizar el acceso a la justicia en casos de VBG por lo que es fundamental reconocer cuales son las responsabilidades institucionales para garantizar los derechos de las mujeres y la población LGTBI.

En este sentido se hace un abordaje de las obligaciones a partir de las responsabilidades por sector, teniendo en cuenta *“la triada de atención de los sectores de salud, protección y justicia. Desde salud, para garantizar la intervención sobre las consecuencias en salud física y mental que puedan haber causado las violencias. Desde la protección, para garantizar el restablecimiento de derechos y la no repetición de los eventos y desde la justicia para que el delito no quede impune. Para cada caso, los sectores deben contar con acciones, medidas y protocolos que contribuyan al bienestar de la víctima y de su grupo familiar, a la recuperación*

<sup>27</sup> Ley 1551 de 2012 (julio 6) Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267>

integral, al ejercicio de sus derechos y a la reparación integral”.<sup>28</sup>

## Sistema General de Seguridad Social en Salud

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, en adelante SGSSS, hace parte del Sistema de Seguridad Social Integral-SSSI normado por la Ley 100 de 1993, la cual atribuyendo al SGSSS la regulación del servicio público de salud en el territorio colombiano. Para ello, se generan condiciones de acceso a los servicios de salud en todos los niveles de atención, a partir de un modelo de aseguramiento en salud que integra al Estado colombiano a través del “Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados; y las instituciones prestadoras de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios. También hacen

parte del SGSSS las entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud”.<sup>29</sup>

En relación a lo anterior, la ley 1438 de 2011, fortalece la prestación del servicio público en salud, desde una estrategia de atención primaria que favorece “la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país”<sup>30</sup>. En esa vía, la mencionada ley establece “la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera”<sup>31</sup>.

Lo anterior conforme a la ley 1751 de 2015, la cual regula y establece mecanismos de protección para la garantía del derecho fundamental a la salud.

Para fines explicativos sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social, se dispone el siguiente diagrama:

<sup>28</sup> Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales. Pág. 55

<sup>29</sup> Ministerio de Salud (2014). Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Pág. 11 Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/DOA/RL/cartillas-de-aseguramiento-al-sistema-general-de-seguridad-social-en-salud.pdf>

<sup>30</sup> Ley 1438 de 2011. Disponible en: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf)

<sup>31</sup> Ibid.

Tabla 6 Organismos encargados de la atención de la VBG<sup>32</sup>



## Competencias

Acorde a la Ley 1257 de 2008, el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) es la entidad responsable de actualizar y diseñar protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencias contra las mujeres, teniendo especial cuidado en la atención y protección de las víctimas. Tiene además la obligación de reglamentar el Plan Obligatorio de Salud (PAO) incluyendo las acciones necesarias para la atención integral en salud a mujeres víctimas de violencias, incluyendo todo lo relacionado con las medidas de atención previstas en el artículo 19 de la mencionada ley y en particular aquellas definidas en los literales a, b y c, reglamentadas además por el Decreto 2734 de 2012.

### 1) Medidas de Atención

**“a) Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradores de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en

todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas, de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contra-referencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad, e integridad.

**b) Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hija, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente a que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima. En el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.**

**2) Servicios de Salud para el abordaje integral de las violencias de género**

**c) Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las en-**

<sup>32</sup> Famisanar. (2017) Documento de Estudios. Recuperado de: <http://www.famisanar.com.co/wp-content/uploads/2017/10/DOCUMENTO-DE-ESTUDIO-SGSSI-%C3%BAltimo-1.pdf>

**cargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas.**

La aplicación de las medidas definidas en los literales a. y b. será hasta por seis meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite”.<sup>33</sup>

Es igualmente función del Ministerio de Salud y Protección Social, contemplar en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencias contra las mujeres que además promueva la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Asimismo, y en el marco de la atención a casos, el sector salud es competente para la detección o búsqueda activa de signos y síntomas que puedan generar la sospecha que una persona ha sufrido un evento de VBG. La detección puede hacerse a través de la prestación de cualquier servicio de salud, o a través de estrategias y proyectos de información, educación y comunicación orientados a que las comunidades conozcan sus derechos.

Cuando conoce de un caso de VBG, el sector salud a través de las EPS debe garantizar la atención médica integral en salud física y mental según las necesidades, garantizando el aseguramiento al SGSSS a los niños, niñas y mujeres víctimas, los seguimientos periódicos para evaluar su recuperación física, mental y psicosocial. Debe igualmente informar sobre el caso a los sectores de justicia y protección y los demás que requiera la víctima para el restablecimiento de sus derechos.

En relación a lo anterior y conforme a lo dispuesto por la circular N° 016 de 2014 del Ministro de Salud y Protección Social, es importante tener en cuenta que existe exenciones de ley para el pago de cuotas moderadoras y copagos en los siguientes casos:

- “Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, que estén certificados por la autoridad competente, respecto de los servicios para su rehabilitación física, mental y atención integral

<sup>33</sup> Ley 1257 de 2008. Recuperado de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008\\_col\\_ley1257.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf)

hasta que se certifique médicamente su recuperación (Ley 1438 de 2011, artículo 19).

- Todas las mujeres víctimas de violencia física o sexual, que estén certificadas por la autoridad competente, respecto de la prestación de los servicios de salud física, mental y atención integral, sin importar su régimen de afiliación, hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas (Ley 1438 de 2011, artículo 54).
- Las víctimas del conflicto armado interno en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 7, y las pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los términos del artículo 3 del Decreto-Ley 4635 de 2011, que se encuentren registradas en el SISBÉN 1 y 2, en todo tipo de atención en salud que requieran. En caso de no hallarse afiliadas a ningún régimen, tendrán que ser afiliadas en forma inmediata al régimen subsidiado (Ley 1448 de 2011, artículo 52, parágrafo 2; Decreto-Ley 4635 de 2011 8, artículo 53, parágrafo 2)”.<sup>34</sup>

Ministerio de Salud y Protección Social, tiene además competencia subsidiaria con las acciones médico-legales en ausencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), sin necesidad de un requerimiento por parte del sector justicia.

Adicional a lo expuesto, cumple con la función de operar el **Sistema de Información de Violencia de Género-SIVIGE** en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 9, numeral 9.

El SIVIGE, “fue construido mediante el intercambio y trabajo técnico desarrollado en el Mecanismo Nacional de Coordinación Intersectorial e Interinstitucional para el abordaje integral de las violencias de género (consagrado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1753 del 2015), específicamente, en el marco del Subcomité de Sistemas de Información de Violencias de Género.

Este sistema, dispone la información estadística sobre las violencias de género, mediante la armonización, integración, organización, divulgación y gestión; dirigido a apoyar el diseño, la implementación y la eva-

<sup>34</sup> Circular N.º 016 de 2014 del Ministro de Salud y Protección Social. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Circular-0016-de-2014.pdf>

luación de las políticas públicas, así como el direccionamiento de las acciones de los diferentes sectores”<sup>35</sup>

### 3) Aseguramiento a los niños, niñas y mujeres víctimas de violencias por razones de género y violencia intrafamiliar

Desarrollar esta actividad que está en el marco de las dos leyes referenciadas y la ley 1257.

Una vez se describan estas tres actividades deberá explicarse que en el país solo esta mediante resolución la atención a víctimas de violencia sexual y ataques con agentes químicos.

#### Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Crímenes con Ácido

El Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1033 de 2014, ha diseñado un *Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Crímenes con Ácido*, adoptado por la Resolución 4568 de 2014. Dicho instrumento define la ruta de atención integral a las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.

El protocolo incluye la atención integral en salud, considerando los primeros auxilios, la atención en urgencias, el servicio especializado en quemaduras y la atención psicológica y social. Define además el quehacer del primer respondiente y la importancia de su diligencia para el inicio adecuado de la ruta de atención a las víctimas; dado que los primeros minutos después del ataque son cruciales y pueden evitar que se propague la quemadura, aumentando la extensión de la lesión y causando una grave intoxicación.

Por lo anterior, el manejo inicial de estas lesiones debe asumirse por la persona que hace las veces de

<sup>35</sup>Sistema Integrado de Información Sobre Violencia de Género. Marco Normativo, Conceptual y Operativo. Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Pág. 9 Disponible en: [https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SIVI-GE\\_Final\\_web\\_0.pdf](https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SIVI-GE_Final_web_0.pdf)

primer o primera respondiente quien debe conocer la información a cabalidad y tener la capacidad operativa para acudir en respuesta a estos incidentes.<sup>36</sup>

#### Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

En cuanto a la atención integral a las víctimas de violencia sexual, MinSalud conforme a lo dispuesto por la Resolución 459 de 2012, cuenta con la formulación del *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*, pensado para apoyar el trabajo de los equipos de salud y de los actores del SGSSS, quienes con frecuencia tienen dificultades en el abordaje integral de estos casos. El modelo brinda herramientas técnicas, conceptuales y prácticas sobre cómo atender de manera integral y reparadora desde el sector salud a las víctimas de violencia sexual.<sup>37</sup>

En contexto de lo anterior, la *Guía para el Fortalecimiento de Procesos Intersectoriales y Construcción de Rutas para la Atención Integral a Víctimas de Violencias Sexuales*, señala que

“...la atención integral a una víctima de violencia sexual se entiende como todas aquellas acciones que la persona necesita para recuperar el control y la autonomía sobre su cuerpo, sus decisiones y sobre su proceso de recuperación. Esto implica que la víctima sea atendida desde la integralidad de sus necesidades en función de su protección y recuperación y que se trascienda la mirada sectorial e institucional de la atención. Para ello se deben identificar sus características particulares, las características del evento y del tipo de violencia, las necesidades inmediatas y mediatas de la víctima y su grupo familiar así como la oferta institucional, que permite apoyar –sin barreras ni cargas administrativas– la recuperación, restitución de sus derechos y reparación de manera oportuna y suficiente”.<sup>38</sup>

<sup>36</sup>Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de la mujer (2018). Guía de Manejo Inicial para Primera o Primer Respondedor en Caso de Ataque con Agentes Químicos.

<sup>37</sup>Ministerio de Protección Social, Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual Pág. 17  
<sup>38</sup>Ministerio de Salud y Protección Social; Organización internacional para las Migraciones; OIM. Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales. Pág. 54.

## Ruta de atención en salud / medidas de atención / atención Integral de la violencia sexual

Con el objetivo de tener mayor claridad en cuanto a las obligaciones del sector salud, a continuación se presenta la ruta expuesta en el documento *Herramientas para defender a las mujeres de la*

*violencia dentro y fuera del conflicto armado*, en la que se describen los mecanismos expeditos y la obligación de brindar información pertinente, atender de manera inmediata y gratuita a las víctimas, realizar denuncias penales, hacer seguimiento a los casos y atención psicosocial, entre otras responsabilidades, como lo describe la siguiente ruta.

Gráfica 1. Ruta de atención en salud para mujeres víctimas de violencia<sup>39</sup>



<sup>39</sup> Para profundizar en las competencias y acceder a los gráficos originales de la Ruta 1, consultar págs. 71 a 74 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*. Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

## Sector Justicia

Como introducción a este acápite se presenta el siguiente cuadro con el fin de exponer las disposiciones legales con las que cuenta el estado colombiano para proteger por vía penal, los derechos de las mujeres y personas LGBTI víctimas de violencia basada en género.

Es importante aclarar que si bien el Código Penal Colombiano está alineado con diferentes ordenamientos de ley como la 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1761 de 2015, entre otras. Los tipos penales y las conductas que los acogen son sensibles a la interpretación, por lo que es importante analizar el

siguiente cuadro desde un enfoque de género que reconozca la discriminación y desigualdades históricas de las que han sido víctimas las mujeres y la población LGBTI, identificando además los ciclos y el continuum de violencia que las caracterizan.

En contexto de lo anterior y como referencia inicial que antecede al cuadro mencionado, el Código Penal Colombiano en el artículo 58(3), resalta como circunstancia de mayor punibilidad que: *“La ejecución de la conducta punible esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima”*.

**Tabla 7. Tipos penales asociados a las Violencias Basadas en Género<sup>40</sup>**

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Violencia Psicológica	La Vida y La Integridad Personal/Lesiones personales	Artículo 111 Lesiones	El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud física o mental.
		Artículo 115. Perturbación psíquica.	Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria o parmenente.
Artículo 118. Parto o aborto preterintencional.		Si a causa de la lesión inferida a una mujer, sobreviniere parto prematuro que tenga consecuencias nocivas para la salud de la agredida o de la criatura, o sobreviniere el aborto, las penas	
Artículo 123. Aborto sin consentimiento.		El que causare el aborto sin consentimiento de la mujer incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses.	
Violencia Física		Artículo 116A. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares (Adicionado por la Ley 1773 de 20)	El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.

<sup>40</sup> Cuadro elaborado por Neila Gutiérrez Meneses.



Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
		Artículo 116A. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares (Adicionado por la Ley 1773 de 20)	Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.
Violencia Física y Psicología	La Vida y La Integridad Personal/Lesiones personales	El Artículo 119 [Modificado por el artículo 4 de la ley 1761 del 2015]	Cuando las conductas señaladas en los artículos 112, 113, 114, 115, 116 y 116A del Código Penal colombiano se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán en el doble.
	La Familia/Violencia intrafamiliar	Artículo 229 Violencia intrafamiliar	El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión. Parágrafo. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia, y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Violencia Económica y Patrimonial	La Familia/ Delitos contra la asistencia alimentaria	Artículo 233. Inasistencia alimentaria. [Modificado mediante el artículo 1 de la ley 1181 de 2007]	El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente.
	Patrimonio económico/ Hurto	Artículo 239. Hurto. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]	El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.
Violencia sexual	Libertad, integridad y formación sexual/ Violación	Artículo 205. Acceso carnal violento. [Modificado por el artículo 1 de la ley 1236 de 2008]	El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
		Artículo 206. Acto sexual violento. [Modificado por el artículo 2 de la ley 1236 de 2008]	El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia.
		Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. [Modificado por el artículo 3 de la ley 1236 de 2008]	El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.
	Libertad, integridad y formación sexual/ Actos sexuales abusivos	Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. [Modificado mediante el artículo 4 de la ley 1236 de 2008]	El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años.

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Violencia sexual		Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años[Modificado]	El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.
		Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. [Modificado mediante el artículo 6 de la ley 1236 de 2008]	El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
		Artículo 210-A. Acoso sexual. [Adicionado por el artículo 29 de la ley 1257 de 2008]	El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.
	Disposiciones comunes a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. [Modificado por el artículo 7 de la ley 1236 de 2008]	Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:
			1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
			2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
			3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años			

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Violencia sexual			<p>5. [Modificado por el artículo 30 de la ley 1257 de 2008] La conducta se realizare sobre pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.</p>
		<p>6. Se produjere embarazo.</p>	
		<p>7. [Modificado por el artículo 30 de la ley 1257 de 2008] Si se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.</p>	
		<p>8. [Adicionado por el artículo 30 de la ley 1257 de 2008] Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.</p>	
		<p>Artículo 212. Acceso carnal.</p>	<p>Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos sobre delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.</p>

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Violencia sexual		Artículo 212A. Violencia. [Adicionado por el artículo 11 de la ley 1719 de 2014]	Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por violencia: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento.
	Libertad, integridad y formación sexual/ Explotación Sexual	Artículo 213. Inducción a la prostitución. [Modificado por el artículo 8 de la ley 1236 de 2008]	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.
		Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad. [Adicionado mediante el	El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.
		Artículo 214. Constreñimiento a la prostitución. [Modificado por el artículo 9 de la ley 1236 de 2008]	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución.
	Libertad individual y otras garantías/ Delitos contra la autonomía personal	Artículo 188-A. Trata de personas. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]	El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación.  Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
			de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.
			<p>Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.</p> <p>a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.</p> <p>b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.</p> <p>c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.</p> <p>d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.</p>

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Feminicidio	La vida y la integridad personal/ Feminicidio		e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
		f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.	
		Artículo 104B. Circunstancias de agravación punitiva del feminicidio. [Adicionado por el artículo 3 de la ley 1761 del 6 de julio de 2015]	La pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere:
			a) Cuando el autor tenga la calidad de servidor público y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.
			b) Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en estado de embarazo.
			c) Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
d) Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica, por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.			

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Feminicidio	La vida y la integridad personal/ Feminicidio	Artículo 104B. Circunstancias de agravación punitiva del feminicidio. [Adicionado por el artículo 3 de la ley 1761 del 6 de julio de 2015]	e) Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.
			f) Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de ritos de mutilación genital o de cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.
			g) Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 104 del Código Penal Colombiano.
			El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida.
			Para los efectos de este Artículo se entenderá por acceso carnal lo dispuesto en el artículo 212 del Código Penal Colombiano.
			El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, acceda carnalmente a persona protegida menor de catorce (14) años.
			El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acto sexual diverso al acceso carnal, por medio de violencia en persona protegida.
El que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, por medio de la violencia, prive a persona protegida de la capacidad de reproducción biológica. No se entenderá como esterilización forzada la privación de la capacidad de reproducción biológica que corresponda a las necesidades de tratamiento consentido por la víctima.			



Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Feminicidio			El que con ocasión del conflicto armado, habiendo dejado en embarazo a persona protegida como resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal violento, abusivo o en persona puesta en incapacidad de resistir, obligue a quien ha quedado en embarazo a continuar con la gestación.
Violencias Basada en Género contra persona protegida	Personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario/ Delitos contra persona protegida.	Artículo 138. Acceso carnal violento en persona protegida. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]	El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, por medio de la violencia, obligue a persona protegida a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda.
		138A. Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años.	El que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, a través de la violencia interrumpa u obligue a interrumpir el embarazo de persona protegida sin su consentimiento.
		Artículo 139. Actos sexuales violentos en persona protegida. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]	El que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, obligue a persona protegida a prestar servicios sexuales.
		Artículo 139A. Actos sexuales violentos en persona protegida menor de catorce años. [Adicionado por el artículo 3 de la ley 1719 de 2014]	El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, ejerza uno de los atributos del derecho de propiedad por medio de la violencia sobre persona protegida para que realice uno o más actos de naturaleza sexual.

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
Violencias Basada en Género contra persona protegida	Personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario/ Delitos contra persona protegida.	Artículo 139B. Esterilización forzada en persona protegida. [Adicionado por el artículo 7 de la ley 1719 de 2014]	El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación sexual.
		Artículo 139C. Embarazo forzado en persona protegida. [Adicionado por el artículo 8 de la ley 1719 de 2014]	
		Artículo 139D. Desnudez forzada en persona protegida. [Adicionado por el artículo 9 de la ley 1719 de 2014]	
		Artículo 139E. Aborto forzado en persona protegida. [Adicionado por el artículo 10 de la ley 1719 de 2014]	
		Artículo 141. Prostitución forzada en persona protegida. [Modificado por el artículo 4 de la ley 1719 de 2014]	
		Artículo 141A. Esclavitud sexual en persona protegida. [Adicionado por el artículo 5 de la ley 1719 de 2014]	

Tipo de violencia según la ley 1257 de 2008 y otras disposiciones	Bien jurídico protegido/Delito según el Código Penal Colombiano	Artículo: Tipo Penal	Conducta del Tipo Penal
		Artículo 141B. Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual. [Adicionado por el artículo 6 de la ley 1719 de 2014]	

## Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación-FGN es la entidad encargada de adelantar acciones penales y de investigación frente a hechos de violencia que se configuren como un delito.<sup>41</sup>

Conoce de casos de VBG de forma oficiosa o por medio de la noticia criminal emitida por la Policía Judicial, por las unidades de la Fiscalía, el Ministerio Público y demás sectores involucrados en la atención integral a víctimas.

### a. Competencias

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Coordinación y control de las actividades de la policía judicial en desarrollo de los actos urgentes y la investigación penal.
- Solicitud de audiencias preliminares al juez de garantías para la evaluación de los resultados de la investigación.
- Adopción de medidas de protección a las víctimas y solicitar captura al presunto autor del delito si a ello hubiere lugar. Formular imputación de cargos.<sup>42</sup>

Cumple además con los siguientes procedimientos:

- **“Actos de Indagación e Investigación.** Ordena (con orden del juez de garantía) allanamientos, retención de correspondencia, interceptación de comunicaciones, vigilancia de la persona, exámenes de ADN.
- **Autoriza la inspección corporal, registro personal y obtención de muestras, también el reconocimiento y el examen físico de la persona víctima.** Otras medidas posibles en la indagación son: la afectación de bienes, incautación y ocupación de bienes, suspensión del poder dispositivo, la devolución de bienes, solicitud de medidas cautelares u otras medidas con fines de reparación a favor de las víctimas, inicio de medidas de extinción de dominio.
- **Audiencias Preliminares:** Audiencia de formulación de imputación de cargos, audiencia para solicitar órdenes de captura, audiencia de control posterior en eventos de captura y otras audiencias de control de legalidad posterior, audiencias de autorización judicial previa, audiencia de solicitud de prueba anticipada, audiencia de reconsideración, audiencia de control judicial a la aplicación del principio de oportunidad, audiencia de revocatoria de medida de aseguramiento, audiencia de segunda instancia sobre autos.
- **Preclusión:** El proceso penal puede terminarse por imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal, por existencia de una causal que excluya la responsabilidad de acuerdo al código penal, por inexistencia del hecho investigado, por atipicidad del hecho investigado, por ausencia de intervención del imputado en el hecho investigado, por imposibilidad de desvir-

<sup>41</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 250.

<sup>42</sup> Fiscalía General de la Nación. Funciones y Deberes Recuperado el 6 de febrero de 2019 de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/funciones/>

tuar la presunción de inocencia, por vencimiento del término máximo previsto en el código de procedimiento penal, el fiscal puede solicitar la preclusión al igual que el ministerio público o la defensa.

- **Juicio:** Se presenta el escrito de acusación, audiencia de formulación de acusación, audiencia preparatoria. Juicio Oral y Público: presentación de diversos tipos de evidencias, evidencias directas o circunstanciales, identificación y autenticación de la evidencia, preparación del testigo.
- **Audiencia de Juicio Oral:** Alegación inicial, presentación de la teoría del caso, debate probatorio, interrogatorio del testigo, contrainterrogatorio, prueba de referencia, petición de absolución perentoria, alegatos de las partes e intervinientes, decisión o sentido del fallo.
- **Audiencia de individualización de pena y sentencia:** El pronunciamiento en este caso es del juez, sólo si el juez acepta el acuerdo celebrado por la fiscalía con el acusado asistido por su defensor concede la palabra una sola vez al fiscal y después a la defensa.
- **Incidente de reparación integral:** primera audiencia de trámite, audiencia de pruebas y alegaciones, consecuencias de la inasistencia.
- **Protección a las víctimas y testigos que intervienen en el proceso penal:** solicitud de protección, estudio técnico de amenaza y riesgo, terminación de la protección, organismos encargados de, asistencia a las víctimas”.<sup>43</sup>

Es importante resaltar que el punto de partida para garantizar el acceso a la justicia es denunciar los hechos, anotando que las violencias contra las mujeres son delitos oficiosos, lo que significa que no requieren denuncia directa por parte de la víctima<sup>44</sup>.

<sup>43</sup> Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización internacional para las Migraciones – OIM Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales Pág. 39 y 40

<sup>44</sup> Ley 1542 de 2012, Artículo 3. “En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7° literal b) de la Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995”.

Para efectos de la denuncia, la FGN cuenta con diferentes puntos de recepción de denuncias (presenciales, telefónicos y virtuales) y dicho trámite puede efectuarse de manera verbal o escrita teniendo en cuenta tiempo, lugar y descripción de los hechos.

Dicho lo anterior, la FGN cuenta con los siguientes canales de denuncia presenciales:

- **“Salas de Recepción de Denuncia (ubicadas en las Unidades de Reacción Inmediata – URI** “Las Unidades de Reacción Inmediata facilitan el acceso ciudadano a la administración de justicia, a través de la prestación permanente del servicio los 365 días del año durante las 24 horas del día. Logran la efectividad de la acción judicial y dan respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad. Las URI brindan servicio con unidades ubicadas estratégicamente en el país, las cuales están conformadas por fiscales con funciones de dirección y coordinación de sus equipos de trabajo, un grupo de investigadores y técnicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía, la Sijin, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público.
- **Centros de Atención Penal Integral a Víctimas – CAPIV)** “El Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV es producto del trabajo articulado de varias entidades del orden nacional y distrital con el fin de garantizar a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio. En este centro, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Bogotá prestaran toda la asesoría y acompañamiento necesarios para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas que así lo requieran.
- **Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar – CAVIF y Centro de Atención e Investigación Integral a víctimas de Delitos Sexuales – CAIVAS** Centros de atención interinstitucional e interdisciplinario implementados por la Fiscalía General de la Nación para proporcionar un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas

*en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana. A través de estos centros, se ofrece a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo ser víctima de estos delitos”<sup>45</sup>*

Es importante señalar que no todos los municipios del territorio colombiano cuenta con los mencionados puntos, por lo que es necesario verificar la oferta de servicios de la FGN en el ámbito local, para lo cual se puede consultar el “Directorio de puntos de recepción de denuncia” que se encuentra en el siguiente enlace: <https://fiscaliagn.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=5a01fb2c742f4e3395985fd96b0eff84>.

Adicional y pese a que no es un canal de denuncia específico para casos de VBG a excepción de los hechos que involucren contenido de explotación sexual infantil, la FGN en conjunto con la Policía Nacional, disponen de una aplicación (¡A denunciar!) donde se puede «interponer denuncias para los siguientes tipos penales y modalidades: **(i)** hurto a persona, **(ii)** hurto a residencia, **(iii)** hurto a comercio, **(iv)** delitos informáticos, **(v)** extorsión a este Sistema también se puede accederse a través de: <http://www.fiscalia.gov.co/><sup>46</sup>

Igualmente la FGN cuenta con un Centro de Contacto, “como un medio no presencial por el cual la ciudadanía puede obtener información relevante y orientación sobre los servicios que ofrece la entidad, así como acceder a algunos de estos de una manera ágil, oportuna, amplia y centralizada. Los números de contacto son: 122, desde celular y 018000919748 línea gratuita nacional”<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> Fiscalía General de la Nación Oferta Institucional. Recuperado el 6 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/centros-de-atencion-ciudadana>

<sup>46</sup> Fiscalía General de la Nación Portafolio de Servicios. Recuperado el 6 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/portafolio-de-servicios/>

<sup>47</sup> *Ibid.*

## b. Protocolo

La Fiscalía General de la Nación, mediante la Resolución 01774 del 14 de junio de 2016, adopta el *Protocolo de Investigación de Violencia Sexual*, el cual brinda a los operadores del sistema de justicia herramientas técnicas que favorecen y cualifican sus actuaciones conforme al proceso de investigación y judicialización de la violencia sexual en el marco del conflicto armado y fuera de él.

El protocolo se desarrolla en los siguientes cinco capítulos, los cuales están alineados con la estructura general de una investigación y un proceso penal:

- “El **primer capítulo** explica qué se entiende por “violencia sexual”, las afectaciones y efectos que puede llevar consigo, las conductas que la constituyen y algunos de los contextos en los que puede ocurrir. Además, explica la vinculación de este tipo de delitos con dinámicas de violencia basada en género y otras formas de discriminación. Brinda herramientas para la superación de prejuicios que podrían obstaculizar la participación de las víctimas, así como la aproximación objetiva a la investigación y al proceso penal. Así mismo, incluye herramientas para contextualizar e investigar casos de violencia sexual de forma integral con perspectiva de género y de interseccionalidad.
- El **segundo capítulo** introduce lineamientos para la recepción y registro de la información inicial del caso de acuerdo a diversas fuentes de conocimiento de los hechos, así como para la activación de actos urgentes y de diversos mecanismos para la atención integral a las víctimas de violencia sexual en términos de orientación, representación legal, atención en salud y protección.
- El **tercer capítulo** brinda lineamientos concretos para el desarrollo de los actos de investigación que garanticen la adecuada recolección de evidencia y así afirmar o desvirtuar las hipótesis criminales planteadas en el programa metodológico.
- El **cuarto capítulo** describe los crímenes de violencia sexual y formas de atribución de responsabilidad asociadas a este tipo de delitos. Para ello aborda la forma en que se tipifican estos delitos

en el Código Penal así como los bienes jurídicos tutelados. De igual manera, presenta en líneas generales el tratamiento que le da el derecho penal internacional a la violencia sexual como crimen de guerra y de lesa humanidad. Además, brinda herramientas para la adecuación típica y atribución de responsabilidad de hechos ocurridos con ocasión y en desarrollo del conflicto armado interno y por fuera del mismo, a partir de los elementos estructurales de estos delitos.

- El **quinto capítulo** dispone lineamientos para la judicialización de la violencia sexual a partir de un enfoque centrado en la víctima. De allí que este apartado desarrolle algunas pautas a tener en cuenta para el posible archivo o preclusión de la investigación, la realización de la imputación, la solicitud de medidas de aseguramiento, y la posibilidad de entablar preacuerdos en casos de violencia sexual. Además este acápite incluye pautas claves para la preparación de la teoría del caso como fundamento del escrito de acusación y herramientas a considerar en distintos momentos de la etapa de juicio, dirigidos tanto a la defensa de la teoría del caso a partir de la evidencia y elementos recolectados, como a la garantía de los derechos de las víctimas y de las condiciones idóneas para su participación antes, durante y después del juicio.”<sup>48</sup>

La implementación de este protocolo plantea desde sus diferentes apartados una serie de desafíos en la investigación penal de la violencia sexual, reconociendo las dificultades que se han tenido para el tratamiento de estos casos, para desde allí posicionar elementos fundamentales, que desde la debida diligencia garanticen para las víctimas el acceso a la justicia y la no repetición de las violencias.

Igualmente la FGN cuenta con una *Guía Para La Atención de Las Víctimas de Violencia Intrafamiliar*, instrumento diseñado para que las servidoras y servidores de esta institución, tengan insumos suficientes para que desde sus funciones promuevan y garanticen en los procesos judiciales los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

<sup>48</sup> Fiscalía General de la Nación. Protocolo De Investigación De Violencia Sexual. Recuperado el 11 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigacio%C3%81n-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>

La guía presenta en un primer acápite las definiciones relevantes que sobre la violencia intrafamiliar se debe tener en cuenta conforme a lo dispuesto en “el Manual de Atención al ciudadano, Directiva 001 de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la persecución penal del delito de violencia intrafamiliar”<sup>49</sup> además de lo reglamentado en la normativa interna e internacional, así como en la jurisprudencia. De igual forma introduce aspectos relevantes sobre el delito de violencia intrafamiliar para garantizar su correcta interpretación y comprensión, presenta lineamientos para la atención en la orientación y la recepción de la denuncia y aspectos a tener en cuenta durante la recepción de la misma, en correlación con lo expuesto por la *Guía Práctica – ABC Recepción de Denuncias, de la Fiscalía General de la Nación*; se expone también un lineamiento para la remisión de casos de violencia intrafamiliar a otras instituciones y finalmente especifica las actuaciones que la FGN debe realizar en respuesta a una denuncia por violencia intrafamiliar.

Dicho esto, el o la fiscal debe tener en cuenta lo siguientes aspectos al momento de atender un caso de violencia intrafamiliar:

- “En todos los casos es importante que siempre verifique si la víctima requiere de medida de protección provisional y de ser así solicitar al Juez de Control y Garantías su imposición para garantizar la seguridad y respeto a su intimidad.
- El fiscal de conocimiento podrá postular a una víctima de violencia intrafamiliar para que se evalúe la incorporación al Programa de Protección de la Fiscalía General de la Nación.
- En los casos de violencia de género contra la mujer en los que no cuente con medidas provisionales de protección, las solicitará al Juez de Control y Garantías de conformidad con lo establecido en la ley 1257 de 2008 art. 17 y 18, y en el Decreto Reglamentario 4799 de 2012. De igual forma procederá frente a las medidas de atención de que trata el artículo 3 del Decreto 4796 de 2011, a cargo del Sistema Nacional de Salud.
- Para salvaguardar la integridad de las víctimas en caso de evidenciar que la medida de protec-

<sup>49</sup> Fiscalía General de la Nación. Guía Para La Atención De Las Víctimas De Violencia Intrafamiliar. Pag.1.

*ción administrativa no sea suficiente, el fiscal de conocimiento de considerarlo necesario y con el lleno de los requisitos legales podrá solicitar ante el juez de control de garantías la orden de captura del indiciado.*

- *Sin perjuicio de la autonomía que gobierna las decisiones de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley, es recomendable que para la imputación tenga especial cuidado en demostrar que tanto agresor como víctima hacen parte de una misma unidad doméstica, ya sea que estén unidos por un vínculo de consanguinidad, jurídico o por razones de convivencia, y que se ha infligido un maltrato físico o psicológico a uno de ellos.*
- *Es de trascendental importancia que identifique junto con su equipo investigador la existencia de denuncias previas por hechos de violencia intrafamiliar en Fiscalía u otra Entidad receptora de denuncias, así como de medidas de protección en Comisarías de Familia, que permitan la acumulación de casos.”*

En conexión con lo anterior, son importante las acciones que emprende la FGN para garantizar la protección a las víctimas ante la presunción de un delito, por lo cual *“todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación que cumplan funciones de recepción denuncias, que realicen actos urgentes (Policía Judicial) y/o fiscales que adelanten investigaciones de víctimas de violencia física, psicológica y sexual por parte de una persona con quien haya compartido o compartan un vínculo sentimental, íntimo o familiar”*<sup>50</sup> debe diligenciar el Formato de

Identificación del Riesgo-FIR- que dispone la FGN, dicho formato cuenta con un instructivo que precisa que el FIR además de identificar el nivel del riesgo de la o el denunciante, en una herramienta para determinar las medidas de protección y atención más pertinentes para las víctimas. En esa vía el instrumento del FIR presenta los pasos para la aplicación del formato, da una serie de instrucciones para diligenciar el anexo FMPA (Formato de Medidas de Protección y Atención) y define unas recomendaciones de acuerdo al nivel del riesgo identificado.

## Policía Judicial

*“Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados”.*<sup>51</sup>

En relación de lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia C-594 de 2014 refiere que la policía judicial enlaza al conjunto de autoridades que colaboran con los funcionarios judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes. En este sentido, la policía judicial requiere la aplicación de principios de unidad orgánica y, sobre todo, de especialización científica, que actúa bajo la dirección funcional de los fiscales o los jueces.<sup>52</sup>

La policía Judicial está conformada por diferentes órganos de indagación e investigación expuestos a continuación:

<sup>50</sup> Fiscalía General de la Nación. Instrumento para diligenciar el Formato de Identificación del Riesgo -FIR-

<sup>51</sup> Ley 906 de 2004. Artículo 200.

<sup>52</sup> Parafraseo del Manual Único de Policía Judicial. Versión 2. Pág. 9.

**Tabla 8. Órganos de indagación e investigación de Policía Judicial <sup>53</sup>**

<b>Órganos De Policía Judicial Permanente</b> (Art. 201 CPP) <sup>54</sup>	<b>Órganos Que Ejercen Funciones De Policía Judicial En Lugares Donde No Hay Servidores De Policía Judicial</b> (Parágrafo Art. 201 CPP)	<b>Órganos Que Ejercen Funciones Permanentes De Policía Judicial De Manera Especial</b> (Art. 202 CPP)	<b>Órganos Que Ejercen Transitoriamente Funciones De Policía Judicial</b> (Art. 203 CPP)
<p>Corresponde a servidores públicos cuyas funciones son específicamente las de realizar actividades de policía judicial. A esta categoría pertenecen los servidores especializados del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI y la Policía Nacional por intermedio de sus dependencias especializadas.</p>	<p>La policía de vigilancia o preventiva de la Policía Nacional podrá ejercer por mandato legal las funciones de policía judicial, en aquellos lugares del territorio nacional, donde no existan servidores de policía judicial. (Parágrafo artículo 201 del CPP). Cuando la policía de vigilancia conozca actos urgentes (artículo 205 del CPP), deberá dar reporte de iniciación a la Fiscalía en el formato y realizará todas las actividades a que haya lugar según la actividad de policía judicial que desarrolle.</p>	<p>Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Procuraduría General de la Nación.</li> <li>2. La Contraloría General de la República.</li> <li>3. Las autoridades de tránsito.</li> <li>4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.</li> <li>5. Los directores nacional y regional del INPEC, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.</li> <li>6. Los alcaldes.</li> <li>7. Los inspectores de policía.</li> </ol>	<p>En esta categoría están los funcionarios a los que el Fiscal General de la Nación, en virtud de su función de dirección y coordinación, a través de resolución, les asigna funciones de policía judicial, como, los asistentes de fiscalía y los Comisarios de Familia.</p>

<sup>53</sup> Tabla realizada por Neila Gutierrez Meneses con información textual del Manual Único de Policía Judicial. Versión 2. Pág. 10.

<sup>54</sup> Código del Procedimiento Penal-CPP.



Con el objetivo de ampliar la información expuesta y de presentar de manera práctica las competencias de la Policía Judicial en atención a los casos de VBG, según lo dispuesto por el Manual único de Policía Judicial y el Manual del Sistema de Cadena de Custodia, este documento cuenta con un material de apoyo al que se puede acceder en el siguiente hipervínculo: <https://www.alianzaparalapaz.org/policia-judicial-en-atencion-a-la-violencia-basada-en-genero/>

## Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) es una entidad estatal encar-

gada de prestar soporte científico y técnico que sea útil a la administración de justicia, siendo el acceso a sus servicios un derecho fundamental de todas las víctimas<sup>55</sup>

### a. Competencias

En el siguiente cuadro, se disponen de manera organizada las diferentes funciones y competencias que corresponden INMLCF en el marco de la atención integral a casos de VBG según lo presentado por MinSalud en la *Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales*.

**Tabla 9. Funciones y competencias - INMLCF<sup>56</sup>**

FUNCIONES Y COMPETENCIAS- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-INMLCF			
Funciones	Atención Integral	Competencias	Seguimiento
Recepciona el caso por medio de un oficio petitorio enviado por la autoridad competente, para la realización del examen médico-legal, siempre y cuando la vida y la salud de la víctima no estén en peligro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 del Código de Procedimiento penal. Es preciso anotar que debe privilegiarse el derecho a la salud de la víctima y la atención integral que esta debe recibir, motivo por el cual la institución prestadora de salud es quien debe realizar el examen médico-legal.	*Realiza una entrevista y el examen médico legal y hace una recolección de los elementos que puedan ser materia de prueba (la víctima tiene derecho a elegir el sexo del facultativo y debe realizarse las acciones sólo con consentimiento informado). Igualmente, realiza el análisis, las interpretaciones y las conclusiones. *Brinda información a la víctima sobre derechos, procedimientos, factores de riesgo y protección en caso de violencia de género. Se encarga del cierre de la atención forense a la víctima orientándola en: posibles riesgos a la vida e integridad personal, derechos de atención en salud, y derechos en salud sexual y reproductiva.	Policía Judicial, Fiscalía y el INMLCF: Son responsables de establecer, de ser necesario, procesos, procedimientos y documentos, para asegurar la activación de ruta y la remisión de los casos a los sectores de protección, salud y los demás que requiera la persona víctima. El INMLCF, envía el informe a la autoridad correspondiente y se entrega una copia a la víctima.	Realiza el registro y análisis de dictámenes en el sistema de información desagregándolos por municipio, departamento y a nivel nacional.

<sup>55</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses ¿Quiénes Somos? Recuperado el 30 de enero de 2019, de: <http://www.medicinalegal.gov.co/quienes-somos>.

<sup>56</sup> Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización internacional para las Migraciones – OIM Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales Pág. 39 y 40.

## b. Protocolo

### Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense

Acorde a lo dispuesto por la ley 1257 de 2008 y asumiendo sus competencias de garantizar el acceso a la justicia, como un derecho de las víctimas, el INMLCF, formuló de manera participativa un modelo de atención con el objetivo de cualificar el quehacer de las servidoras y servidores públicos que cumplen funciones en la institución, transformando principalmente sus imaginarios y prejuicios en relación a las VBG; siendo esto el punto de partida para establecer rutas al interior de la institución a favor de los derechos de las mujeres y la población LGTBI.<sup>57</sup>

En consideración de lo expuesto, *“el modelo de atención apuesta por la comprensión e identificación de la problemática y por su reconocimiento y atención diferencial en los servicios. Si bien los reglamentos construidos hasta la fecha para los distintos tipos de violencias son aplicables para la generalidad de las usuarias/os del INMLCF, es necesario consignar en los informes la especificación y descripción de las violencias de género, de esa forma se permitirá a la víctima mayores posibilidades de protección y de restablecimiento de sus derechos.”*<sup>58</sup>

El modelo propone para su abordaje dos componentes, el primero es una estrategia institucional que contempla la infraestructura física, el sistema de vigilancia epidemiológica, la capacitación del recurso humano, la información y comunicación y los estudios de caso; como ejes fundamentales para el mejoramiento interno de la institución de cara a los derechos de las víctimas de VBG. El segundo componente establece una estrategia interinstitucional, que considera la participación del INMLCF en las redes de atención de VBG con el propósito de coordinar y acordar acciones que

<sup>57</sup> Instituto Nacional de medicina legal y ciencias forenses. Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense. Recuperado el 8 de febrero de 2019, de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40686/Modelo+de+Atenci%C3%B3n+a+las+Violencias+Basadas+en+el+G%C3%A9nero+para+Cl%C3%ADnica+Forense.pdf/b09c98c8-0fae-bfb7-8d05-7e2de4813ab7>

<sup>58</sup> *Ibid.* pág.20

garanticen la atención integral a las víctimas, sin prejuicios, ni re-victimización y desde un enfoque de derechos y de género.

En consecuencia, el modelo de atención elabora *La Ruta de Atención Interna a las Violencias Basadas en Género* la cual pretende *“articular las acciones, recursos y procedimientos internos para una atención garantista de derechos de las víctimas de violencia de género, el respeto a su dignidad, facilitando el acceso a la administración de la justicia. La ruta de atención interna se nutre de los reglamentos internos desarrollados por el Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, en especial por el reglamento técnico para el Abordaje forense Integral de Lesiones en Clínica Forense, el reglamento técnico para el Abordaje Forense Integral de la Violencia de Pareja y el Abordaje Forense Integral de la Investigación del Delito Sexual.”*<sup>59</sup>

Se puede acceder a la ruta en mención consultando el *Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense* (página 88 a la 92) a través del siguiente hipervínculo: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40686/Modelo+de+Atenci%C3%B3n+a+las+Violencias+Basadas+en+el+G%C3%A9nero+para+Cl%C3%ADnica+Forense.pdf/b09c98c8-0fae-bfb7-8d05-7e2de4813ab7>

Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia Mortal Contra las Mujeres por Parte su Pareja o Ex pareja.

El INMLCF cuenta con un *protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra las mujeres por parte su pareja o ex pareja*, siendo este una herramienta para la prevención y protección de las mujeres víctimas de VBG, que permite alertar, tanto las víctimas y sus familias como a las autoridades competentes, en la adopción de medidas de protección y atención pertinentes que protejan la vida de las mujeres garantizando sus derechos.

*“El protocolo tiene un referente conceptual, un marco normativo, una ruta metodológica, una escalé valoración del riesgo, una entrevista semi-estructurada, un documento administrativo que contempla recomendaciones para la autoridad competente sobre las medidas de atención y protección de la Ley*

<sup>59</sup> *Ibid.* pág.88.

1257 del 2008 y una guía para la construcción de un plan de seguridad que orienta a las víctimas frente su auto-cuidado y rutas a seguir tanto en la vía judicial como administrativa.”<sup>60</sup>

En la valoración del riesgo, “cabe anotar la necesidad de contar con diferentes miradas disciplinares, tal y como la literatura al respecto plantea, de tal suerte, que es primordial en un primer momento contar con la intervención de un médico legista (determinación de las lesiones físicas), un psicólogo y un trabajador social (valoración específica del riesgo de violencia grave o mortal), bien, el trabajo rea-

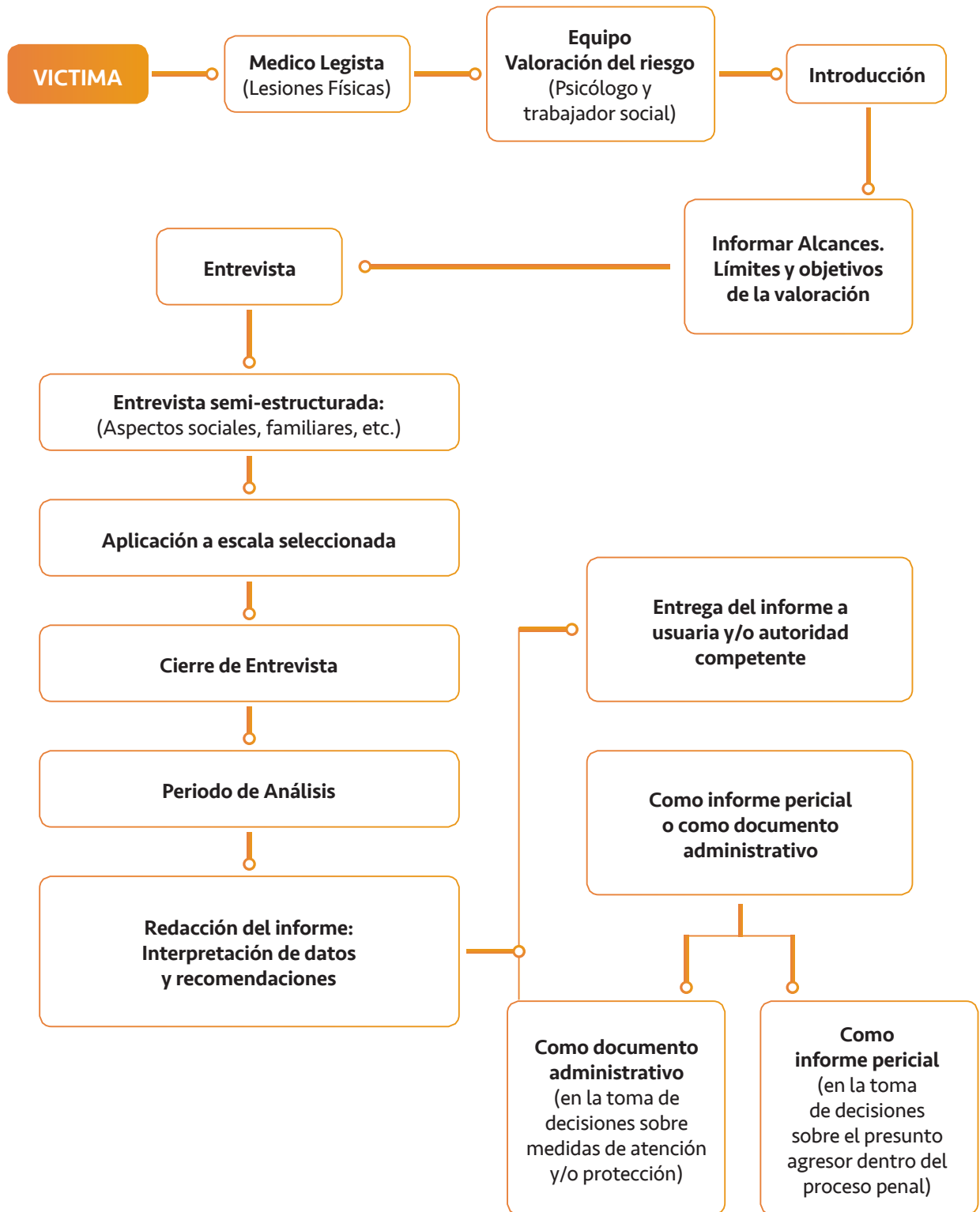
lizado corresponda a un ejercicio de carácter administrativo, para contribuir en la toma de decisiones sobre las medidas de atención y protección en pro de la víctima o un trabajo con carácter pericial, que permita determinar por ejemplo, la dosificación de la pena del agresor (prueba dentro del proceso judicial contra el presunto agresor).”<sup>61</sup>

Para clarificar el proceso de atención que recibe un víctima de VBG por parte del INMLCF se dispone del siguiente diagrama de flujo que describe el paso a paso del proceso que realiza el INMLCF una vez conoce un caso.

<sup>60</sup> Instituto Nacional de medicina legal y ciencias forenses, protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o ex pareja pág. 7 Recuperado el 25 de enero de 2019, de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40693/Protocolo+de+valoraci%C3%B3n+del+riesgo+de+violencia+mortal+contra+las+mujeres+por+parte+de+su+pareja+o+ex+pareja.pdf/704722d4-3f17-288e-eab0-dd0dc9b-291f7?version=1.0>

<sup>61</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal. Guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio. ((2016) Pág. 74 Recuperado el 9 de febrero de 2019, de:<http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+de+recomendaciones+para+la+investigaci%C3%B3n+judicial%2C+atenci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+las+muertes+con+sospecha+de+feminicidio.pdf/95825342-df1c-2719-1148-7927689aa3f5>

Gráfica 2. Estructura de Prevención Secundaria de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o expareja: valoración del riesgo<sup>62</sup>



<sup>62</sup> *Ibíd.* Pág. 77

## Rutas del Sector Justicia

Las víctimas de VBG tienen derecho a que los hechos sean investigados y que el agresor sea juzgado y castigado; siendo ese el punto de partida para la reparación de los daños y la garantía de no repetición de las violencias.

Por lo anterior es importante tener en cuenta los siguientes aspectos para el acceso a la justicia de las víctimas y el trámite de la correspondiente ruta:

*“La Fiscalía tiene el deber de investigar los hechos que constituyan violencia intrafamiliar de manera oficiosa, bajo el estándar de debida diligencia y brindar ‘un recurso adecuado y efectivo que se conduzca bajo el principio de celeridad’. De conformidad con la Ley 1542 de 2012, también se deberán investigar de oficio todas las conductas punibles que constituyan violencia contra la mujer, como por ejemplo las lesiones agravadas contra la mujer por el hecho de ser mujer’. En la investigación penal se deberá velar por la garantía de los derechos fundamentales de las víctimas.*

*En desarrollo del artículo 205 del Código de Procedimiento Penal, la policía judicial y las comisarías de familia y su equipo interdisciplinario, realizarán de manera inmediata los actos urgentes al conocimiento del hecho punible con el propósito de satisfacer la debida diligencia en la indagación e investigación. También deberán remitir en el término de 36 ‘horas un informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación.*

*Para probar el maltrato previsto en el tipo penal de violencia intrafamiliar no es necesario un dictamen médico-legal”. Sin embargo, con la finalidad de contar con elementos probatorios pertinentes, cuando la policía judicial o el fiscal tenga conocimiento de actos de maltrato físico o psicológico es recomendable remitir de forma inmediata a la víctima para que se realice una evaluación médico legal, preferiblemente en el Instituto Nacional de Medicina Legal u otras entidades, forenses.*

*La investigación y judicialización de la violencia intrafamiliar requiere que fiscales e investigadores tengan una aproximación analítica a su trabajo. La contextualización de este tipo de violencia es útil para la asociación de casos que podría proceder cuando el perpetrador reincide en la conducta o cuando los hechos se relacionan con otros repertorios de violencia, y ayuda a explicar el hecho y los móviles, dentro de patrones de discriminación.”<sup>63</sup>*

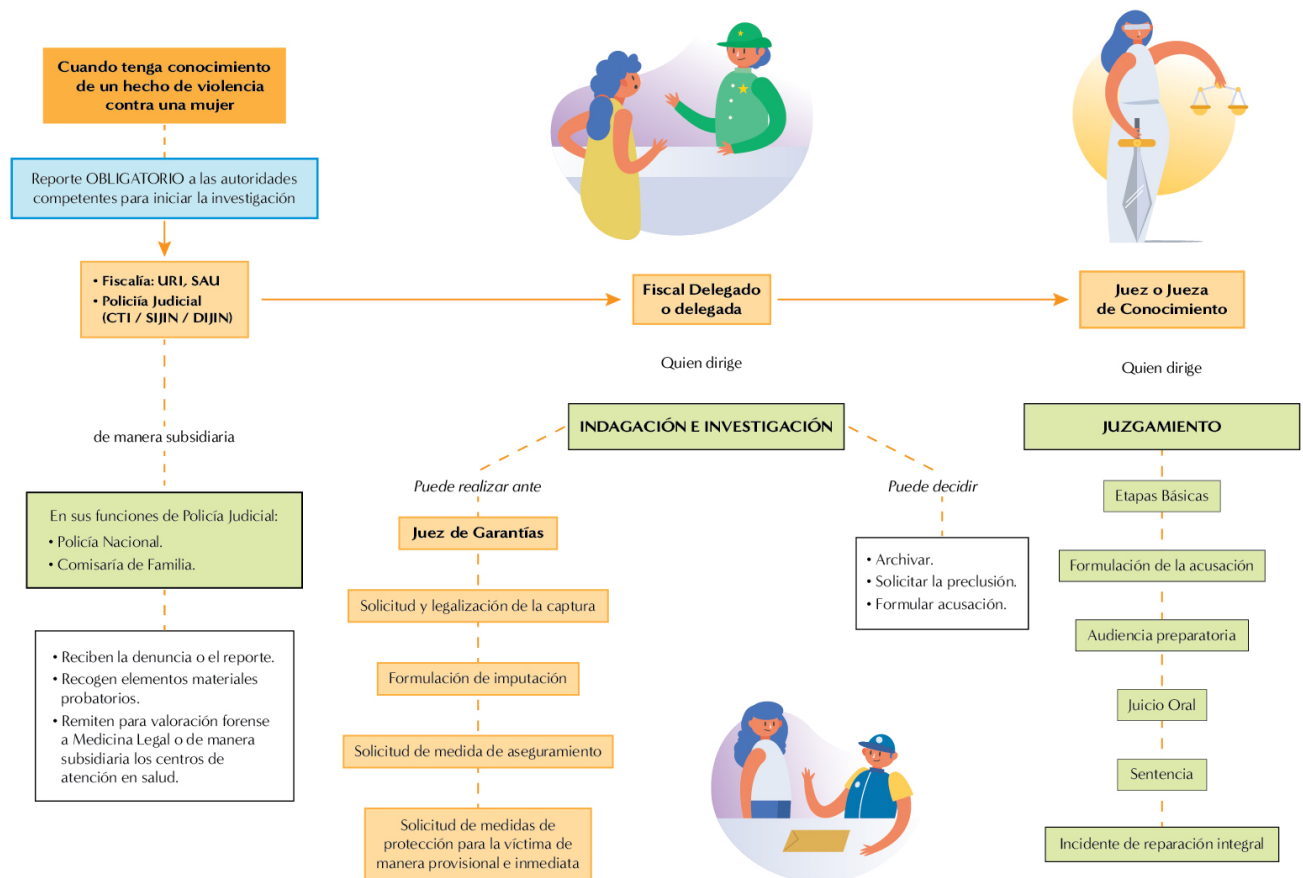
### a. Acceso a la Justicia en caso de violencias contra las mujeres

La ruta de acceso a la justicia adjuntada a continuación, hace parte del documento *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*, describe de manera detallada la ruta a seguir para poner en conocimiento ante las autoridades, un hecho de violencia contra las mujeres.

<sup>63</sup> Fiscalía General de la Nación. Directiva 0001 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación. Recuperado el 8 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2017-DIRECTIVA-FGN-0001-LINEAMIENTOS-VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.pdf>

Gráfica 3. Ruta de acceso a la justicia en casos de violencias contra las mujeres <sup>64</sup>

## Acceso a la justicia en casos de violencias contra las mujeres



### b. Acceso a la Justicia en casos de violencia sexual en el conflicto armado

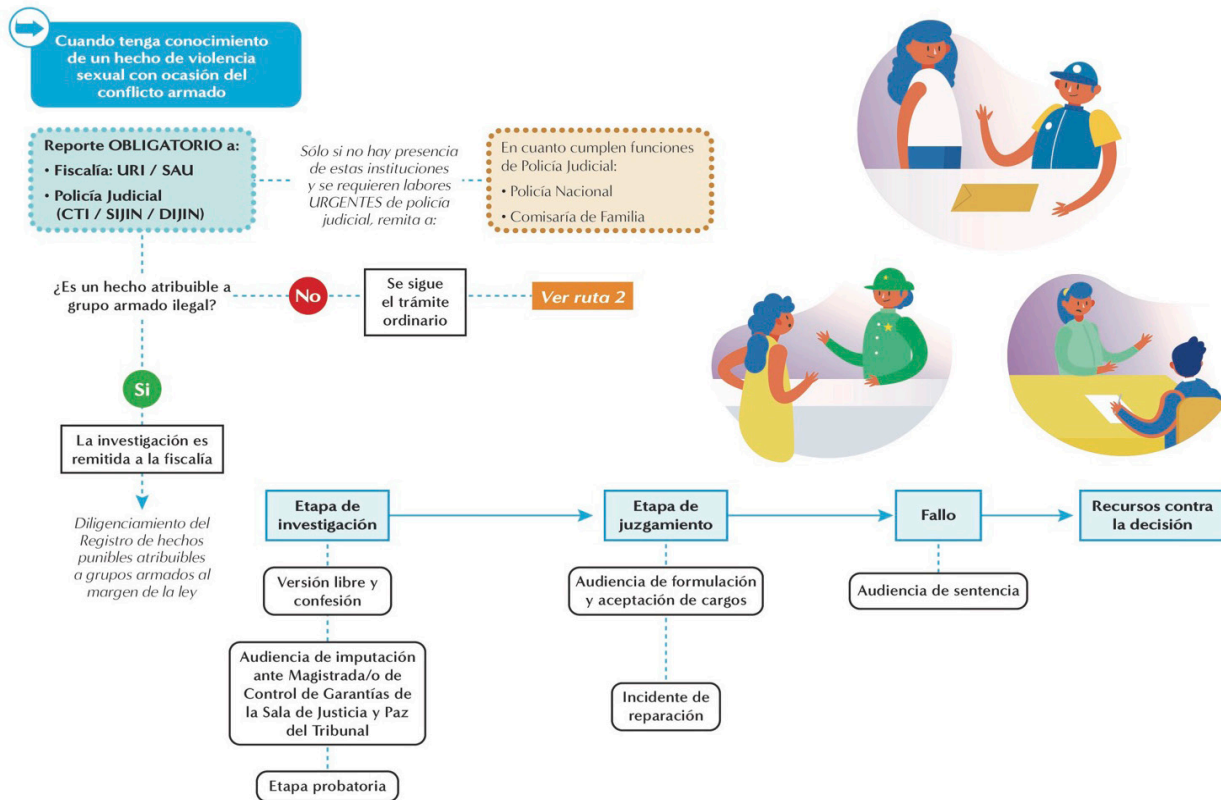
Para mayor especificidad en cuanto a los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado

colombiano, el documento Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado, describe de manera detallada la ruta a seguir, cómo se anexa a continuación.

<sup>64</sup> Para profundizar en las competencias y acceder a los gráficos originales de las Ruta2, consultar págs. 79 a la 93 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

Gráfica 4. Ruta de acceso a la justicia en casos de violencias contra las mujeres en conflicto armado.<sup>65</sup>

## Acceso a la justicia en casos de violencia sexual en conflicto armado (Ley 975/05)



### c. Investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presenta en la “Guía de Recomendaciones para la Investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio”, los diferentes aspectos que son fundamentales a la hora de investigar este delito, además establecen las competencias de las diferentes entidades que intervienen en el proceso judicial, enmarcando la importancia de realizar una investigación con perspectiva de género, donde se reconozca que:

*“la muerte por razón de género, ya sea en el ámbito público o privado, es una de las manifestaciones de violencia en la que se observa la interrelación entre las normas culturales y el uso de la violencia en la subordinación de la mujer, por lo que no deben ser vistos y analizados como casos aislados sino que se debe verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta de la mujer, lo que a su vez permite: Examinar el hecho como un crimen de odio (“crimen moral”, es decir, que se realiza generalmente sin obtener ninguna recompensa material a cambio), abordar la muerte violenta de las mujeres no como un hecho co-*

<sup>65</sup> Op.Cit. Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014).

yuntural y circunstancial sino como un crimen sistemático, diferenciar los femicidios de las muertes de mujeres ocurridos en otros contextos, evitar juicios de valor sobre las conductas o el comportamiento anterior de la víctima y romper con la carga cultural y social que responsabiliza a la víctima por lo que le pasó, visibilizar las asimetrías de poder y buscar alternativas legislativas en materia de prevención.”<sup>66</sup>

Acorde a lo expuesto, el Congreso de la República de Colombia, promulgó el 6 de julio de 2015 la ley 1761, también llamada Ley Rosa Elvira Cely en memoria de una mujer joven que en el año 2012 fue brutalmente violada, torturada y asesinada en el Parque Nacional de Bogotá por un compañero de estudio. Esta ley crea el tipo penal de feminicidio como un delito autónomo y dicta otras disposiciones.

El feminicidio es entonces la manifestación más severa de la violencia en contra de las mujeres, y está contenida en un “continuum de violencias que tienen como antecedentes, los abusos verbales y físicos, la violación, la esclavitud sexual, el abuso sexual infantil, los maltratos físicos y emocionales, el acoso sexual, la mutilación genital, entre otros tratos crueles”.<sup>67</sup> En ese contexto la mencionada guía nos presenta diferentes modalidades delictivas o tipología, reconociendo que no existe un solo tipo de feminicidio teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se han podido constatar de muerte violenta a una mujer por razones de género.

Con dicho argumento, la guía presenta las siguientes modalidades delictivas asociadas al feminicidio:

**Tabla 10. Modalidades delictivas<sup>68</sup>**

MODALIDADES DELICTIVAS	
<b>Íntimo</b>	Es la muerte de una mujer cometida por un hombre o una mujer con quien la víctima había tenido un vínculo íntimo (marido, ex marido, compañero (a), novio(a), exnovio(a) o amante, persona con quien se procreó). Se incluye el supuesto del amigo (a) que asesina a una mujer que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este.
<b>No Íntimo</b>	Es la muerte de una mujer cometida por un individuo desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación.
<b>Infantil</b>	Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometido por un hombre o mujer en el contexto de una relación de responsabilidad, o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
<b>Familiar</b>	Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) entre la víctima y el victimario.
<b>Por conexión</b>	Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” (encontrarse en el mismo escenario donde el victimario ataca a la víctima).
<b>Sexual Sistémico</b>	Muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y/o violadas.

<sup>66</sup>Op. Cit. Instituto Nacional de Medicina Legal. Guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio. ((2016)

<sup>67</sup> Ibíd. pág. 8.

<sup>68</sup> Ibíd. Pág. 21



MODALIDADES DELICTIVAS	
<b>Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas</b>	Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución u otra ocupación estigmatizada (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos).
<b>Por trata y tráfico</b>	Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata o tráfico de personas. Por “trata” se entiende la captación, el traslado, la acogida de una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. El tráfico de migrantes se refiere a la promoción, facilitación, o colaboración en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho. (Código de Procedimiento Penal Colombiano).
<b>Transfóbico</b>	Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario o la victimaria actúa por odio o rechazo a su condición o identidad de género transexual.
<b>Lesbofóbico</b>	Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario o la victimaria, actúa por el odio o rechazo a su orientación sexual.
<b>Por mutilación genital femenina</b>	Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de la práctica de una mutilación genital.

De manera adicional, la guía indica una serie de recomendaciones frente a las actuaciones y la coordinación de las diferentes entidades con competencia en el sector justicia para la debida investigación de los casos donde se presume feminicidio. Y como anexo presenta el siguiente

cuadro de competencias para el manejo en el lugar de los hechos de un posible feminicidio, basándose en el Manual de procedimientos para cadena de custodia de la Fiscalía General de la Nación, instrumento que también es aplicable a otros casos de VBG.

**Tabla 11. Manejo en escenas de posible feminicidio<sup>69</sup>**

MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O ESCENA DE UN POSIBLE FEMINICIDIO		
	Descripción de la actividad	Responsable
1	Recibir información de la ciudadanía sobre la ocurrencia de un presunto punible.	Policía Nacional, Primeros Responsables, Oficinas en las cuales se reciben noticias criminales, Centro Automático de Despacho o quien haga sus veces.
2	Registrar la información en el sistema computarizado o en el medio establecido para esta actividad, con los datos requeridos por el mismo. En el caso de organismos de policía judicial, registrar la noticia criminal en el formato único para este efecto.	Policía Nacional, Primeros Responsables, Oficinas en las cuales se reciben noticias criminales, Centro Automático de Despacho o quien haga sus veces

<sup>69</sup> *Ibíd.* pág. 31 y 32

**MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS  
O ESCENA DE UN POSIBLE FEMINICIDIO**

	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Responsable</b>
3	<p>Informar a la Policía Nacional de turno y/o a los organismos de Policía Judicial. En caso de tratarse de actos urgentes asignar el asunto a la Policía Judicial disponible para este efecto.</p> <p>En el evento contrario, remitir el formato de noticia criminal la o cina de la Fiscalía para que se surta el procedimiento de asignaciones o de reparto de Fiscal y Policía Judicial.</p> <p>De aportarse EMP y EF se deben aplicar los procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia.</p>	<p>Policía Nacional, Primeros Responsables, O cinas en las cuales se reciben noticias criminales, Centro Automático de Despacho o quien haga sus veces</p>
4	<p>Desplazarse al lugar de los hechos o escena y en él veri car la dirección exacta, nombre del barrio, zona o localidad. De tratarse de zona rural, marítima o aérea se debe utilizar los medios de ubicación disponibles ( finca, vereda, corregimiento, georeferenciación, entre otros.) y debe notificar su presencia a la central de comunicaciones o a quien haga sus veces.</p>	<p>Policía Nacional, Primeros Responsables, y/o Servidores públicos que cumplan funciones de policía judicial.</p>
5	<p>Recibir noticia criminal enviada por la Policía Judicial o autoridad que la haya recepcionado, registrar y asignar un fiscal y grupo de policía judicial para que se desplace al lugar de los hechos o escena o a los sitios relacionados.</p>	<p>O cina de asignaciones o de reparto de la FGN.</p>
6	<p>Ingresar al lugar de los hechos o escena, desplegando todas las precauciones para evitar riesgos contra su integridad personal, del lugar y de los EMP y EF que se encuentren.</p>	<p>Policía Judicial y/o Policía Nacional.</p>
7	<p>Analizar el lugar de los hechos o escena: Si se trata de una escena relacionada con la vida e integridad personal, aplicar los procedimientos de reconocimiento de vida a los cuerpos encontrados si hay lugar a ello, como: respiración, pulso, reflejos oculares, inconsciencia y movilidad; de requerirse la presencia de organismos de salud y/o de primeros auxilios se debe informar a la central de comunicaciones o quien haga sus veces. En caso de tener contacto con algún EMP y EF, dejar constancia de ello, indicando los motivos en el formato de actuación del primer responsable.</p>	<p>Policía Nacional, Policía Judicial o quien haga sus veces.</p>
8	<p>Reportar a la central de comunicaciones los hallazgos, como: presencia de personas heridas y/o fallecidas, condiciones físicas y de seguridad del lugar de los hechos o escena, entre otros.</p>	<p>Policía Nacional, Policía Judicial o quien haga sus veces.</p>

## MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O ESCENA DE UN POSIBLE FEMINICIDIO

	Descripción de la actividad	Responsable
9	Registrar la información suministrada por la Policía Judicial o quien haga sus veces en el sistema de información manual o electrónico que se disponga. Si se requieren los servicios de los organismos de salud y/o de primeros auxilios, se solicitan.	Servidor de turno de la central de comunicaciones o quien haga sus veces.
10	Iniciar el procedimiento de aseguramiento del lugar de los hechos o escena.	Policía Nacional, Policía Judicial o quien haga sus veces.

## Sector Protección

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad estatal encargada de trabajar en la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Brinda atención a través de diferentes programas, estrategias y servicios, dirigidos especialmente a los niños niñas y adolescentes (NNA) que tienen sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.<sup>70</sup>

Así mismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar familiar encargado de coordinar y articular acciones interinstitucionales en garantía y protección de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias en todo el territorio colombiano. Cuenta con presencia institucional en los ámbitos nacional (Sede Nacional ICBF), departamental (33 regionales), distrital y municipal (Centros Zonales). Al igual que otras unidades de atención que se crean en los territorios para la prestación de los servicios de protección integral del ICBF, como son los equipos o unidades de atención. Centros de Servicios Judiciales, o lugares destinados para la operación de las Defensorías de Familia con funciones en el Proceso Administrativo de Restablecimiento

<sup>70</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Informe de Gestión (2017) Recuperado el 11 de febrero de 2019 de: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/informe-degestion\\_cristinaplazas\\_2017.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/informe-degestion_cristinaplazas_2017.pdf)

de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.<sup>71</sup>

Son entonces los Centros Zonales los entes territoriales encargados de atender y orientar los casos de VBG en contra de personas menores de 18 años, siendo además *“la dependencia encargada de coordinar, dentro de su área de influencia, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar; la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades; y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.”*<sup>72</sup>

A continuación se enlista la Regional y Centro Zonal que por jurisdicción corresponde a cada uno de los municipios donde se desarrolla el proyecto, anotando que la mayoría de los casos no se cuenta con Centro Zonal propiamente en los territorios, por lo que debe considerarse lo dispuesto por los artículos 97 y 98 del código de infancia y adolescencia donde se señala que *“En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funcio-*

<sup>71</sup> Resolución 2859. Diario Oficial No. 48.790, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF, Colombia, 14 de Mayo De 2013.

<sup>72</sup> Comité Distrital de Convivencia Escolar. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Pág. 3. Recuperado de: [https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos\\_Consolidados.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos_Consolidados.pdf)

nes asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderá al inspector de policía”.<sup>73</sup>

**Tabla 12. Puntos de atención del ICBF**

<b>PUNTOS DE ATENCIÓN ICBF: DIRECCIONES REGIONALES Y CENTRO ZONALES DE LOS SIETE MUNICIPIOS</b>			
<b>Municipio proyecto EMA</b>	<b>Regional ICBF</b>	<b>Centro Zonal</b>	<b>Municipio de Ubicación</b>
Anorí	Regional Antioquia	Centro Zonal Porce NUS	Yolombó
Caldono	Regional Cauca	Centro Zonal Indígena	Popayán
Fonseca	Regional Guajira	Centro Zonal Fonseca	Fonseca
La Paz	Regional Cesar	Centro Zonal Valledupar Dos (Especializado en Protección)	Valledupar
Planadas	Regional Tolima	Centro Zonal Chaparral	Chaparral
San Vicente del Caguán	Regional Caquetá	Centro Zonal Puerto Rico	Puerto Rico
Vistahermosa	Regional Meta	Centro Zonal Granada	Granada

En cuanto a los casos de VBG contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes y toda amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos debe ser conocido y atendido por la autoridad administrativa que corresponda según lo ordenado por la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia. Para efectos explicativos y ampliando lo expuesto frente a las competencias de las autoridades administrativas se dispone la siguiente gráfica que busca presentar las características de cada autoridad,

teniendo en cuenta que el ICBF es el ente responsable de dictar línea técnica<sup>75</sup> a través del grupo de Coordinación de las Autoridades Administrativas, el cual *“brinda apoyo técnico jurídico presencial a las Autoridades Administrativas y a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, cuando se requiera y sin perjuicio de las competencias de dichas autoridades.”*<sup>76</sup>

<sup>73</sup> Instituto Colombiano De Bienestar Familiar. Resolución 2688 de 2017.

<sup>74</sup> Cuadro elaborado por Neila Gutiérrez con información disponible en: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. (2019) Puntos de Atención: Direcciones Regionales y Centros Zonales. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

<sup>75</sup> Ley 1098 de 2006. Artículos 11 y 83.

<sup>76</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Resolución 2688 de 2017.

**Tabla 13. Autoridades administrativas<sup>77</sup>**

	<b>Defensoría de Familia</b>	<b>Comisaría de Familia</b>	<b>Inspección de Policía</b>	<b>Autoridad Indígena</b>
¿Qué son?	Dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Entidades distritales, municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	Autoridades de Policía a quienes corresponde el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.	Personas o instituciones reconocidas por el respectivo pueblo indígena como las Autoridades legítimas que administran y ejercen justicia en los territorios indígenas de conformidad con sus usos, costumbres, normas, procedimientos, reglamentos de convivencia y la legislación especial indígena.
¿Cuáles son sus funciones?	Prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de <u>derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar</u>	Prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de <u>derechos suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.</u>	Recibir y atender diligentemente las denuncias y quejas que presente la comunidad o dar traslado al competente cuando no le correspondan y resolver los recursos administrativos que por ley le competen de forma subsidiaria.	Las Autoridades de los pueblos indígenas gozarán de Autonomía para el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, dentro de las diferentes áreas del derecho, de conformidad con sus usos, costumbres, normas y procedimientos siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República.

<sup>77</sup> Cuadro Elaborado por Neila Gutiérrez. Fuente de la información: Ley 1098 de 2006. Artículos 11, 81, 83, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Resolución 2688 de 25 de abril de 2017. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Conceptos 114 de 2013, 131 de 2016 y 136 de 2017. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-002 de 2012.

## a. Competencias

Para precisar frente a los criterios que diferencian las competencias entre las autoridades administrativas de cara a los procesos administrativos de restablecimiento de derechos es importante tener en cuenta:

- **“Competencia por Factor Territorial:** La autoridad competente será la del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente. Cuando se encuentre fuera del País, será competente la autoridad del lugar donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.
- **Competencia concurrente:** Cuando en el municipio exista Defensoría y Comisaría de Familia, la competencia estará determinada por el factor diferenciador de la violencia intrafamiliar. Es decir que la Comisaría de Familia conoce de los asuntos de niños, niñas y adolescentes cuando la inobservancia, amenaza o vulneración se da en un contexto de violencia intrafamiliar.
- **Competencia Subsidiaria:** En los Municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye, serán cumplidas por el Comisario de Familia. La declaratoria de adoptabilidad, la autorización para la adopción y el otorgamiento del consentimiento del hijo o hija para la adopción, son de competencia exclusiva del Defensor de Familia.
- **Competencia a prevención:** En los Municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración, verificará inmediatamente el estado de derechos, protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y remitirá las diligencias a la autoridad administrativa competente al día hábil siguiente.

*Es importante señalar que es fundamental la atención primaria de los niños, niñas y adolescentes por parte de la primera autoridad que conoce del caso en donde se pone en evidencia la vulneración de derechos, entendiendo que más allá de quién es el competente dentro del sistema, no deberá desatenderse jamás la calidad de la atención teniendo en cuenta*

*la prevalencia y el interés superior de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

*De acuerdo a lo anterior, es importante precisar que más allá de la atribución interna de funciones que pueda hacer el ICBF a nivel Nacional o Regional para atender las necesidades de la prestación del servicio, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no puede estar sujeta a formalidades administrativas de competencias internas de funciones que afecten directamente a aquéllos, máxime si se tiene en cuenta los principios de interés superior y prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental”<sup>78</sup>*

En cuanto a la autoridad de los pueblos indígenas, es relevante mencionar que cuenta con la facultad de remitir a la jurisdicción nacional los casos donde requiera apoyo ante la urgencia de atender graves violaciones a los derechos humanos y/o donde se determine un claro conflicto de competencias. *“Vale la pena precisar que, si bien existe una tensión entre el principio de diversidad étnica y cultural y el sistema de derechos fundamentales que defiende la Constitución de 1991, esta aparente contradicción no exime al Estado de su deber de preservar la convivencia armónica entre la comunidad mayoritaria y las diferentes culturas existentes en Colombia. Así, una estrategia para alcanzar dicha armonía consiste en definir los derechos humanos como dispositivos mínimos necesarios para garantizar la convivencia pacífica, definición cuyo punto de partida es el respeto de la dignidad de cada ciudadano. De esta forma, los actos que llevan a cabo las comunidades indígenas amparándose en su autonomía encuentra su límite en el respeto a la dignidad humana”<sup>79</sup>*

## b. Lineamientos

El ICBF, Dirección de Protección, cuenta con un Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Es un documento que integra y describe el conjunto de acciones planificadas y organizadas para la atención de los niños, niñas y adolescentes, en el marco

<sup>78</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Concepto 131 de 2016.

<sup>79</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-002 de 2012.

de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, con el fin de garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su inobservancia, amenaza o vulneración y restablecer aquellos que les han sido vulnerados, teniendo como referencia lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y las normas y tratados internacionales ratificados por Colombia, en lo referente al reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración. El lineamiento está organizado en cuatro capítulos, los cuales describen las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales fundamentales para la implementación y desarrollo del modelo de atención.<sup>80</sup>

Para la aplicación del lineamiento se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

- a. Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados “contiene parámetros orientadores de aplicación práctica en el desarrollo de las actuaciones administrativas que se realizan en el marco del restablecimiento de derechos, en función de garantizar los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los mayores de 18 años de edad con discapacidad mental absoluta, las madres gestantes y lactantes adolescentes y los hijos de las madres mayores de 18 años que al nacer, tienen sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.”

Este documento cuenta con los siguientes anexos técnicos que brindan información específica dentro de la ruta de atención integral a la población referida:

<sup>80</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Proceso de Protección- Restablecimiento de Derechos, Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Pág. 4y 5 Recuperado el 15 de enero de 2019, de: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/document\\_19.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/document_19.pdf)

**Anexo 1:** Restablecimiento internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de tratados y convenios internacionales

**Anexo 2:** Atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyo derecho se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados.

**Anexo 3:** Restablecimiento de derechos de adolescentes o mujeres mayores de 18 años gestantes, puérperas o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

**Anexo 4:** Restablecimiento del derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes que se atienden por parte del ICBF.

**Anexo 5:** Atención a personas mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta.

**Anexo 6:** Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

**Anexo 7:** Trámite administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.

**Anexo 8:** Actuaciones especiales para la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia educativa para las situaciones tipo ii de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y tipo iii de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos.

**Anexo 9:** Marco normativo y jurisprudencial.

- b. Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que “tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a los niños, las niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa, que según el Código de la Infancia y la Adolescencia son los defensores de familia, los comi-

sarios de familia y los inspectores de policía según el caso. Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 246 de la Constitución Política de 1991, las Autoridades Tradicionales Indígenas también tendrán estas mismas facultades.”<sup>81</sup>

El ICBF cuenta también con lineamientos técnicos para la atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y trata de personas; dos expresiones de la VBG que afecta de manera diferencial a los y las menores de edad.

## Comisarías de Familia

### a. Competencias

En el trabajo de atención a la VBG, las Comisarías de Familia son entidades de carácter administrativo, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de las personas integrantes de una familia que han sido Víctimas de Violencia Intrafamiliar<sup>82</sup>.

Según la Ley 1098/06, art. 84, es obligación que todos los municipios tengan por lo menos una Comisaría de Familia, pero en caso de no tener la capacidad, se pueden crear Comisarías de Familia Intermunicipales (Decreto 4840/07, art. 5)<sup>83</sup>.

Si en el municipio no existe Comisaría de Familia, los competentes de manera subsidiaria son el juez civil o promiscuo municipal (Ley 1257, art. 16 y Dcto. 4799/11, art. 2; Decreto. 2734/12, art. 4, 6 y 7)

<sup>81</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Proceso de Protección- Restablecimiento de Derechos, Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Pág. 8 Recuperado el 2 de febrero de 2019, de: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/document\\_20.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/document_20.pdf) Cita

<sup>82</sup> Congreso de Colombia. Ley 1028 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, Artículo 83. Recuperado el 27 de febrero de 2019 de: [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_la\\_Infancia\\_y\\_la\\_Adolescencia\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf)

<sup>83</sup> Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Pág. 51. Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

y la solicitud la puede hacer la mujer sobreviviente, un familiar, el defensor de familia o cualquier otra persona que actué en su nombre<sup>84</sup>.

En caso de no existir representación de la Fiscalía General de la Nación, las Comisarías de Familia pueden adelantar acciones investigativas en desarrollo de las funciones de policía judicial<sup>85</sup>.

A continuación se describen las competencias de las Comisarías de Familia dentro de la ruta de atención a la VBG:

*“a) Jurisdiccionales, para imponer medidas de protección a favor de las víctimas de violencia al interior de la familia.*

*b) Administrativas, para iniciar, adelantar y fallar procesos de medidas de restablecimiento de derechos a favor de NNA víctimas de maltrato infantil al interior de la familia y suscitadas dentro de la violencia intrafamiliar.*

*c) Policivas, para iniciar, adelantar e imponer medidas correctivas en conflictos familiares en los que no se evidencia violencia.*

*d) Policía Judicial, para recibir denuncias penales por el delito de violencia intrafamiliar, realizar entrevistas, realizar inspecciones tanto en el lugar de los hechos como en otros lugares y recaudar todas las evidencias y elementos materiales probatorios cuyo hallazgo se efectúe como consecuencia de tales inspecciones, recaudar los documentos y demás evidencias y elementos materiales probatorios que requiera el Fiscal Director de la indagación o investigación.*

*e) Conciliación, para atender las audiencias extrajudiciales de conciliación en materia de alimentos, custodia, visitas”<sup>86</sup>.*

<sup>84</sup> Ibíd.

<sup>85</sup> Ibíd.

<sup>86</sup> Comité Distrital de Convivencia Escolar. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Pág. 6. Recuperado el 8 de enero de 2018, de: [https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos\\_Consolidados.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos_Consolidados.pdf). Este documento hace un resumen de la normatividad asociada y descrita en la Ley 1098/06, arts. 83 y ss.; Decreto 4840/07; Ley 294/96, Ley 575/00; Decreto 652/01; Ley 1257/08; Decreto 4796/11; Decreto 4799/11; Directiva Procurador 002/12.



Para complementar la información relacionada con las competencias de las Comisarías de Familia, se sugiere consultar el documento Justicia y Género II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia, del Ministerio de Justicia (2012), disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/CI%20CONNECTA%20COMISAR%C3%8DAS/Doc/Lintec-VIBG.pdf>

## b. Lineamientos

Dada la responsabilidad de las Comisarías de Familia como principal puerta de acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar, y en especial para las víctimas de violencia basada en género, el Ministerio de Justicia y del Derecho define “los lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de atención a las víctimas de violencia basada en género por parte de las Comisarías de Familia y otras autoridades administrativas”<sup>87</sup>. Con el objetivo de crear una herramienta para que la comunidad e instituciones cuenten con información pertinente y adecuada para adelantar los procesos y facilitar la toma de decisiones, el Ministerio de Justicia diseñó la *Guía de procedimientos para Comisarías de Familia para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género*<sup>88</sup>. Esta guía permite profundizar en las competencias de las comisarías como autoridad administrativa con funciones judiciales, autoridad administrativa de orden policivo y autoridad administrativa de restablecimiento de derechos.

<sup>87</sup> Ministerio de Justicia. Guía de procedimientos para Comisarías de Familia para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género del Ministerio de Justicia. Pág. 8. Recuperado de: <http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/GUIA%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20COMISARIAS%20DE%20FAMILIA%20PARA%20EL%20ABORDAJE%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20CON%20ENFOQUE%20EN%20GENERO.pdf>

<sup>88</sup> *Ibíd.* Pág. 105. A partir de esta página se encuentra el flujograma que resume las competencias de las Comisarías de Familia, documento que da un panorama muy completo para profundizar en las competencias en materia de atención a la VBG.

## Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas, UARIV

*“Con la promulgación de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas asumió la misión de coordinar y articular acciones para formular e implementar la política pública para las víctimas del conflicto armado a nivel nacional y territorial, focalizando los esfuerzos hacia la población víctima, para brindarles de manera integral una debida y oportuna asistencia, atención y reparación que garantice el goce efectivo de sus derechos. Así, el Estado continuó asumiendo el gran reto de atender y reparar integralmente a los más de 8.7 millones de víctimas incluidas hasta el 30 de noviembre de 2017 en el Registro Único de Víctimas – RUV.”<sup>89</sup>*

## a. Competencias

Teniendo en cuenta que en la historia del conflicto armado colombiano las mujeres y población LGBTI han sido afectados por múltiples tipos de VBG que se exacerbaban en contextos de guerra, generando particularidades en sus manifestaciones y por ende diversas y diferentes afectaciones en las víctimas. La UARIV conforme a lo dispuesto en la Resolución interna N° 758 de 2014, tiene la competencia de integrar a sus funciones un *Modelo de Operación con Enfoque Diferencial*, para que en los procesos de atención, asistencia y reparación se dignifiquen y reconozcan las necesidades, capacidades e intereses de grupos sociales históricamente vulnerados como lo son las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no tradicionales.

*“Las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género están formuladas en clave de la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación en su dimensión individual; el modelo se hace específico en los procesos y procedimientos que involucran la atención directa a las víctimas, en*

<sup>89</sup> Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Direccionamiento Estratégico (Enero 2019). Plan Indicativo 2019-2022 Pág. 1 Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/planindicativo2019-2022v4.pdf>

donde se han definido acciones operativas de cada uno de los enfoques diferenciales con el propósito de garantizar efectivamente la priorización, la identificación y caracterización, la difusión de derechos y rutas para satisfacerlos, las acciones actitudinales, la adecuación de la oferta, la comunicación e información, la accesibilidad física y geográfica y la atención focalizada.<sup>90</sup>

En este sentido, los procesos misionales y de apoyo de la UARIV a nivel nacional y territorial, deben incorporar de manera efectiva el enfoque diferencial y de género en todas sus actuaciones, por lo cual el modelo expone una serie de consideraciones para cada momento de la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación<sup>91</sup> de acuerdo con cada uno de los seis enfoques diferenciales considerados en el modelo, (Enfoque Étnico, Enfoque de Niñez y Juventud, Enfoque de Género y Derechos Humanos de las mujeres, Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, Enfoque de Envejecimiento y vejez y Enfoque de Discapacidad).

Para operativizar las acciones que dispone el modelo, la UARIV cuenta igualmente con una *Guía operativa para la implementación de acciones de Enfoque Diferencial y de Género en los procesos de asistencia y reparación a las víctimas*.<sup>92</sup>, documento que presenta recomendaciones generales para el primer abordaje con las víctimas y unas recomendaciones específicas para cada etapa de la ruta integral de atención, asistencia y reparación, de acuerdo a cada enfoque diferencial, incluyendo además acciones de tipo transversal aplicables para todos los casos.

## b. Protocolo y estrategia

Con el propósito de promover y garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencias de gé-

<sup>90</sup> Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género. Pág.49. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/abcinstrumentalizacionmodeloconenfoquediferencialydegenero.pdf>

<sup>91</sup> *Ibíd.* Ruta disponible de la página 49 a la 54.

<sup>92</sup> Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/guiaoperativa-paralaimplementaciondeaccionesdeenfoquediferencialydegeneroenlaatencionyreparacionalasv.pdf>

nero con ocasión del conflicto armado, la UARIV, implementa el *Protocolo para la atención a mujeres víctimas de violencia basada en género* en el momento de la formulación del plan de atención, asistencia y de reparación individual, teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital y condición de discapacidad. Además desarrolla la *Estrategia de Reparación Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual*, que se viene implementado desde el año 2014 a través de tres encuentros (momentos) que permiten construir de la mano con las mujeres una atención diferencial, integral y dignificante; apuntando al cumplimiento de los siguientes objetivos:

*“a. Contribuir a la recuperación emocional de las mujeres en el marco de la medida de rehabilitación, a través de metodologías que reconocen las afectaciones específicas de la violencia sexual.*

*b. Brindar herramientas de educación financiera para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en el marco de la medida de indemnización.*

*c. Contribuir al empoderamiento de las mujeres mediante el abordaje de derechos humanos de las mujeres y conexión con la oferta institucional que fortalezca su proyecto de vida.*

*d. Facilitar la resignificación de la noción de víctima por medio de un acto simbólico construido por las mujeres.”<sup>93</sup>*

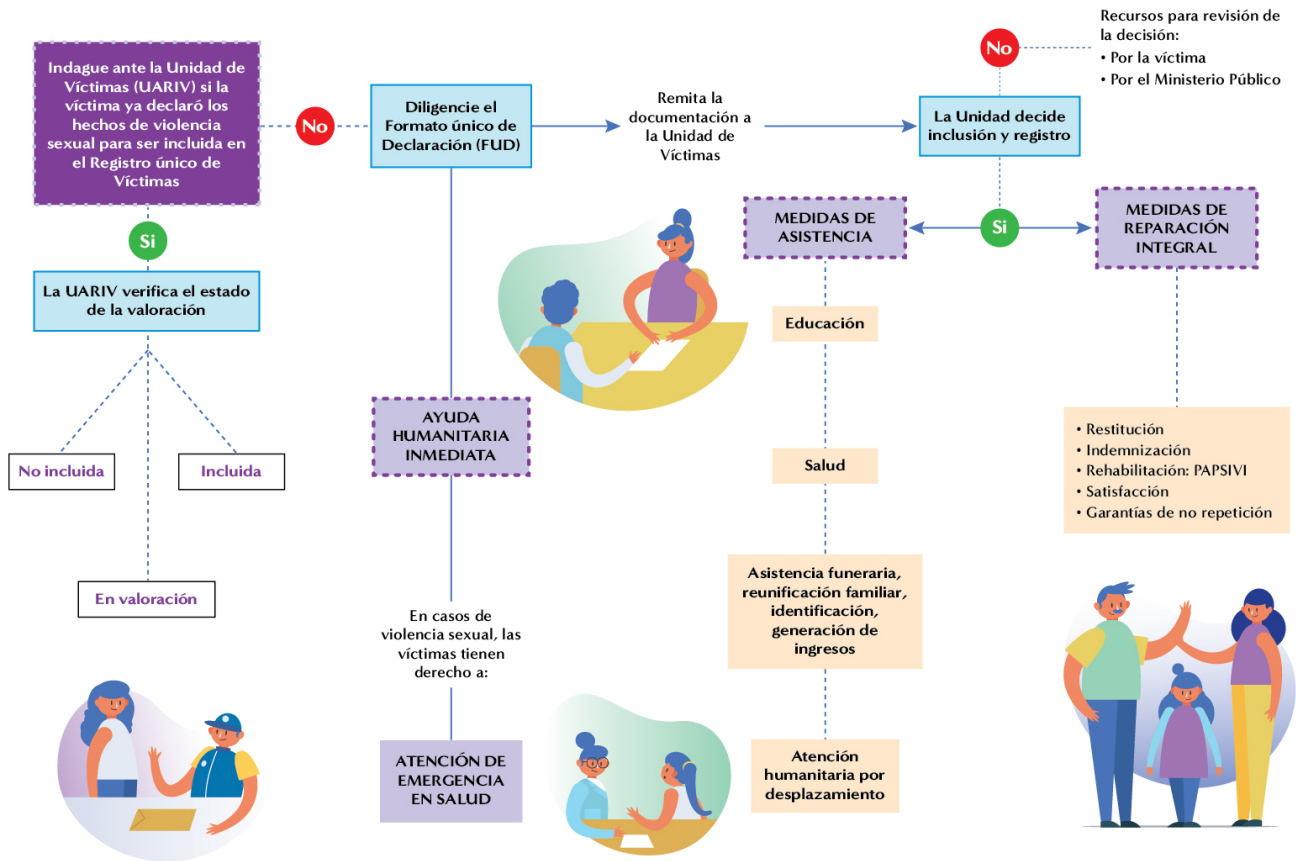
## c. Ruta

La identificación de la situación especial de riesgo y los factores de vulnerabilidad de las mujeres víctimas del conflicto armado y de desplazamiento forzado, descritos en el Auto 092 de 2008, generan la necesidad de diseñar una ruta para la solicitud de las medidas de atención, asistencia y reparación integral según la Ley 1448 de 2001, como se describe a continuación.

<sup>93</sup> Unidad Para Las Víctimas, Metodología De Trabajo Para El Enfoque Diferencial De Mujeres Y Género, Proceso: Reparación Integral (2018) pág. 8 Recuperado de: <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Mujeres%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual%20Col.pdf>

Gráfica 5. Ruta para solicitar medidas de la ley 1448 de 2011 a mujeres víctimas del conflicto armado<sup>94</sup>

## Medidas previstas en la ley 1448/2011



### Unidad Nacional de Protección

#### a. Competencias

Con el objetivo de guiar y atender de manera integral a víctimas y sobrevivientes de VBG, especialmente a lideresas y defensoras de derechos humanos, es importante conocer las funciones de la Unidad Nacional de Protección, definidas en el Decreto 4065 de 2011 en su artículo 4:

1. "Articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial.
2. Definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados.
3. Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competen-

<sup>94</sup> Para profundizar en las competencias y acceder a los gráficos originales de la Ruta 7, consultar las páginas 97 a 100 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Recuperado el 14 de enero de 2008, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co->

cia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

4. Hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar.
5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.
6. Realizar la evaluación del riesgo a las personas que soliciten protección, dentro del marco de los programas que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, en coordinación con los organismos o entidades competentes.
7. Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios, para la definición de medidas de protección, en coordinación con los organismos o entidades competentes.
8. Apoyar y asesorar técnicamente a las entidades del nivel territorial, que tienen competencia en la materia de protección, en el diseño e implementación de estrategias para salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, en especial, en situación de riesgo extraordinario o extremo.
9. Aportar la información necesaria a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para la formulación de los lineamientos generales para el diseño e implementación de la política en materia de prevención y protección a cargo del Ministerio del Interior.
10. Apoyar al Ministerio del Interior, con recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos, en la implementación de las acciones de prevención, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, que se encuentran sujetas a la jurisdicción del Estado colombiano, siguiendo las directrices que para tal efecto brinde el referido Ministerio.
11. Administrar el sistema de información de protección. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad”<sup>95</sup>.

<sup>95</sup> Unidad Nacional de Protección. Funciones. Recuperado de: <https://www.unp.gov.co/la-unp/gestion-humana/funciones/>

## b. Protocolo

La Unidad Nacional de Protección, UNP, entidad que desde 2011 asume las funciones que desarrollaba el Ministerio del Interior y de Justicia, y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en materia de protección a personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, diseñó con el apoyo de ONU Mujeres el *Protocolo de atención a las mujeres en el programa de prevención y protección*.

Este protocolo se crea con el objetivo de fortalecer la atención a las mujeres que solicitan y son usuarias de medidas de protección por parte de la UNP a través de una respuesta, orientación y atención adecuada, con enfoque de género.

La UNP, consciente de las afectaciones particulares de las mujeres y lideresas en el marco del conflicto armado colombiano y cumpliendo con las normas y jurisprudencia nacional e internacional para proteger, restituir y garantizar los derechos de las mujeres, en alianza con ONU Mujeres, ha venido trabajando en la transversalidad del enfoque de género en el Programa de Prevención y Atención. Este proceso se concentra en el fortalecimiento técnico del enfoque de género y derechos de las mujeres en la planeación estratégica y la respuesta operativa de la UNP, a través del diseño de lineamientos para su incorporación.

Como se describe en el Protocolo, “esta institución proyecta un trabajo sostenido que reporte cambios significativos en la cultura organizacional, el fortalecimiento de las competencias y las habilidades del personal al momento de atender a las mujeres y el reconocimiento de las características diferenciales en los esquemas protectivos”<sup>96</sup>.

Los principios rectores que presenta el protocolo de atención a las mujeres que se listan a continuación:

- Cumplimiento de la norma
- Reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho y ciudadanas

<sup>96</sup> Unidad Nacional de Protección; ONU Mujeres (2016). *Protocolo de atención a las mujeres en el programa de prevención y protección* Pág. 10. • Disponible en memoria USB anexa

- Apertura personal (mental, emocional y ética para prestar una adecuada atención)
- Vocación de servicio
- Diligencia, eficiencia y creatividad
- Buena fe y credibilidad en las mujeres
- No re-victimización
- Complementariedad e integridad

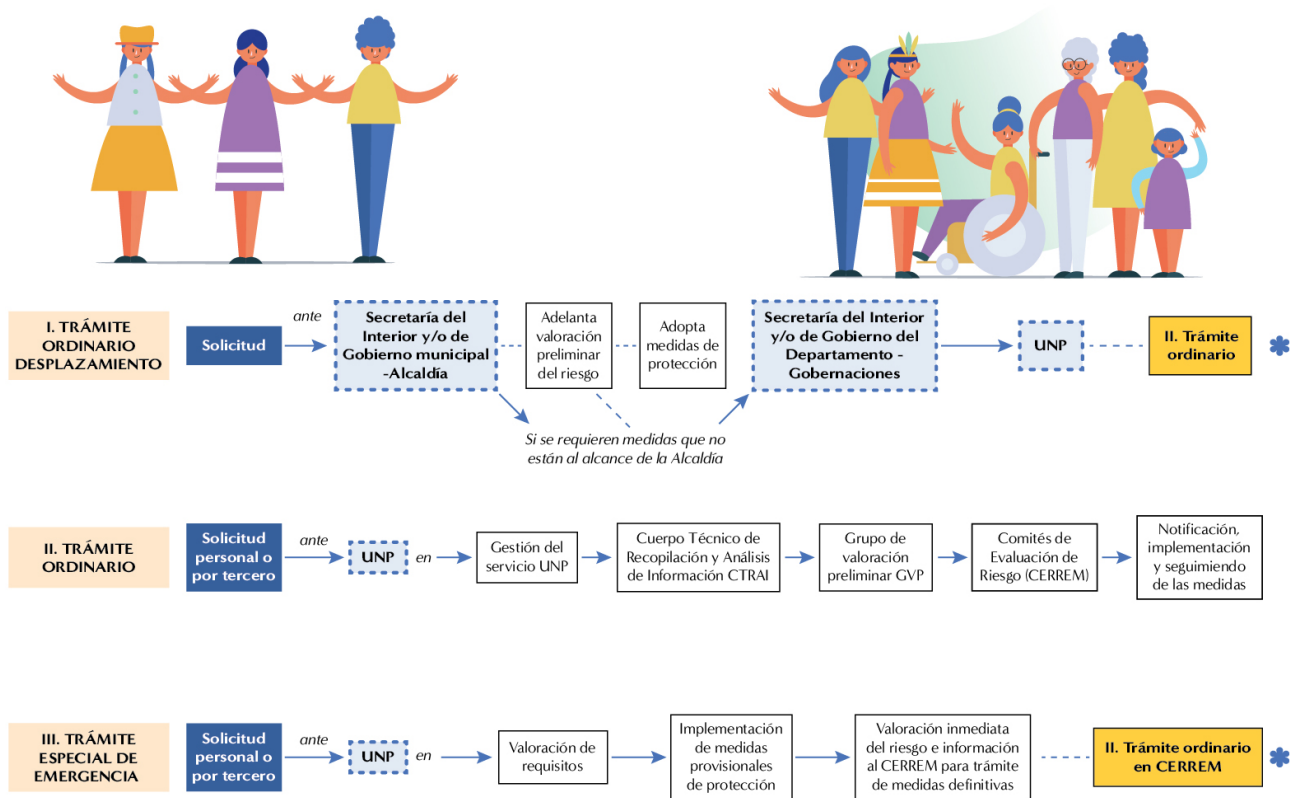
to armado, sindicalistas o dirigentes de grupos gremiales, políticos o de oposición, defensoras de derechos humanos y lideresas de población desplazada, están amparadas por presunciones constitucionales de riesgo y por lo tanto, deben ser remitidas a la Unidad Nacional de Protección, como lo indica la siguiente ruta de atención. A continuación se presenta la correspondiente ruta de protección:

### c. Rutas de atención y protección de la UNP

Es importante recordar que las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto

Gráfica 6. Ruta de protección para mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos y víctimas del conflicto<sup>97</sup>

## Protección para mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos y víctimas del conflicto



<sup>97</sup> Para profundizar en las competencias y acceder a los gráficos originales de la Ruta 6, consultar las páginas 83 a 96 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*. Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co->

Además de la ruta expuesta, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM de Mujeres), la Unidad Nacional de Protección, junto con el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, diseñaron una ruta más específica, que indica el paso a paso que deben seguir las mujeres para solicitar las medidas de protección y los requisitos para ello. La ruta se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo:

[https://drive.google.com/drive/folders/1V\\_TyTBmCnPC8ZnMQ3lTYNyH8zze\\_FZhT](https://drive.google.com/drive/folders/1V_TyTBmCnPC8ZnMQ3lTYNyH8zze_FZhT)

## Policía Nacional

La Policía Nacional cuenta con la Guía 1CS-GU-0001 Atención de Casos de Violencias Basadas en Géneros (VBG)<sup>98</sup>, documento que incluye tres rutas institucionales en materia de prevención, protección, atención y acceso a la justicia; a saber: **Ruta 1.** Cuando la víctima busca ayuda directamente en la Policía; **Ruta 2.** Cuando se trata de un caso en flagrancia; **Ruta 2.1.** Cuando la flagrancia frente al manejo oficial como primera autoridad responsable en caso de ataque con agentes químicos; **Ruta 3.** Cuando otras autoridades remiten solicitudes a la Policía para la ejecución de las medidas de protección o valoración de la situación especial de riesgo.

A continuación, se presenta una transcripción literal de las tres rutas institucionales, sus diferentes momentos y recomendaciones:

### a. Rutas de Policía /Guía 1CS-GU-0001 Atención de Casos de Violencias Basadas en Géneros (VBG)

#### Ruta 1 - Cuando la víctima busca ayuda directamente en la Policía

##### Momento 1.

- 1.1. Aplicar el SEA POLICÍA (saludar, escuchar y actuar).

<sup>98</sup> Rutas tomadas del documento 1CS-GU-0001 ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNEROS (VBG) de la Policía Nacional de Colombia.

- 1.2. Cuando una persona integrante de la policía conoce el caso le debe informar a la posible víctima cuáles son los mecanismos de atención a los que tiene derecho, contenidos en el "ACTA DE DERECHOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO".

- 1.3. Si se evidencia violencia física o sexual se debe trasladar a la posible víctima al centro de salud más cercano.; Si la posible víctima no desea ser trasladada a los servicios de salud, deje constancia en el "ACTA DE REGISTRO DE CASOS".

- 1.4. En caso de que la víctima sea recluida en un centro de salud, el personal uniformado que conoció el caso deberá coordinar con la policía judicial la recepción de la denuncia, (rindiendo los respectivos actos urgentes ante la Fiscalía mediante informe de primer respondiente).

##### Momento 2.

- 1.5. Diligenciar el acta de registro de casos de violencia, para dar aviso oficiosamente a la autoridad competente.

- 1.6. Si es un caso de violencia intrafamiliar, debe orientar a la posible víctima para que ponga en conocimiento los hechos, ante la comisaría de familia. (Cuando sea durante primer turno deberá llevar a la posible víctima a la unidad de reacción inmediata de la jurisdicción que tienen servicio las 24 horas para que recepción en la víctima).

- 1.7. La Comisaría de Familia es la autoridad competente y ésta deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de investigación de este delito.

- 1.8. Cuando la posible víctima requiera medida de protección, acompañela inmediatamente a la Comisaría de Familia más cercana.

- 1.9. En los municipios donde no exista Comisaría de Familia, ante los Jueces Civiles Municipales, Jueces Promiscuos Municipales o ante los Inspectores de Policía; en caso de faltar dichas instituciones, acompañar a la persona hasta un lugar que ella considere seguro, (casa de la familia o de personas amigas), esta puede ser una medida de autoprotección, mientras so-

licita la medida de protección ante autoridad competente.

### Momento 3.

1.10. Si la víctima refiere que convive con el victi-  
mario y esto representa un riesgo, el funcio-  
nario o funcionaria de policía deberá informar  
inmediatamente esta condición a la autoridad  
competente (Fiscales, Comisarias de Familia,  
Jueces o Juez Promiscuo Municipal

1.11. Acompañe a la posible víctima hasta el sitio de  
su residencia para que pueda retirar sus perte-  
nencias si está dentro de su jurisdicción, de lo  
contrario solicite el apoyo a la unidad policial  
que corresponda; si no le permiten el ingreso,  
deje constancia en el "ACTA DE REGISTRO DE  
CASOS" e infórmele a la víctima de violencia,  
que existen medidas de protección para orde-  
nar la entrega de sus pertenencias.

1.12. Informe a la víctima, de otras medidas de au-  
toprotección como el cambio de rutinas, de las  
guardas de la casa o del número de celular. Si  
la víctima manifiesta tener un proceso de di-  
vorcio o separación de bienes en trámite o una  
investigación penal en curso por violencia in-  
trafamiliar, la competencia para dictar la medi-  
da de protección es del juez que conoce el caso  
(Ley 1257 de 2008, Art.17, Parágrafo 1 y 2).

1.13. En caso de presentarse algún tipo de violencia  
contra la víctima garantice la protección de su  
integridad, tal como lo expresa el (Código Na-  
cional de Policía y Convivencia, Art.166). Uso  
de la fuerza. Es el medio material, necesario,  
proporcional y racional, empleado por el per-  
sonal uniformado de la Policía Nacional, como  
último recurso físico para proteger la vida e  
integridad física de las personas, incluida la de  
ellos mismos, para prevenir, impedir o superar  
la amenaza o perturbación de la convivencia y  
la seguridad pública, de conformidad con la ley.

(...) *El uso de la fuerza se podrá utilizar en los  
siguientes casos:*

*Numeral 3. Para defenderse o defender a otra  
persona de una violencia actual o inminente*

*contra su integridad y la de sus bienes, o prote-  
gerla de peligro inminente y grave.*

*Numeral 5. Para hacer cumplir los medios inma-  
teriales y materiales, cuando se presente oposi-  
ción o resistencia, se apele a la amenaza, o a  
medios violentos.*

*Parágrafo 1°. El personal uniformado de la Po-  
licía Nacional sólo podrá utilizar los medios de  
fuerza autorizados por ley o reglamento, y al  
hacer uso de ellos siempre escogerá entre los  
más eficaces, aquellos que causen menor daño  
a la integridad de las personas y de sus bienes.*

*Parágrafo 2°. El personal uniformado de la Poli-  
cía Nacional está obligado a suministrar el apo-  
yo de su fuerza por iniciativa propia o a petición  
de persona que esté urgida de esa asistencia,  
para proteger su vida o la de terceros, sus bie-  
nes, domicilio y su libertad personal.*

*Parágrafo 3°. El personal uniformado de la Po-  
licía Nacional que dirija o coordine el uso de  
la fuerza, informará al superior jerárquico y a  
quien hubiese dado la orden de usarla, una vez  
superados los hechos que dieron lugar a dicha  
medida, precisando las circunstancias de tiem-  
po, modo y lugar, y desenlace de los hechos. En  
caso de que se haga uso de la fuerza que cause  
daños colaterales, se remitirá informe escrito al  
superior jerárquico y al Ministerio Público.*

1.14. Si la víctima es menor de dieciocho (18) años  
de edad, deberá informar y tramitar de inme-  
diato el caso a través de la Policía de Infancia  
y Adolescencia, para que aplique los procedi-  
mientos y lineamientos preestablecidos. Ley  
1098 infancia y adolescencia de 2006.

### Momento 4.

1.15. Cuando la víctima de violencia forme parte de  
una comunidad indígena, tiene el derecho a  
recorrer ante la autoridad indígena o la auto-  
ridad de policía para la atención de su caso.

1.16. En los casos de violencia sexual, tenga en  
cuenta lo establecido en la Ley 1719 de 2014  
"por la cual se modifican algunos artículos de

*las leyes 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, en la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones”.*

- 1.17. En los casos de violencia sexual tenga en cuenta lo establecido en el procedimiento para atender casos con víctimas de agresiones sexuales – 21J-PR-0002, Versión 2016.
- 1.18. Informar a la víctima de violencia que los hechos serán investigados de oficio por las autoridades judiciales. (Ley 1826 de 2017, Art. 5). *“por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado”.*

#### **Tenga en cuenta lo siguiente:**

- Si la o el policía de vigilancia recepcionó denuncia en municipios o zonas rurales donde no hay policía judicial, deberá expedir una remisión para valoración forense como parte de los actos urgentes, dirigida a la entidad competente de la jurisdicción. Deberá solicitar entregar de copia del dictamen a la víctima y el original anéxelo a la denuncia.
- Atender a la posible víctima de violencia en un lugar que permita la discreción y privacidad.
- Ofrecer un trato respetuoso, amable, con excelente disposición para el servicio y bajo ninguna circunstancia exprese opiniones acerca de lo ocurrido.
- En una situación de crisis, acompañe a la víctima para estabilizar su estado anímico antes de iniciar la atención. Si a pesar de sus esfuerzos, la persona mantiene un alto grado de exaltación que le impida recepcionar el caso, acompañela al servicio de atención psicosocial dispuesto en su jurisdicción para que se le preste la ayuda necesaria, luego recíbele la denuncia.
- En ningún caso suministre información de víctima ante los medios de comunicación sin su autorización, so pena de incurrir en una afectación a la intimidad como derecho fundamental.

#### **Ruta 2 - Cuando se trata de un caso en flagrancia**

Un hecho flagrante se define cuando la persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito. Para los propósitos de esta guía, cuando se habla de un hecho de (VBG) del cual tiene conocimiento la Policía Nacional en el momento en el que se está cometiendo. En este sentido la flagrancia puede darse en dos formas:

**Forma 1:** Cuando se conoce de un caso de (VBG) en flagrancia con base en un reporte de la ciudadanía. Frente a este caso la Institución debe proceder de la siguiente manera:

- 1.1. Dirigirse al lugar donde según el reporte de la ciudadanía se está cometiendo el hecho, cerciorándose que se trata efectivamente de un caso de (VBG).
- 1.2. Si es un caso de (VBG) debe darle a conocer a la víctima sus derechos y prestarle la ayuda correspondiente siguiendo lo descrito en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3 de la ruta 1 de la que trata la presente guía, en cumplimiento de la Ley 360 de 1997.
- 1.3. Para el tratamiento de necesidades inmediatas de salud y en atención a la gravedad de la afectación el personal de vigilancia que asume el caso puede solicitar el envío de una ambulancia para la conducción de la víctima.
- 1.4. Si se presenta captura, notifique a la persona capturada sobre sus derechos, según lo establecido en el artículo 303 CPP, (Derechos del Capturado) y déjela a disposición de la Fiscalía General de la Nación.
- 1.5. Se debe preservar la escena de los hechos y en particular protegiendo los elementos que se constituyan como materia de prueba para que sean posteriormente entregados a la policía judicial (embalaje y rotulado EMP – EF).
- 1.6. Diligencie el formato de actuación del primer respondiente – FPJ4, acta de registro y allanamiento –FPJ15, conserve una copia.
- 1.7. Si la víctima afectada decide adelantar gestiones para su protección y la Policía Nacio-



nal considera que su situación reviste riesgo, deberá acompañarla a la entidad competente de acuerdo con la vía que ella decida adoptar (Fiscalía /Comisaría).

- 1.8. Si la víctima es menor de edad o en el caso se encuentran involucrado NNA, se debe coordinar con Policía de Infancia y Adolescencia para el restablecimiento de sus derechos. Ley 1098 de 2016
- 1.9. En caso de violencia contra las mujeres debe realizarse el procedimiento según lo estipulado en la ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" y la denuncia debe realizarse mediante oficio en caso de que la víctima desista de interponer la misma. En todo caso el personal uniformado de la Policía Nacional, deberá realizar un informe de lo actuado y lo remitirá a las autoridades competentes.
- 1.10. Si la víctima es menor de (18) años solicite el acompañamiento y asesoría de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- 1.11. En caso donde el victimario sea un adolescente mayor de 14 años realice el procedimiento respectivo en la Fiscalía Especializada para ellos CESPAs (Centro zonal especializado). Si el victimario es menor de edad se debe coordinar con Policía de Infancia y Adolescencia para realizar la aprehensión. Ley 1098 de 2006
- 1.12. Dejar a disposición de Fiscalía, en los términos establecidos por la Ley.
- 1.13. Si en el territorio donde se está produciendo el hecho no existiere policía judicial, el personal de vigilancia que asumió el caso deberá adelantar las siguientes funciones en coherencia al CPP, Art. 205; (Actividad de policía judicial en la indagación e investigación), así:
  - Entrevistar a las personas que pudieron haber presenciado los hechos, para prevenir el silencio y la retractación.

- En caso de entrevistas a NNA solicite el acompañamiento de la defensoría de familia o quien haga sus veces.
- Realizar la fijación fotográfica (de la escena, realizar la recolección, embalaje, rotulado de los elementos de prueba o evidencia).
- Remitir la información de lo actuado a la Fiscalía General de la Nación.

**Forma 2:** Cuando personal uniformado de la Policía Nacional un miembro de la Policía Nacional conoce directamente y por sus propios medios de un caso de (VBG) que se está cometiendo en flagrancia debe conducir el procedimiento bajo los pasos anotados en el numeral anterior.

Sin embargo, en estos casos debe tomar especial atención la manera como se aborda la víctima; en particular, debe propender en todo momento por garantizar las condiciones de privacidad y discreción que ameritan este tipo de circunstancias, así como ofrecer un trato respetuoso, amable que refleje disposición de servicio, y genere tranquilidad y confianza en la víctima, todo lo que además permitirá que la misma provea la información necesaria y suficiente para apoyarle y facilitar su atención.

**Tenga en cuenta lo siguiente:**

- Atención a la víctima. Si la víctima presenta lesiones o abuso sexual debe trasladarse de manera inmediata al centro de salud más cercano, sin perder la localización de la víctima, para que se active el *Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas creado por el Ministerio de Salud y Protección Social*.
- La víctima no deberá ser confrontada en ningún momento con el victimario.

En caso de que la víctima sea recluida en un centro de salud, el uniformado que conoció el caso deberá coordinar con la policía judicial la recepción de la denuncia.

## **Ruta 2.1 - Cuando la flagrancia frente al manejo oficial como primera autoridad responsable en caso de ataque con agentes químicos**

Tras un ataque con cualquier agente químico, los primeros minutos son cruciales. El contacto de estas sustancias con el cuerpo produce una quemadura de todo el espesor de la piel en los primeros 5 minutos y esta lesión puede continuar propagándose, aumentando su extensión y causando una grave intoxicación en la víctima. Por tal razón, la atención debe brindarse en los primeros minutos con el fin de diluir y neutralizar la acción del químico y contribuir de manera efectiva a mitigar los impactos de las agresiones sobre el cuerpo de las víctimas, hasta que estas puedan recibir atención médica especializada.

En este orden se establecen algunas actuaciones iniciales en calidad de primera autoridad responsable en un ataque con agentes químicos, considerando medidas de manejo inicial básico que permiten disminuir los efectos negativos en las víctimas de ataques con estas sustancias.

Es importante recalcar que dentro del procedimiento que tiene por código ICS-PR-0007 "Atender requerimientos de convivencia y seguridad ciudadana", el cual se puede ubicar en la Suite Visión Empresarial, se encuentran identificadas las tareas que debe desarrollar la patrulla del cuadrante o el funcionario que atiende en primera instancia el caso. En las tareas 3 y 4, se debe verificar el estado de salud de las personas objeto de la atención, así como solicitar la asistencia médica en caso de ser requerido, no obstante, de esto, el personal que conozca en primera instancia el caso deberá prestar los primeros auxilios en salud para disminuir los efectos negativos de las sustancias en la salud de las víctimas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. No entrar en contacto con la sustancia química y utilizar los elementos de protección básica o bioseguridad antes de iniciar asistencia de primera autoridad responsable.
2. Identificar los accesos a fuentes de agua potable para lavar la zona afectada, bien sea en un establecimiento o una residencia cercana al

lugar de los hechos o donde se esté brindando los primeros auxilios.

3. Si no cuenta con un lugar adecuado y requiere iniciar los primeros auxilios en la calle, pídale a las personas residentes o transeúntes que le suministren agua potable, retire a las personas del lugar y ubique un lugar limpio para iniciar el lavado abundante.

### **Pasos a seguir en caso de presentarse un incidente con ataques con agentes químicos**

1. Activar el sistema de emergencias llamando al 123 o comunicándose por el medio oportuno e idóneo a la Red de Salud Municipal. Teniendo en cuenta esto, el operador del Centro Automático de Despacho – CAD, debe activar el sistema de emergencias con código rojo y se darán las indicaciones iniciales a la primera autoridad respondiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4568 de 2014 (Por la cual se adopta el "Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos") emanado por el Ministerio de Salud.
2. Hacer uso de los elementos de bioseguridad. Las sustancias empleadas en este tipo de ataques, representan peligro no solamente para la víctima, sino para todas las personas que entren en contacto con ellas, motivo por el cual deben utilizarse guantes, gafas y de ser posible una bata.
3. Evalúe y asegure la escena del evento. Antes de acercarse al lugar, se debe valorar los potenciales peligros, a pesar de la importancia de acercarse rápidamente a la víctima.
  - Determine quién o quiénes son las víctimas de la agresión.
  - Si son varias personas, evalúe rápidamente el área comprometida en cada una de ellas, quien presenta las lesiones más graves y quien requiere con mayor urgencia los primeros auxilios.
  - Las lesiones más graves son aquellas que son extensas y que se presentan en áreas

especiales como los ojos, cara, cuello, manos, axilas, codos, muñecas y genitales, siendo las de los ojos las más urgentes.

- Las lesiones menos graves son las que se presentan en forma de gotas o salpicaduras y no comprometen las áreas especiales antes mencionadas, es decir, las que están en espalda, tórax, abdomen y muslos.
  - Observar si la víctima se encuentra sola o con un acompañante o familiar, dado que esta persona también le puede ayudar, pero hay que tener cuidado porque se puede convertir en otra víctima, en atención a lo que se mencionó de la peligrosidad del contacto con estos agentes químicos.
  - Analice si hay facilidades para el lavado, es decir, en donde se hará el lavado con agua y las fuentes más cercanas.
4. Preséntese ante la víctima, diga su nombre y seguidamente que pertenece a la Policía Nacional. Siempre hay que evitar el pánico y la precipitación. Prepárese para la posibilidad de que la víctima tenga un intenso deseo de escapar.
  5. Lave las lesiones con abundante agua potable, teniendo el cuidado de no esparcir la sustancia hacia el resto del cuerpo y generar nuevas lesiones.
  6. En caso de captura en flagrancia del agresor remitirse al procedimiento 1CS-PR-0007 "atender requerimientos de convivencia y seguridad ciudadana", en caso de no identificar al agresor, pregúntele a la víctima si el agresor se encuentra cerca o si sabe dónde está y quién es.
  7. Entregue el lugar de los hechos a los funcionarios de policía judicial teniendo en cuenta el procedimiento 1CS-PR-0007.
  8. De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 8 las mujeres víctimas de violencia: *(i) serán tratadas con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos persona-*

*les, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia; (ii) accederán a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas; (iii) decidirán voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo; y (iv) tienen el derecho a vivir una vida libre de violencias.*

#### **Tenga en cuenta lo siguiente:**

- Mantener y transmitir la calma es muy importante. Esto le permitirá actuar correctamente y servirá de apoyo para la víctima.
- Captar la atención de la víctima siendo prudente en el ofrecimiento de ayuda.
- Hacerle saber a la víctima que está ahí para ayudarla, utilizando un lenguaje claro y sencillo, como, por ejemplo: vamos a ayudarle, estamos capacitados para atender este tipo de ataques, ya solicitamos ayuda y la ambulancia viene en camino, por favor siga nuestras instrucciones.
- Ganar la confianza de la víctima mediante una comunicación adecuada, amabilidad, escucharla si desea hablar, ser mostrar honestidad y generar confianza. honesto y confiable.
- Respetar sus derechos como persona y como víctima.
- Anular juicios de valor, por ejemplo: grave esa quemadura, va a quedar desfigurada, qué horror, o ninguna otra frase que pueda atemorizar o incrementar el pánico o desespero.
- Si la víctima no desea hablar, respetar esta condición.

#### **Ruta 3 - Cuando otras autoridades remiten solicitudes a la Policía Nacional para la ejecución de las medidas de protección o valoración de la situación especial de riesgo**

Esta ruta corresponde a la remisión que realizan otras autoridades a la Policía Nacional para que se ejecuten medidas de protección para las vícti-

mas de (VBG), procedimiento que tiene sustento normativo en los artículos 16 y 17 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”), y en el Decreto Reglamentario 4799 de 2011. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

### **3.1. Medidas de Protección** (Decreto 4799 de 2011).

1. Ordenar a quien agrede el desalojo de la casa de habitación. (Decreto 4799 de 2011, Art 3, numeral competencia de la Policía Nacional).
2. Ordenar al agresor a quien agrede abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada. (Decreto 4799 de 2011, Art. 3º numeral 2).
3. Prohibir al agresor a quien agrede esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas con discapacidad en situación de indefensión miembros del grupo familiar. (Decreto 4799 de 2011, Art. 3º numeral 3).
4. Decidir provisionalmente el régimen de visitas, guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere. (Ley 1257 de 2008, Art. 17, literal h).
5. Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico a costa de quien agrede. (Decreto 4799 de 2011, Art. 3º numeral 4).
6. Ordenar a quien agrede el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica y psicológica que requiera la víctima.
7. Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo cuando el maltrato reviste gravedad.
8. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento para

su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad. (D. 4799/11, art. 3º, numeral 5). Competencia de la Policía Nacional.

9. Suspender al a quien agrede agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio. (Decisión motivada). (D. 4799/11, art. 3º, numeral 6). Competencia de la policía Nacional
10. Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla. (Ley 1257 de 2008, art. 17, Literal J).
11. Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla. (Ley 1257 de 2008, art. 17, literal K).
12. Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial. (D. 4799 de 2011, Art 3 numeral 7).
13. Ordenar a quien agrede al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Ley 1257 de 2008, art. 17, literal M). Competencia de la policía Nacional.
14. Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

### **Medidas de Protección que debe garantizar la Policía Nacional en torno a las (VBG)**

**Medida No. 1:** Ordenar a quien agrede al agresor el desalojo de la casa de habitación. (Decreto 4799 de 2011, Art 3, numeral 1).

**Medida No. 7:** Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo cuando el maltrato reviste gravedad.

**Medida No. 8:** Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad. (Decreto 4799/11, Art. 3º, numeral 5).

- Frente a estas dos medidas de protección (1 y 8) cuando exista un control de ingreso a la casa o lugar de habitación de la víctima, se recomienda a la Policía Nacional verificar si la autoridad competente envió copia de la medida a la persona encargada de la vigilancia del lugar de residencia de la víctima, así como al consejo de administración, comité de convivencia, persona dueña de la propiedad, administradora o a quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble; e informar a estos el número de cuadrante, estación y CAI de Policía con el fin de comunicar cualquier anomalía para evitar el acceso al lugar por parte de quien agrede.

**Medida 9:** Suspender a quien agrede la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio. (Decisión motivada por autoridad competente). (Decreto 4799/11, Art. 3º, numeral 6).

- Remitir al Departamento de Control y Comercio de armas del Ministerio de Defensa o a las Brigadas del Ejército Nacional, un comunicado oficial con fundamento en esta medida de protección solicitando la suspensión del permiso de tenencia, porte o uso de armas de fuego.
- Si se tiene conocimiento que la persona victimaria el victimario para el ejercicio de su profesión u oficio (Empresa de Vigilancia Privada o funcionario público, entre otras); se debe emitir comunicación oficial al representante legal de esas entidades frente a la medida impuesta por la autoridad competente.
- Cuando se haya decretado la medida y exista suspensión del porte, tenencia y uso de armas de fuego la Policía Nacional deberá incautar mencionado elemento y remitirlo al Departamento de Control de Comercio de Armas

(DCCA) para el caso de Bogotá y Brigadas de Ejército Nacional.

**Medida 13:** Ordenar a quien agrede la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (*Ley 1257 de 2008, art. 17, literal M*).

### **Momento 1. De la ruta 3**

3.1. Remisión oficial (orden escrita) por parte de autoridad competente a Policía Nacional para aplicar medida de protección.

- Si no es clara la medida de protección proferida por la autoridad competente, tome contacto de manera oficial e inmediata con la autoridad para que especifique cuál de las medidas deben ser aplicadas por la Policía Nacional. (Decreto 4799 de 2011).

### **Momento 2.**

Remitir una comunicación oficial a la autoridad competente que decreto la(s) medida(s), indicando las actuaciones institucionales al respecto.

### **Momento 3.**

Dar a conocer a la víctima las medidas de auto-protección e informar el (Número de teléfono de cuadrante, estación de policía y CAI), con el fin de mantener comunicación directa ante alguna situación especial.

**3.2. Medidas de Atención** (Decreto reglamentario 2734 de 2012)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2734 de 2012 *por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*, se debe entender por medidas de atención: “los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la

situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada”.

**Primero:** Habitación, alimentación y transporte en casas de refugio o albergues temporales.

**Segundo:** Habitación, alimentación y transporte en servicios hoteleros.

**Tercero:** Subsidio monetario.

**Competencia institucional:** remitir a la autoridad competente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, el informe de evaluación de riesgo para que esta determine si otorga las medidas de atención.

### 3.3. Medidas de sensibilización y prevención frente a las (VBG)

- Identificar la oferta institucional en cada uno de los territorios y definir la responsabilidad y competencia de cada una de estas para la atención de violencias basadas en género, incluyendo las competencias subsidiarias.
- Identificar redes sociales existentes, incluyendo organizaciones comunitarias y espacios de encuentros locales para proporcionar apoyo a las víctimas sobrevivientes.
- Definir estrategias de coordinación y articulación para la atención de las violencias de género en el municipio o distrito.
- Identificar los espacios en el nivel nacional y en los niveles departamentales y municipales donde tengan asiento los sectores responsables, por ejemplo, los Consejos de Política Social, para desarrollar las estrategias de coordinación y articulación desde cada sector.

#### Formatos asociados

Para la atención de la VBG, la Policía Nacional cuenta con los siguientes formatos asociados:

- 1CS-GU-0001 Atención de Casos de Violencias Basadas en Género (VBG)
- 1CS-FR-0006 Informe Valoración de la Situación Especial de Riesgo
- 1CS-FR-0008 Acta de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia
- 1CS-FR-0009 Remisión del Caso a otras Autoridades o Entidades

### b. Ruta interna de atención a casos de VBG al interior de la Policía Nacional

La Policía Nacional de Colombia cuenta con una *Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución*, con el objeto de brindar asesoría a funcionarias, funcionarios y sus familias frente a casos de VBG que se presentan al interior de la institución policial.

“La Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución, surge de la necesidad de abordar de manera eficaz la prevención y disminución de la violencia; está diseñada como herramienta técnica para los responsables de los cargos descritos en el alcance, su finalidad es dar a conocer el proceso a seguir cuando se presente un caso de violencia física, patrimonial, psicológica y sexual que comprometa a un funcionario de la institución o su núcleo familiar”<sup>99</sup>. La Guía se puede consultar en el sistema interno de la Policía Nacional de Colombia.

Por otra parte, se cuenta con la Guía de atención para Familia Policial, cuyo objetivo es “brindar estrategias para el mejoramiento de las condiciones psicosociales de funcionarios, funcionarias y su familia, basado en la prevención a través de programas que busquen mitigar los factores de riesgo psicosocial y el fortalecimiento de factores protectores que contribuyen a afianzar las condiciones de calidad de vida”<sup>100</sup>.

Esta guía incluye una propuesta de actividades para la incorporación del enfoque de género en dos apartados que se citan a continuación:

#### 3. Relaciones familiares - Fomento de la calidad de las relaciones familiares

**“3.2 Prevención de hogar libre de Violencia: Fortalecer los lazos afectivos y brindar técnicas y habilidades para manejar los conflictos (aprender a discutir), resolver los problemas, enfrentar el perdón, fortale-**

<sup>99</sup> Policía Nacional de Colombia. 06-09-2018. Código 2AS-GU-0001. Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución. Pág. 1.

<sup>100</sup> Policía Nacional de Colombia. 06-09-2018. Código 2AS-GU-0002. Guía de atención para familia policial. Pág. 1.

cer el compromiso, la intimidad y proteger los aspectos positivos de su relación.

- Diferencias entre hombres y mujeres ante el conflicto
- Técnicas para una comunicación clara y segura
- Técnicas prácticas para la solución de problemas
- Compromiso, perdón y aceptación
- Método para resolver conflictos
- Juego de roles<sup>101</sup>

### **5. Comunicación y relaciones interpersonales- Optimización de competencias de relación y comunicación, se hace la siguiente**

**“5.3 Igualdad y equidad de género:** Permitir la participación e igual de los funcionarios en los servicios y programas que ofrece la Dirección de Bienestar Social

- Las actividades a desarrollar pueden ser:
- Las creencias de género
- La violencia asociada al género
- Igualdad de género en el aprendizaje
- Realidades y mitos de género
- Cómo me relaciono con el otro
- Cultura organizacional (valores y principios)
- Etiqueta y protocolo, entre otros
- Perspectiva de género y significado en el contexto social
- Resiliencia con enfoque de género<sup>102</sup>

Como se observa, las guías internas de la Policía Nacional exponen el interés de la institución de prevenir y atender la VBG, a través no sólo de información relacionada con rutas de denuncia, sino a través de acciones encaminadas a propender por la igualdad de género a través de programas que ofrece la Dirección de Bienestar Social.

#### **c. Guía de atención a personas LGBTI**

La Policía Nacional de Colombia cuenta con una *Guía de actuación policial para la atención de poblaciones vulnerables*, en la que se incluye a las personas LGBTI en el capítulo III. En este apartado, se hace énfasis en la vulneración de derechos, la exclusión y discriminación de la que han sido víc-

timas, y en la obligación constitucional de brindar especial protección a sus derechos fundamentales, como se observa a continuación:

*“En los procesos de formación, capacitación e intervención policial, estandarizados y aprobados por la doctrina institucional, la orientación sexual, identidades y expresiones de género se entenderán como un principio de derechos humanos que hay que respetar, proteger y defender.*

*La Policía Nacional tendrá dentro de sus objetivos brindar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía, sin importar su orientación sexual e identidad de género, estableciendo acciones adecuadas y labores especializadas para prevenir todo tipo de discriminación hacia las personas de la población LGBTI.*

*Asimismo, actuará con imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos, previniendo las acciones violentas, dando un trato preferencial y diferenciado. Además de garantizar la ciudadanía plena evitando proferir calificativos negativos, insultos y comentarios degradantes, protegiendo a la población LGTBI de este tipo de actitudes o cualquiera otra vejación por parte de terceros.*

*La Policía observará en sus actuaciones la ley, la Constitución Política y los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Estado colombiano en materia de derechos humanos, considerando las reformas y evolución del derecho en materia de concordancia de sexo, género y población LGBTI. Asimismo, las directivas permanentes de la Institución sobre la materia, en particular la Directiva 006 y el Código Nacional de Policía<sup>103</sup>.*

Esta guía resulta fundamental para resaltar el compromiso y las obligaciones de la Policía Nacional en la atención de las personas LGBTI, a garantizar un trato en igualdad de condiciones y el ejercicio de la ciudadanía plena, para de esta manera y reducir cualquier práctica que promueva la inequidad o la exclusión por orientación sexual o identidad de género.

<sup>101</sup> Op. Cit. Policía Nacional de Colombia. Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución (2018)

<sup>102</sup> *Ibíd.* Págs. 25 y 26.

<sup>103</sup> Policía Nacional de Colombia. 18-09-2014. Código 11P-GU-0004. Guía de actuación policial para la atención de poblaciones vulnerables. Págs. 8 y 9.

## Ministerio Público

El Ministerio Público está conformado por la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería Municipales. Entidades que tienen la misión de velar por la promoción, ejercicio, protección y defensa de los derechos de la ciudadanía; vigila que las demás entidades públicas comprometidas con estos derechos cumplen sus funciones; interviene en los diferentes jurisdicciones y procesos en defensa de los derechos y adelante investigaciones por faltas disciplinarias de los servidores públicos.<sup>104</sup>

### a. Defensoría del Pueblo

*“La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado Colombiano responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:*

- *Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.*
- *Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.*
- *Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.*

<sup>104</sup> Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Pág. 52 Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Este documento hace un resumen de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia. Artículos 118, 277, 278,282 y la Ley 24 DE 1192 Y La Ley 136 de 1994.>

- *Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.*
- *Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.”<sup>105</sup>*

En esa vía, la Defensoría del Pueblo, ha desarrollar acciones para la promoción, divulgación y defensa de los derechos para las mujeres y la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, consagrados en la normativa nacional e internacional, a través de programas que incluyen proceso de cualificación para las Defensoras y Defensores Públicos, representantes judiciales de víctimas y la Dupla de Género, desde la línea técnica que establece la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género<sup>106</sup>

Para ilustrar de una manera organizada las competencias territoriales que tiene la Defensoría del Pueblo, en relación a la atención y activación de rutas de atención integral para víctimas de VBG, el Ministerio de Salud y Protección Social-MinSalud y la Organización internacional para las Migraciones – OIM, presenta en la *Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales* la siguiente gráfica:

<sup>105</sup> Defensoría del Pueblo, Protocolos de Servicios de la Defensoría del Pueblo. Pág. 7. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Protocolodeservicio.pdf>

<sup>106</sup> Defensoría del Pueblo. ( 2019). Nuevo programa de género para el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Recuperado de: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6556/Nuevo-programa-de-g%C3%A9nero-para-el-Sistema-Nacional-de-Defensor%C3%ADa-P%C3%ABAblica-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-violencia-de-g%C3%A9nero.htm>



**Tabla 14. Competencias Defensoría del Pueblo<sup>107</sup>**

COMPETENCIAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
Detección	Atención Integral	Activación de Ruta	Seguimiento
Identifica y recepciona los casos a través de peticiones, quejas o toma declaraciones de desplazamiento.	Orienta y brinda asesoría y acompañamiento a la víctima para la formulación de la denuncia (si no se ha formulado), y para garantizar su acceso a la justicia, mediante la designación de un representante judicial. Realiza acompañamiento jurídico y psicosocial. Adicionalmente presta el servicio de representación judicial a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, en cualquier contexto.	Como miembro de la red municipal conectora de las rutas de atención, son responsables de establecer, de ser necesario, procesos, procedimientos y documentos para asegurar la activación de las rutas y la remisión a los sectores de justicia, protección, salud y demás que requiera la persona víctima así como los mecanismos de vigilancia y control para que esta ruta se cumpla garantizando los derechos de las víctimas.	Se encarga de un seguimiento dirigido a verificar el cumplimiento de las competencias asignadas a otras entidades y sobre el trato digno y respetuoso que requieren las víctimas en cada una de las entidades. Se ocupa especialmente de los casos de víctimas de VG (ley 1257). También interviene en casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en trata de personas y en víctimas del conflicto armado.

En conexión con lo planteado y como ya fue mencionado, la Defensoría del Pueblo cuenta con un equipo especializado denominado “Duplas de Mujer y Género”, el cual está conformado por una abogada y una profesional psicosocial. Las Duplas de Género tiene presencia en algunos departamentos de Colombia y sus funciones son:

1. *“Ejecutar acciones a nivel regional para la prevención de la violencia de género, incluyendo acciones de capacitación y/o formación, para la promoción de los derechos de las mujeres y grupos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.*
2. *Desarrollar acciones de asesoramiento psicosocial y jurídico, a nivel individual y grupal, para la promoción de los derechos de las mujeres y grupos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.*
3. *Realizar diagnósticos e informes regionales sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres y de la población con identidades sexuales y de género diversas.*
4. *Implementar estrategias a nivel regional para el fortalecimiento de colectivos, grupos y organizaciones de mujeres y de población con orienta-*

<sup>107</sup> Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización internacional para las Migraciones – OIM Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales Pág. 44.

*ciones sexuales e identidades de género diversas para la exigibilidad de sus derechos.*

5. *Participación en espacios interinstitucionales a nivel regional para la protección y defensa de los derechos de estas poblaciones.*<sup>108</sup>

## b. Procuraduría

La Procuraduría General de la Nación es el máximo organismo del Ministerio Público, es su obligación velar y vigilar que las servidoras y servidores públicos actúen conforme a lo facultado por la Constitución Política de Colombia y la Normas Nacionales, esto a través de tres funciones misiona-

les principales: Función preventiva, ante cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigente, Función de intervención en defensa de los derechos y las garantías fundamentales y Función disciplinaria de investigación de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario o Ley 734 de 2002.<sup>109</sup>

Específicamente y de cara a la atención de casos de VBG, la Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales, elaborada por MinSalud y OIM, presenta como competencias de la Procuraduría los siguientes acciones:

**Tabla 15. Competencias Procuraduría**

COMPETENCIAS PROCURADURÍA <sup>110</sup>			
Detección	Atención Integral	Activación de Ruta	Seguimiento
Conoce el caso a través de una queja, petición, hecho público o en el centro de atención al público CAP, oficia, informa y conduce a las autoridades judiciales y a las autoridades de protección, aunque su misión esencial es ejercer vigilancia y control a las distintas entidades para que se cumpla la ruta de atención integral.	Tiene funciones de protección de los derechos humanos y, también, una función preventiva. La Procuraduría apoya a la víctima para acceder a la verdad, la justicia y la reparación. Atiende, orienta y hace seguimiento y apoyo ante de las distintas entidades.	Al igual que la Defensoría del Pueblo es responsables de establecer, de ser necesario, procesos, procedimientos y documentos para asegurar la activación de las rutas y la remisión a los sectores de justicia, protección, salud y demás que requiera la persona víctima así como los mecanismos de vigilancia y control para que esta ruta se cumpla garantizando los derechos de las víctimas.	Realiza seguimiento como función de control de gestión, intervención judicial y administrativa.

<sup>108</sup> Defensoría del Pueblo. Dupla de Mujer y Género, Regional Bogotá. Documento de circulación interna, Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016

<sup>109</sup> Procuraduría General de la Nación. Objetivos y Funciones (13 de febrero de 2019) Recuperado de: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/objetivos-y-funciones.page>

<sup>110</sup> Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización internacional para las Migraciones - OIM Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales Pág. 44

### c. Personerías Municipales

Las Personerías Municipales hacen parte de la estructura organizativa de las administraciones locales, son elegidos por los concejos municipales según lo dispuesto en el artículo 313, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia y ejercen funciones de control y vigilancia, siendo la representación del Ministerio Público a nivel municipal, por lo tanto, es deber de las personerías trabajar para la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en la jurisdicción donde se les nombre.

*“Las Personerías Municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que le delega la Procuraduría General de la Nación”.*<sup>111</sup>

Por lo anterior, el trabajo de articulación con las personerías desde su rol de vigilancia y control, es fundamental para promover los compromisos institucionales en la atención de las VBG, además su competencia en la promoción y divulgación de los derechos humanos, es esencial para consolidar mecanismos de prevención de las violencias en los territorios, igualmente las personerías están facultadas para realizar investigaciones disciplinarias, lo que las consolida como ente público estratégico y a la vez aliado en la búsqueda de garantías sociales y políticas para las mujeres y la población LGBTI.

### Ruta del Sector Protección

Para una real erradicación de la VBG es necesario un cambio estructural, social y cultural de largo plazo; mientras se genera esa transformación, hacia la no violencia, resulta imperante fortalecer los distintos mecanismos de protección.

Es así como las mujeres sobrevivientes de VBG tienen derecho a ser protegidas por parte del Estado, dadas las obligaciones que se han contraído en esta materia a partir de la firma y/o ratificación

<sup>111</sup>Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. Artículo.168

de los diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

*“Las mujeres víctimas de violencias pueden solicitar a la autoridad competente que ordene las medidas específicas e inmediatas necesarias para proteger su vida e integridad personal, asistir a sus hijos e hijas y evitar que los hechos violentos se repitan. Es importante recordar que las mujeres víctimas de violencias tienen derecho a acceder a las medidas de protección junto con sus hijos e hijas y otros dependientes, y las autoridades respectivas tienen la obligación de otorgarlas de acuerdo con su situación particular. Las Comisarías de Familia son la autoridad competente para ordenar las medidas de protección cuando los hechos de violencia ocurren en el ámbito familiar. Cuando los hechos sean conocidos por la Fiscalía General de la Nación o se trate de formas de violencias que ocurran en espacios distintos al familiar, las medidas podrán ser solicitadas por esta entidad o por la mujer víctima ante un Juez de Control de Garantías”*<sup>112</sup>.

### a. Medidas de protección de la Ley 1257 de 2008<sup>113</sup>

El principal marco jurídico y normativo a partir del cual se generan programas, rutas y protocolos para la prevención, atención y erradicación de la VBG es la Ley 1257 de 2008, cuyos antecedentes se remontan principalmente a la Constitución de 1991, que ha representado el avance más significativo en cuanto a igualdad jurídica y ciudadana de las mujeres. La Constitución del 91 prohíbe cualquier forma de discriminación en la sociedad colombiana en razón de género y otorga al Estado y a la familia la obligación de proteger a integrantes que por cual-

<sup>112</sup> Alcaldía de Bogotá. Secretaría Distrital de la Mujer. Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Pág. 19. Recuperado el 4 de diciembre, de 2018, de: <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/doc-virtual/centro-bibliografico-y-de-documentacion-especializada/manuales/category/87-3-4-derechos-de-las-mujeres?-download=446:cartilla-abc-derechos-de-las-mujeres-sdm>

<sup>113</sup> Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Recuperado el 4 de diciembre de 2018, de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

quier circunstancia se encuentran en situación de riesgo o desprotección, haciendo especial énfasis en las mujeres.

Es así como la Ley 1257 de 2008 en sus artículos 17 y 18 describe que *“la autoridad competente podrá imponer las medidas de protección que considere necesarias para garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencias y asegurar su restablecimiento inmediato. En casos de violencia en el ámbito familiar, en los procesos de divorcio o separación de bienes por la causal de maltrato y frente a cualquier modalidad de violencia contra la mujer que ocurra en ámbitos distintos al familiar, algunas de las medidas que se pueden solicitar a la autoridad competente son:*

- *Ordenar al agresor el desalojo del lugar de residencia que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.*
- *Prohibir al agresor el ingreso a cualquier lugar donde se encuentre la víctima para prevenir que la intimide o amenace.*
- *Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar.*
- *Obligar al agresor a acudir y pagar un tratamiento reeducativo y terapéutico.*
- *Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.*
- *Ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de Policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.*
- *Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio cuando se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.*
- *Decidir provisionalmente el régimen de visitas y custodia de los hijos e hijas mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.*

- *Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.*
- *Imponer una cuota alimentaria provisional a favor de los hijos e hijas.*
- *Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.*
- *Impedir la comercialización de los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial.*
- *Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.*
- *Ser remitida junto con sus hijos e hijas a un centro de acogida donde encuentren la guarda de su vida e integridad o Casa Refugio.*
- *Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad”<sup>114</sup>.*

## **b. Procedimientos y autoridades competentes**

Con el objetivo de conocer con mayor precisión las responsabilidades, procedimientos y competencias de las autoridades en relación a las medidas de protección, a continuación se adjunta un cuadro que incorpora la información relacionada en el documento *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*<sup>115</sup>.

<sup>114</sup> Alcaldía de Bogotá. Secretaría Distrital de la Mujer. Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Pág. 19 y 20. Recuperado el 5 de diciembre de 2018, de: <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/doc-virtual/centro-bibliografico-y-de-documentacion-especializada/manuales/category/87-3-4-derechos-de-las-mujeres?-download=446:cartilla-abc-derechos-de-las-mujeres-sdm>

<sup>115</sup> Consultar el cuadro original en: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*. Pág. 79. Recuperado el 8 de diciembre de 2018, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

**Tabla 16. Responsabilidades y competencias en medidas de protección**

<b>RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	
<b>Hecho</b>	<b>Autoridad competente</b>
Violencia en el ámbito familiar (VIF)	Comisaría de Familia y de manera subsidiaria el Juez civil o promiscuo municipal. Si el hecho es investigado por la Fiscalía, puede presentar la solicitud ante el Juez de Control de Garantías.
En hechos distintos a la violencia en el ámbito familiar	Juez de Control de Garantías
En VIF contra mujer indígena	La respectiva autoridad indígena en desarrollo de la jurisdicción especial. <sup>116</sup> Cuando la autoridad indígena no pueda garantizar las medidas adecuadas o la mujer no quiera poner en conocimiento de su comunidad los hechos ocurridos, las autoridades estatales deben garantizar las medidas de protección previstas para todas las mujeres víctimas, valorando la articulación con las organizaciones regionales o nacionales indígenas.

Como lo resalta el documento Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado, “las siguientes medidas de protección pueden ser adoptadas por las autoridades competentes en casos de violencia en el ámbito familiar (artículo. 17 Ley 1257/08), en los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por

causal de maltrato (artículo. 17 par. 1 Ley 1257/08) y frente a cualquier otra modalidad de violencia fuera del ámbito familiar (artículo. 18 Ley 1257/08)”<sup>117</sup>. A continuación se adjuntan los cuadros que se presentan en el documento ya mencionado en relación a las medidas de protección y se adaptan para la presente guía.

<sup>116</sup> Constitución Política de Colombia. Art. 246; art. 16 par. Ley 1257/08.

<sup>117</sup> Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Pág. 80. Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

## Medidas de protección por violencia en el ámbito familiar<sup>118</sup>.

<b>SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN O CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA</b>	
Desalojo de la casa por parte del agresor (art. 17.a, Ley 1257/08)	La orden es enviada a la persona encargada de la vigilancia de la respectiva casa o lugar de habitación, así como al Consejo de Administración o al Comité de Convivencia, al propietario, arrendador o administrador o a quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble, para que adopten las medidas pertinentes, con copia a la Policía Nacional. Si no hay sistema de vigilancia, deberá ser remitido a la Policía para que garantice el desalojo. (art. 3.1 Dcto. 4799/11).
Ordenar al agresor abstenerse de entrar a cualquier lugar donde se encuentre la víctima (art. 17.b, Ley 1257/08).	La orden de fijación es enviada a los encargados del control de entrada y salida del personal, el propietario, arrendador o administrador o quien tenga a su cargo la responsabilidad del inmueble de los lugares que indique la víctima. Si no hay control de ingreso, la Policía debe garantizar que el agresor no ingrese. (art. 3.2 Dcto. 4799/11).
Decidir de manera provisional sobre el uso y disfrute de la vivienda familiar (art. 17.k, Ley 1257/08).	La decisión es de la autoridad competente cuando decreta la medida de protección.

<b>SOBRE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS E HIJAS Y OBLIGACIONES ALIMENTARIAS</b>	
Prohibir al agresor esconder o trasladar a los niños, niñas y personas discapacitadas (art. 17.c, Ley 1257/08).	La autoridad que decreta la medida de protección oficia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que informe a todos los centros zonales para que impida el otorgamiento de custodia a favor de los agresores. (art. 3.3 Dcto. 4799/11).
Regulación provisional de las visitas, guarda y custodia de hijos e hijas (art. 17.h, Ley 1257/08).	La decisión es de la autoridad competente cuando decreta la medida de protección.
Decidir provisionalmente la regulación de las pensiones alimentarias (art. 17.j, Ley 1257/08).	

<sup>118</sup> Op. Cit. Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014).

## INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

Protección temporal especial de la víctima en el domicilio o lugar de trabajo (art. 17.f, Ley 1257/08).	La orden es dirigida a la Policía Nacional quien debe implementar la medida en concertación con la víctima. (art. 3.5 Dcto. 4799/11). Si el caso lo amerita, la Policía debe conducir a la víctima hasta el centro asistencial más cercano (incluso si no hay lesiones visibles), acompañar a la víctima a un lugar seguro o a su hogar para el retiro de sus pertenencias, asesorarla en preservación de pruebas y suministrarle información. Debe dejar constancia de lo actuado en un acta y entregarla a la víctima. Si incumple este deber puede ser sancionado por mala hasta con destitución. (art. 20, Ley 294/96; art. 3.8 Dcto. 4799/11).
Acompañamiento a la víctima para reingresar al domicilio (art. 17.g, Ley 1257/08).	

## ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico a costa del agresor (art. 17.d, Ley 1257/08).	La autoridad que decreta la medida de protección oficia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que informe a todos los centros zonales para que impida el otorgamiento de custodia a favor de los agresores. (art. 3.3 Decreto. 4799/11).
Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima (art. 17.e, Ley 1257/08).	El Estado garantizará estos servicios. En caso de que la víctima los asuma y así lo acredite, el cobro al agresor será ordenado en la misma orden de la medida de protección. Si el agresor no paga mediando orden para ello, se entenderá que hay incumplimiento y podrá ser sancionado. (art. 3.4 Dcto. 4799/11).

## LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas (art. 17.i, Ley 1257/08).	La orden debe ser informada a la Policía Nacional y a las autoridades competentes. (art. 3.6 Dcto. 4799/11).
Prohibición al agresor de comercializar bienes de su propiedad si tuviera sociedad conyugal o patrimonial vigente (art. 17.l, Ley 1257/08).	La solicitud se hará sobre los bienes identificados por la víctima, de conformidad con el procedimiento civil ante los jueces de familia o, en su defecto, ante los jueces civiles o promiscuos municipales. (art. 3 núm. 7 Dcto. 4799/11).
Ordenar al agresor devolver los objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima (art. 17.m, Ley 1257/08).	La decisión es de la autoridad competente cuando decreta la medida de protección.

## CUALQUIER OTRA MEDIDA

Cualquier otra medida que se considere necesaria para la protección y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctima de violencia por el hecho de ser mujer (art. 17.n y art. 18 Ley 1257/08).

Puede incluir:

- Medidas de atención: servicios temporales de habitación, alimentación y transporte. (Dcto. 4796/11).
- Medidas de estabilización: acceso preferencial a educación, reingreso al sistema educativo, acceso a actividades extracurriculares o de uso del tiempo libre si es menor de edad, acceso a seminternados, externados o intervenciones de apoyo, si es menor de edad. (art. 22 Ley 1257/08; Dcto 4463/11).

## Medidas de protección por violencia en ámbitos distintos al familiar

### MEDIDAS EN ÁMBITOS DIFERENTES AL FAMILIAR

Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar.

Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad.

Cualquier otra medida: Esto incluye todas las medidas señaladas anteriormente para violencia en el ámbito familiar en lo que sea pertinente (art. 17 Ley 1257/08) y las medidas de servicios temporales de habitación, alimentación y transporte (art. 19 Ley 1257/08; Dcto. 4796/11).

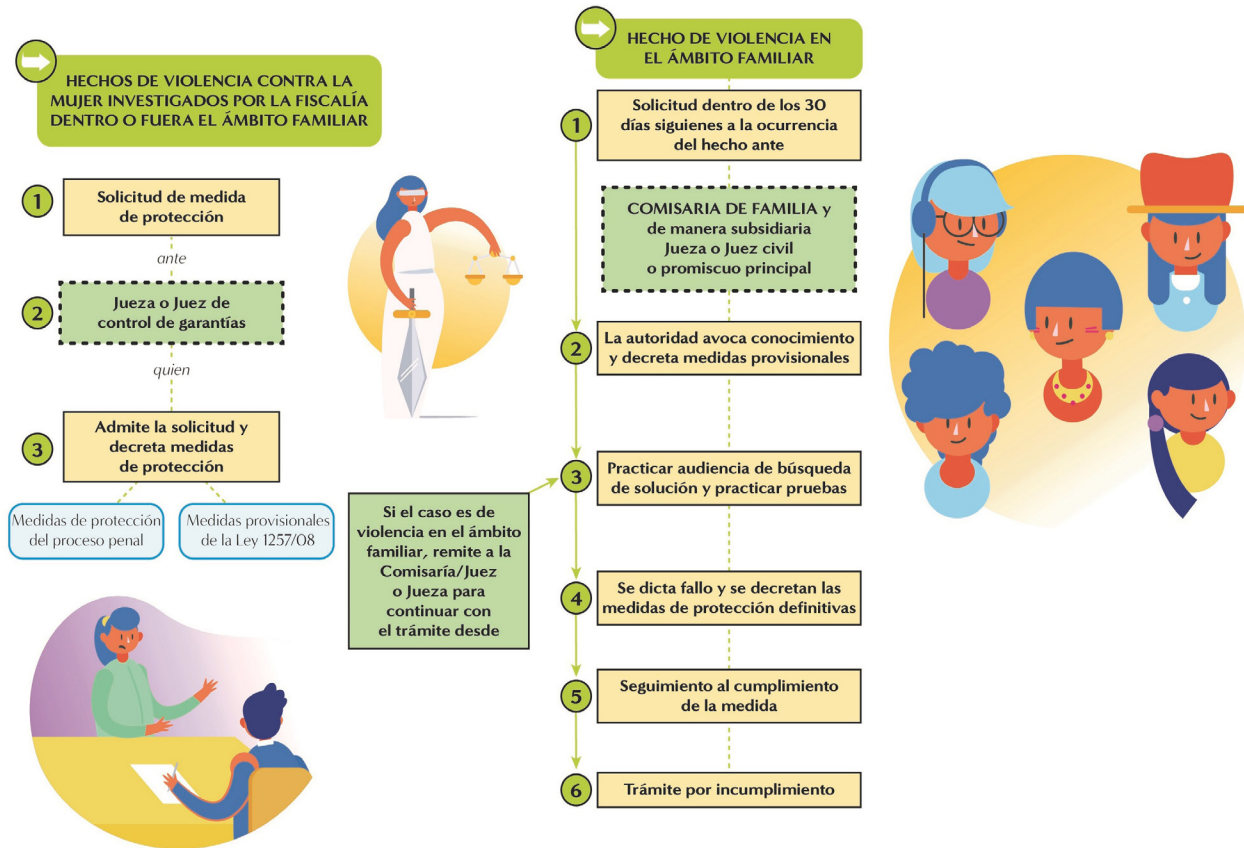
Con el propósito de resumir y graficar el proceso de solicitud de medidas de protección en caso de violencia contra las mujeres y violencia contra líderes, defensoras de derechos humanos y víctimas

del conflicto, el documento *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado* aporta dos diagramas que son de gran utilidad para el trabajo en territorio.



Gráfica 7. Ruta para solicitar medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres<sup>119</sup>

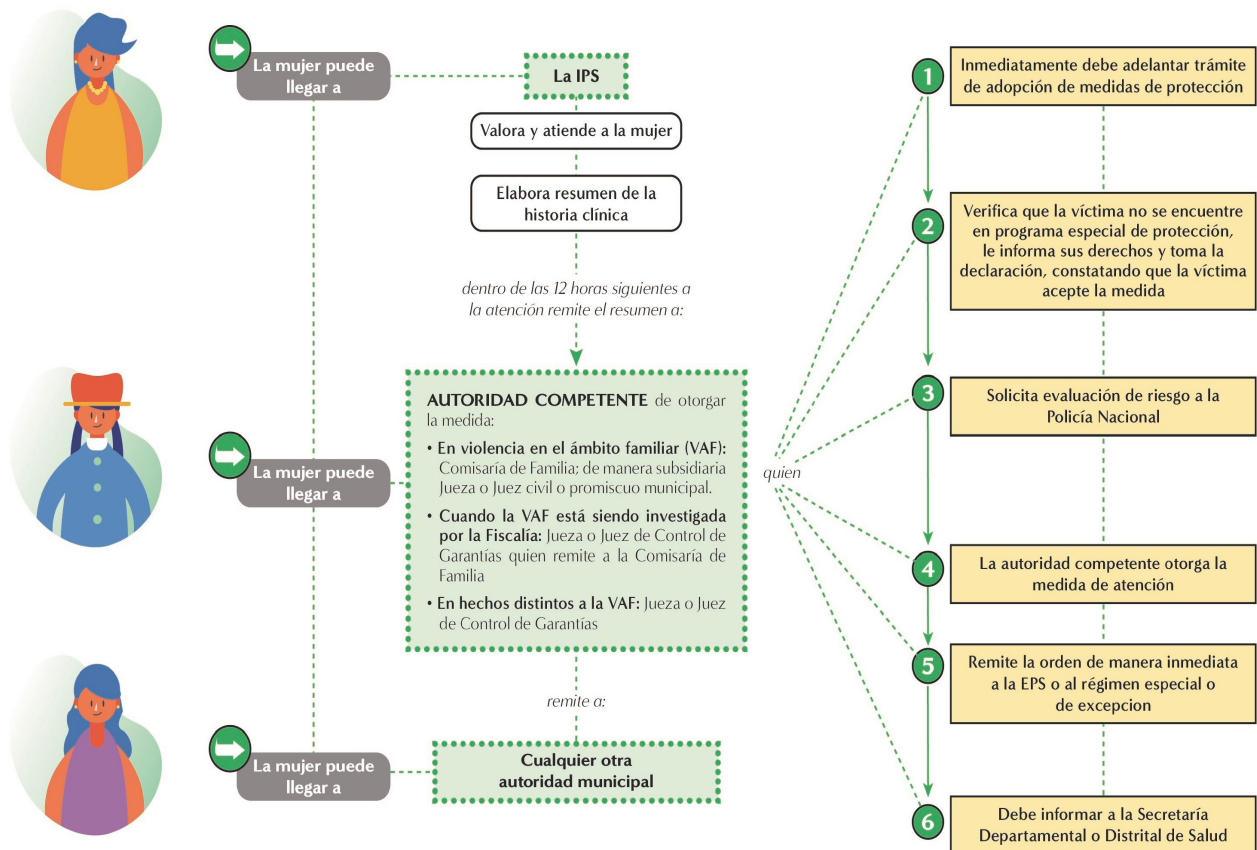
## Medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres



<sup>119</sup> Para profundizar en la Ruta 3 y acceder a los gráficos originales, consultar págs. 79 a 84 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). *Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado*. Recuperado el 4 de diciembre de 2018, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co- Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

Gráfica 8. Ruta para solicitar medidas de atención para mujeres en situación de especial riesgo<sup>120</sup>

## Medidas de atención para mujeres en situación de especial riesgo

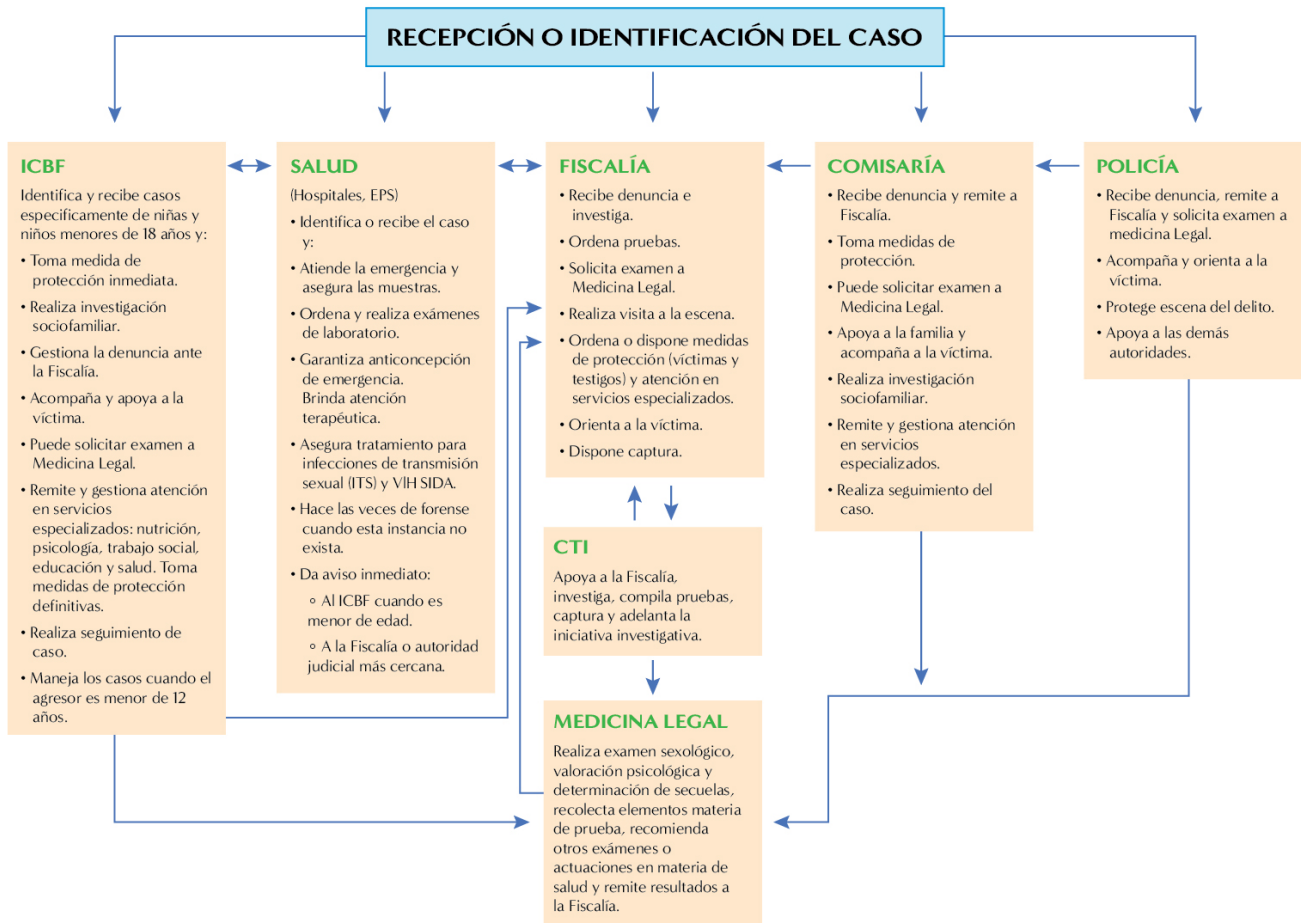


Con el propósito de sintetizar las competencias institucionales y sectoriales expuestas en este módulo, se presenta el siguiente mapa básico de

atención integral de la VBG, en el que se describe la ruta intersectorial para la recepción e identificación de los casos.

<sup>120</sup> Para profundizar en la Ruta 4, y acceder a los gráficos originales, consultar págs. 85 a 88 del documento: Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Recuperado el 8 de febrero de 2019, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>

**Gráfica 9. Mapa Básico de Atención Integral de la VBG<sup>121</sup>**



<sup>1</sup> Tomado de: "Diálogos" Publicación Mensual del ICBF. Octubre de 2004.

<sup>121</sup> Campaña del Secretariado General de las Naciones Unidas, únete para poner fin a las violencias contra las mujeres, UNIFEM. Mapa básico de atención integral de la violencia sexual, Tomado de: "Diálogos" Publicación Mensual del ICBF. Octubre 2004

## Actividades metodológicas



### Actividad 1: “Competencias Estatales para Atender y Prevenir la VBG”



**Duración: 3 horas**

**Objetivo:** Identificar las instituciones que atienden y previenen la VBG, desde el reconocimiento de sus competencias, conforme a lo dispuesto por la normativa colombiana.

**Temas clave del Módulo N°3:** Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, competencias institucionales, guías, lineamientos y protocolos.

#### Dinámica 1

Para desarrollo de esta dinámica se organizan cuatro grupos, a cada grupo se le asigna un sector del Estado (Gobernaciones y Alcaldías, Sector Salud, Sector Justicia, Sector Protección) previamente y tomando como insumo la Guía Técnica del módulo número 3, se elabora un texto de consulta con la información de cada sector, para entregar a cada grupo. Adicional se entrega impreso a todos los grupos la tabla de “Jurisprudencia Relacionada A La Ley 1257 De 2008” que se encuentra en la Guía Técnica del Módulo 3.

- Se pide a cada grupo organizar una exposición de máximo 15 minutos donde presente las competencias de cada sector, los protocolos y/o lineamientos que orientan su quehacer en relación a la atención y prevención de la VBG, identificando además cual normativa presentada en el cuadro de “Jurisprudencia Relacionada A La Ley 1257 De 2008” se relaciona con el sector que les fue asignado. Es importante que el facilitador o facilitadora, acompañe y dinamice la elaboración de las exposiciones.
- Antes de dar inicio a las exposiciones, y como otro insumo para las mismas, se presentan los siguientes videos:
  - a. “*Explicación didáctica de la Ley 1257 de 2008*” Una campaña realizada con el apoyo de MINTIC y Vive Digital. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hULL7JqrY0o>
  - b. “*Decretos Reglamentarios de la Ley 1257 de 2008*”, realizado por Infogénero, Productora de información de género. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=-d8wXjcd\\_GE](https://www.youtube.com/watch?v=-d8wXjcd_GE)

#### Dinámica 2

El objetivo del juego es Identificar las instituciones que atienden y previenen la VBG, desde el reconocimiento de sus competencias, protocolos o guías para la atención y prevención de la VBG.

El juego consiste en armar ternas por grupos a partir de la correspondencia entre institución, competencias, y lineamientos, guías o protocolos.

Previo a la sesión y teniendo en cuenta el siguiente cuadro, se elaboran 42 fichas, 14 de las cuales contienen el nombre de una entidad estatal, seguido de 14 fichas que describen sus competencias y otras 14 fichas que hacen referencia a lineamientos, modelos, estrategias, guías o protocolos.

Para facilitar el desarrollo del juego, se sugiere, enumerar las fichas de 1 a 42 por el lado que no tiene información y utilizar tres colores diferentes por cada grupo de fichas.

Instituciones	Funciones	Lineamiento , Modelo, Estrategia, Guía o Protocolo
Gobernaciones	La función de las gobernaciones es dirigir y coordinar las acciones administrativas de cada uno de los departamentos, así como promover el desarrollo integral de las personas y territorios, de conformidad con la Constitución y las leyes, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas	Guía para incorporar la transversalización de género en el sector público,
Alcaldías	Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Es la primera autoridad de policía del municipio.	
Centros de Salud	Brindar atención física y en salud mental; recoger evidencia forense y preservar y garantizar la cadena de custodia; activar los procesos intersectoriales y de recuperación; accionar medidas de protección y garantizar las medidas de atención requeridas.	Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Crímenes con Ácido  Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual
Fiscalía General de la Nación	Dirigir las investigaciones penales por posibles delitos; velar por la protección de las víctimas, solicitar medidas de protección para mujeres en casos de violencia en al ámbito familiar y fuera de éste.	Protocolo de Investigación de Violencia Sexual  Guía Para La Atención de Las Víctimas de Violencia Intrafamiliar,
Policía Judicial	Apoyar a la Fiscalía en la investigación de posibles delitos. Pueden recibir denuncias, querellas, realizar actos de investigación urgentes. Si se requiere practicar examen médico-legal a la víctima, de- ben acompañarla al centro médico.	Manual único de Policía Judicial.  Manual del Sistema de Cadena de Custodia.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Prestar apoyo científico y técnico a la administración de justicia en medicina legal y ciencias forenses, cuando es solicitado por Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes. En desarrollo de ello, realiza valoraciones forenses, establece incapacidades, entre otros.	Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense.  Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia Mortal Contra las Mujeres por Parte su Pareja o Ex pareja.

<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</p>	<p>Entidad encargada de trabajar en la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Brinda atención a través de diferentes programas, estrategias y servicios, dirigidos especialmente a los niños niñas y adolescentes (NNA) que tienen sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.</p>	<p>Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.</p> <p>Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.</p>
<p>Comisarías de Familia</p>	<p>Decretar medidas de protección y de atención para garantizar, prevenir, proteger y reparar los derechos de las mujeres víctimas cuando haya violencia en el ámbito familiar. Además, restablecer los derechos de las y los integrantes de la familia en caso de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia</p>
<p>Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas UARIV</p>	<p>Coordina el Sistema Nacional para la Atención y Reparación a las víctimas desde un enfoque diferencial de género y de manera corresponsable con las entidades territoriales.</p>	<p>Protocolo para la atención a mujeres víctimas de violencia basada en género</p> <p>Estrategia de Reparación Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual</p>
<p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>La Unidad Nacional de Protección es un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoque diferencial (territorial, étnico y de género).</p>	<p>Protocolo de atención a las mujeres en el programa de prevención y protección.</p>
<p>Policía Nacional</p>	<p>Cumple labores fundamentales en materia de protección, atención, asistencia a las víctimas y recepción de denuncias, entre otras: debe desplazarse al lugar de los hechos, acompañar a las víctimas a las instituciones de salud, protección y acceso a la justicia, apoyar la ejecución de medidas, etc.</p>	<p>Guía para la Atención de Casos de Violencias Basadas en Género</p> <p>Guía de actuación policial para la atención de poblaciones vulnerables</p>

Defensoría del Pueblo	Se encarga de un seguimiento dirigido a verificar el cumplimiento de las competencias asignadas a otras entidades y sobre el trato digno y respetuoso que requieren las víctimas en cada una de las entidades. Se ocupa especialmente de los casos de víctimas de VG (ley 1257). También interviene en casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en trata de personas y en víctimas del conflicto armado.	Estrategia Duplas de Mujer y Género.
Procuraduría General de la Nación	Tiene funciones de protección de los derechos humanos y, también, una función preventiva. La Procuraduría apoya a la víctima para acceder a la verdad, la justicia y la reparación. Atiende, orienta y hace seguimiento y apoyo ante de las distintas entidades.	
Personerías municipales	entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación	

En cuanto al cuadro anterior, cabe anotar que tres instituciones (Alcaldía, Procuraduría General de la Nación y Personería Municipal) no tienen relacionado ningún protocolo, guía, lineamiento, etc., pero es importante incluir en el juego la ficha vacía, para generar el respectivo análisis frente a dicha falta.

- Se proponer al grupo un juego de memoria, *“concéntrese para que no se le olvide”*, teniendo en cuenta lo estudiado en la sesión anterior (Dinámica 1). Para esto, las 42 fichas se revuelven y se colocan boca abajo formando un rectángulo (6 filas verticales, cada fila con 7 fichas), el cual será el tablero de juego. Esto, se puede organizar en el suelo o en una pared del salón. Para la última opción tenga en cuenta utilizar cinta en ambas caras de la ficha.
- Para comenzar el juego se pide formar grupos y elegir a una persona representante. Cada representante irá al tablero de juego y dará la vuelta a tres fichas, cada ficha escogida debe ser de un color diferente. Si logra hacer coincidir la **institución** con su **competencia y lineamiento, guía, protocolo**, etc. para la atención y prevención de la VBG, se dejan las fichas destapadas, y quien juega habrá ganado un punto para su equipo, de lo contrario deberá dar vuelta nuevamente a las fichas.
- La partida se termina cuando estén todas las ternas encontradas.
- Lo ideal en este juego es motivar a que el grupo apoye a quien tiene el turno para que este logre destapar las tres fichas correspondientes a cada institución.
- Como estímulo a la actividad se puede pensar en un premio (chocolates, galletas, dulces, etc.) que se entrega al total de los y las participantes desde la idea que todos y todas ganan porque adquirieron nuevos conocimientos.

## Actividad 2: “Rutas Interinstitucionales para Atención y Prevención de la VBG”



**Duración: 3 horas**



### Objetivos:

- Reconocer las rutas nacionales para la atención, prevención de las VBG.
- Fortalecer los conocimientos del personal de policía sobre las rutas institucionales de atención, prevención y protección de las VBG.
- Fomentar la capacidad de respuesta de la policía frente al conocimiento de un caso de VBG.
- Potenciar el uso efectivo y adecuado de la “*Guía para la Atención de Casos de VBG*” por parte del personal de policía.

**Temas clave del Módulo N°3:** Sectores sociales (salud, justicia, protección y educación), rutas de atención prevención y protección a víctimas de VBG, rutas de Policía Nacional para la atención de la VBG.

### Dinámica 1

Para desarrollo de esta dinámica es necesario que se realice previamente la selección de 4 casos del “*Listado De Casos Para Trabajo En Territorios*” (Anexo al final de este módulo) o algún caso del territorio que se encuentre documentado sobre VBG o que se considere pertinente. Se recomienda elegir para los cuatro casos el mismo formato de noticia (vídeo o texto).

Se conforman cuatro grupos y a cada grupo se le entrega un caso, si se elige la noticia en formato video se presenta a todo el grupo las 4 noticias, si por el contrario se elige prensa escrita, se imprime la noticia y se entrega a cada grupo.

Adicional, y teniendo en cuenta las fichas realizadas en la sesión anterior (*actividad 1, dinámica 2, juego “concéntrese para que no se le olvide”*), se comparte con cada grupo 4 fichas del paquete de “instituciones estatales”. Se pide a cada grupo apropiarse y analizar su noticia, identificando las características del hecho victimizante.

A continuación se solicita al grupo suponga que la víctima, previo al hecho de violencia relatado en la noticia, se acercó a las 4 instituciones referidas en las fichas entregadas a cada grupo, y se propone que cada uno prepare y represente cómo sería la manera **inapropiada** de atender a la víctima por parte de las y los funcionarios de las instituciones que les correspondieron.

En conexión con lo anterior, se informa que mientras cada grupo realiza su representación, los otros grupos, que están de espectadores, pueden parar la puesta en escena cada vez que identifiquen que hay un trato re-victimizante, una mala información u orientación, un procedimiento inadecuado o el desconocimiento de alguna norma. Para detener la escena deben decir “*No más violencia*” e indicar qué de lo representado se identifica como inapropiado y vulnerador de derechos y cómo se puede superar. Después de cada intervención del público, los actores y las actrices continúan su escena tal como la habían planeado.

Se procede a hacer las representaciones y al finalizar, se realiza una conversación de cierre donde se resaltan los aspectos que el grupo identificó como inapropiados para la atención a víctimas, ubicando esos hechos como las barreras de acceso que tienen las mujeres y las personas LGBTI para el acceso a la justicia y la garantía de sus derechos.

Terminando con la discusión, se recomienda proyectar el siguiente video para enfatizar sobre lo trabajado:



- *“Ruta de atención para personas LGBT víctimas de violencia”*. Video explicativo sobre la ruta que deben seguir lesbianas, gays, bisexuales y trans en caso de sufrir episodios de violencia por su orientación sexual o identidad de género. Esta pieza audiovisual es desarrollada en el marco del convenio entre Colombia Diversa y USAID.  
Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LLwteMYhROA&feature=youtu.be>

## Dinámica 2

Esta dinámica se propone para reforzar los conocimientos sobre las competencias de la Policía Nacional de cara a lo dispuesto por las Rutas Institucionales de Violencias Basadas en Género, desarrolladas en la *“Guía para la atención a Casos de Violencias Basadas en Género”*, la cual se encuentra • Disponible en memoria USB anexa

Previo al ejercicio, se debe imprimir la *“Guía para la atención a Casos de Violencias Basadas en Género”* y hacer tres paquetes conforme a las tres rutas que expone la guía:

**RUTA 1:** Cuando la víctima busca ayuda de la Policía Nacional directamente.

**RUTA 2.** Cuando se trata de un caso de flagrancia

**RUTA 3.** Cuando otras autoridades remiten solicitudes a la policía nacional para la ejecución de medidas de protección o valoración de la situación especial de riesgo.

- Para iniciar la actividad se conforman tres grupos, a cada grupo se le entrega copia de la *“Guía para la atención a Casos de Violencias Basadas en Género”*, solo con la información de una de las tres rutas.

Se pide a cada grupo realice una exposición de máximo 15 minutos, mediante la elaboración y presentación de carteleras que resalten lo más importante de cada una de las rutas. Es importante que el facilitador o facilitadora, acompañe y dinamice la elaboración de las exposiciones .

- Posteriormente y con el fin de reforzar la información de la exposiciones, se presenta el vídeo sobre las tres rutas de policía para la atención y prevención de la VBG, elaborado por la Policía Nacional en apoyo con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID. Video disponible en memoria USB anexa

Rutas Institucionales Abordaje (VBG) .mp4

Seguidamente, se proyecta un fragmento de la película *“Te doy Mis ojos”* dirigida por Iciar Bollain. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=Pyfh\\_EOS6XU](https://www.youtube.com/watch?v=Pyfh_EOS6XU), se pide al grupo que tome atenta nota de los tipos de violencias identificados en la película, nombre de los personajes y características de su conducta, espacios donde se presenta los hechos de violencias, condiciones de amenaza, emociones de la víctima.

Al finalizar la proyección del video, se pide que en relación a las tres rutas se discuta cuáles podrían ser las actuaciones de la policía frente al caso.

Como ejercicio final a la actividad, se entrega impreso a cada participante los tres formatos asociados a la *“Guía De Atención a Mujeres Víctimas De Violencia”* lo cuales se pueden descargar en la carpeta *“Formatos para la Atención de Casos de VBG”* Disponible en memoria USB anexa

## FORMATOS PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE LA VBG

- Informe de Valoración de la Situación Especial de Riesgo
- Remisión del Caso a Otras Autoridades o Entidades.
- Acta de Derechos de Las Mujeres Víctimas de Violencias.
- Teniendo en cuenta lo identificado en el caso de Pilar, protagonista de la película *“Te doy Mis ojos, se pide a los y las participantes completen los formatos, imaginando situaciones adicionales que pudieron haber ocurrido y que no se mostraron en el fragmento de la película. Esto con el fin de diligenciar totalmente la información requerida en cada formato.*

Al finalizar la actividad, se recogen dudas e inquietudes frente a las rutas y los formatos trabajados. Esto, con el objetivo de revisar dichas dudas a través del equipo técnico nacional, las asesoras de género del proyecto y la policía Nacional.

(ANEXO)

Listado De Casos Para Trabajo En Territorios

### **Feminicidios:**

Caso Rosa Elvira Cely

<https://www.youtube.com/watch?v=e6rCK4XCLLI>

[https://www.youtube.com/watch?v=2bm\\_LAvirZ4](https://www.youtube.com/watch?v=2bm_LAvirZ4)

Este resume muy bien el caso y menciona la ley 1761, que impulsó su hermana Adriana Cely <https://www.youtube.com/watch?v=YGmxwb-GxnU>

### **Caso Yuliana Samboní.**

<https://www.youtube.com/watch?v=YS1pNNMLEfQ>

<https://www.youtube.com/watch?v=MaoSxkv4Smo>

### **Vivian Urrego**

<https://www.elespectador.com/noticias/bogota/murio-mujer-apunalada-su-esposo-centro-comercial-articulo-335814>

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/hombre-asesino-su-esposa-el-gran-estacion-podria-pagar-articulo-354149>

Video: <https://www.youtube.com/watch?v=PNQC3YUV980>

### **Caso María Eugenia Sánchez Olaya (Medellín, 2013)**

<http://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/torturo-y-mato-a-su-pareja-y-luego-encerro-a-su-hijo-con-el-cadaver-AF9007064>

### **Fredy Valencia (El Monstruo de Monserrate)**

<https://www.semana.com/nacion/articulo/el-monstruo-de-monserrate-confiesa-como-asesinaba-las-mujeres/452589-3>

Video: [https://www.youtube.com/watch?v=T8qYOO\\_76Yk](https://www.youtube.com/watch?v=T8qYOO_76Yk)

### **Ataque con agente químico:**

Natalia Ponce de León/Ley Natalia Ponce: <https://www.youtube.com/watch?v=16PW7HhPMec>

Gina Potes <https://www.youtube.com/watch?v=GSuyEceWZOW>

Viviana Hernández <http://www.lanacion.com.co/2017/07/30/la-huilense-reconstruye-vidas-marcadas-acido/>

### **Violencia Basada en Género/ Violencia Intrafamiliar:**

Verónica Pinto (hija de Jorge Luis Pinto)

<http://elperiodico.hn/2017/08/10/video-jorge-luis-pinto-le-pega-hija/>

Nota que explica el caso: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/caso-de-violencia-intrafamiliar-vincula-a-jorge-luis-pinto-su-hija-y-andres-villamizar-118348>

**Nota:** *El Tiempo se abstuvo de publicar el video que el portal de Revista Semana sí decidió mostrar.*

Versión de Verónica Pinto ante el canal RCN: [https://www.youtube.com/watch?v=\\_VFV-Hf9ZUk](https://www.youtube.com/watch?v=_VFV-Hf9ZUk)

Video que publicó Revista Semana: [https://www.youtube.com/watch?v=x2Y5fgbkHlw&has\\_verified=1](https://www.youtube.com/watch?v=x2Y5fgbkHlw&has_verified=1)

Respuesta de Andrés Villamizar, ex esposo de Verónica Pinto: <https://www.youtube.com/watch?v=js-Pf7O0IL3c>

Respuesta de Jorge Luis Pinto: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/jorge-luis-pinto-habla-de-caso-de-violencia-intrafamiliar-que-involucra-a-su-hija-y-a-andres-villamizar-119580>

Columnas de opinión de Catalina Ruiz: en apoyo a Verónica Pinto:

En esta columna se hace referencia a los avances del caso y un análisis del mismo (abril 2018): [https://www.youtube.com/watch?v=x2Y5fgbkHlw&has\\_verified=1](https://www.youtube.com/watch?v=x2Y5fgbkHlw&has_verified=1)

### **Violencia contra personas LGBT:**

Golpiza en salón de belleza a tres mujeres trans

<http://hsbnoticias.com/noticias/judicial/brutal-golpiza-3-transexuales-todo-quedo-grabado-en-este-v-434955>

Video: <https://www.youtube.com/watch?v=4bTaOyx9CW4>

Caso Sergio Urrego

<https://www.youtube.com/watch?v=uO7N1tXG0hQ>

Caso de violencia a niña trans en Santo Domingo

<https://transsa.org/2018/07/25/joven-de-13-anos-con-expresion-de-genero-trans-es-ahorcada-y-violada-en-el-sector-de-villa-maria/>

### **Casos internacionales:**

Caso O J. Simpson (feminicidio)

Resumen caso: <https://www.youtube.com/watch?v=tmSRPRgmv1Q>

<https://www.youtube.com/watch?v=CcVgQE17ZmU>

Oscar Pistorius

Resumen caso: <https://www.youtube.com/watch?v=Yjhh0bi3t8U>

Caso Fernando Pastorizzo (Nahir Galarza) Argentina

<https://www.youtube.com/watch?v=MLntO3djzTk>

### **Polémica en medios por VBG:**

Pablo Armero, convocado a la selección Colombia, denuncia de la periodista Andrea Guerrero

<https://www.youtube.com/watch?v=p6zrf4ZUhDA>

Antonio Caballero (Acoso, Acoso 2, Acoso 3)

Primer columna: <https://www.semana.com/opinion/articulo/columna-antonio-caballero-acoso-sexual-donald-trump/550970>

Segunda columna: <https://www.semana.com/opinion/articulo/antonio-caballero-opinion-sobre-el-acoso/551441>

Bolillo Gómez (al parecer no hubo denuncia y posteriormente fue condecorado)

<https://youtu.be/knF7CbwLp5k>

### **Casos de Explotación sexual**

Venezolanas están en el foco de la explotación sexual en Bogotá.

<http://www.eltiempo.com/bogota/mayoria-de-extranjeras-en-prostitucion-en-bogota-son-venezolanas-242860>

Video: <https://www.youtube.com/watch?v=bCHdMrO6fSo>

La historia del padre que rescató a su hija de una red de proxenetas

<http://www.eltiempo.com/bogota/historia-del-padre-al-que-le-ofrecieron-sexo-con-su-hija-menor-de-edad-216624>

Video: <https://www.youtube.com/watch?v=btzfmxivWnk>

La ruta trágica de la menor de tres años agredida en Bogotá

<http://www.eltiempo.com/bogota/caso-de-violencia-infantil-de-la-menor-de-tres-anos-en-bogota-213984>

Desarticulan red transnacional de pornografía infantil

<http://www.eluniversal.com.co/colombia/desarticulan-red-transnacional-de-pornografia-infantil-251266>

Podcast Radio ambulante sobre caso en México de agresión/acoso:

<http://radioambulante.org/audio/sin-lugar-seguro>

### **Reflexión:**

Articular las discusiones con lo trabajado en el módulo de Seguridad y Género, desde la lógica de evaluación de riesgo de las víctimas, y en relación con la activación de rutas conforme a las necesidades particulares de atención.

Es importante desarrollar las actividades desde el reconocimiento y refuerzo de los aprendizajes ya incorporados por los y las policías frente a la atención y prevención de la VBG, tras la implementación de los módulos 1 y 2; de tal forma que el abordaje frente a los temas procedimentales presentados en la “Guía para la atención de casos de VBG” de la Policía Nacional sean articulados desde un sentido lógico y consecuente con lo ya estudiado.

Enfatizar en la injerencia de la Policía Nacional para operativizar las medidas de protección como elemento de su misionalidad, por tal razón la sensibilización y el conocimiento pleno sobre las medidas de protección garantizará una acción sin daño, efectiva y eficaz, en garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI.

Insistir en la importancia de la acción colectiva y los sentidos de la articulación y relacionarlos con los principios del trabajo en red y de protección de la Policía Nacional.

La identificación de barreras de acceso de los servicios institucionales para la garantía de derechos de las mujeres y personas LGBTI, conlleva a que se puedan generar estrategias para la eliminación barreras en el sector justicia y consolidación de la Ruta Municipal de Atención y Prevención de la VBG.

Es importante dirigir las discusiones en aras de realizar un ejercicio diagnóstico que permita reconocer el estado actual de la implementación en los municipios de la ley 1257 de 2008 y demás la jurisprudencia relacionada.

Insistir en que la información que se va produciendo en las diferentes actividades del módulo 3 es un insumo importante para la construcción de las rutas interinstitucionales en atención y prevención de las VBG.

### **Insumos**

- Fichas del juego “concéntrese para que no se le olvide”; documentos de estudio impresos:
- Competencias institucionales reseñadas en la Guía Técnica de módulo 3
- Rutas de atención de la Guía de Atención de Casos de VBG” de la Policía Nacional
- Videos descargados de internet
- Video beam y computador
- Hojas de papel color blanco, esferos, marcadores y papel periódico.

# 3. Construcción de Redes y Rutas

## Transformación y gestión de Cambio

El proceso de formación que se ha llevado a cabo a través de los módulos, hace parte de una suma de esfuerzos para mejorar la prevención y atención de la VBG. Este proceso se ha basado en el reconocimiento de los contextos, los estereotipos y prejuicios, los distintos tipos de violencia, el conocimiento de los protocolos y procedimientos para la actuación, y la toma de conciencia frente a la necesidad de cambio y transformación para fortalecer el Servicio de Policía a través de la incorporación del enfoque de género.

Este recorrido ha contribuido a identificar los obstáculos que impiden o dificultan el cambio hacia un Servicio de Policía con enfoque de género, pero también se han identificado las fortalezas, a través de un esfuerzo colectivo, basado en el intercambio de saberes y experiencias, y en el trabajo de reflexión frente a cómo se ha venido dando respuesta a la VBG y cómo debe abordarse para que la Policía Nacional acompañe, genere confianza y sea garante de los derechos de las víctimas.

En contexto de lo anterior, se hace necesario un trabajo de incidencia, individual y colectivo, que impulse la transformación en el Servicio de Policía. Para este proceso, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Incorporar la perspectiva de género en la vida cotidiana, tanto en el ejercicio del trabajo como en los espacios privados.
- Asumir retos y compromisos responsables desde cada función.
- Trabajar de manera individual y colectiva para incidir e impulsar la transformación hacia una

prevención y atención desde un enfoque de género por parte del Servicio de Policía.

- Asumir responsablemente, sin prejuicios ni estereotipos, las actuaciones que como autoridad se tienen para abordar de manera adecuada la VBG.
- Reconocer la importancia de escuchar, creer en las víctimas, e incidir en la garantía de derechos de las personas que han sido afectadas por la VBG.
- Ejercer un papel protagónico en la circulación de los conocimientos y saberes incorporados durante los módulos, y en el impulso hacia la transformación individual, colectiva e institucional.

En relación a lo expuesto, es importante reconocer qué aspectos del servicio de policía se han transformado en relación con la atención y prevención de la VBG y la generación de confianza con las mujeres y las personas LGBTI; y, en esa vía, reconocer necesidades y dificultades que persisten para garantizar a las víctimas una atención digna y adecuada en garantía de sus derechos.

A partir de lo anterior, la construcción de estrategias de articulación interinstitucional, la generación de compromisos individuales y colectivos, y la construcción de rutas locales de atención a la VBG, entre otras acciones, contribuyen de manera sustantiva al proceso de transformación consolidación de un Servicio de Policía con enfoque de género.

## Fortalecimiento de Redes

Existen una serie de actores institucionales y no institucionales que intervienen en la atención y prevención de la VBG en cada territorio. Independen-

dientemente de si se trata de instituciones u organizaciones de la sociedad civil, estos actores orientan su accionar, competencias y esfuerzos a la garantía los derechos de las víctimas de VBG y al reconocimiento del derecho de las mujeres, las niñas y las personas LGBTI a vivir una vida libre de violencias. Sin embargo, en algunos casos, la falta de articulación o comunicación, o el uso ineficiente o poco asertivo de la misma, termina dejando a los actores en situación de aislamiento y desconexión, sin posibilidades reales de contar con aliados cercanos que sumen a sus esfuerzos.

Este panorama de atomización social podría ilustrarse a través de la metáfora de los archipiélagos como un conjunto de islas que, aunque se encuentran relativamente cercanas e incluso podrían hacer parte de la misma formación geológica, no muestran su conexión orgánica. En este caso, el aislamiento institucional y social deja, en muchas ocasiones, a la Policía Nacional como única responsable ante este tipo de Violencia, y a las víctimas en condición de imposibilidad para superar su situación, dado que ni desde lo institucional ni desde lo social cuentan con redes orgánicas de apoyo en las que puedan ampararse.

Uno de los elementos más interesantes de la construcción de redes frente a un fenómeno social como la VBG, tiene que ver justamente con el hecho de que permiten obtener una panorámica mucho más completa del fenómeno social frente al cual buscan organizarse. Así, su importancia radica en poder pasar de una visión concentrada, si se quiere privada, a una visión en la que la VBG puede ser comprendida en términos estructurales por cuanto:

- Las estructuras sociales se manifiestan en forma de relaciones entre actores sociales (sean estos actores, grupos, organizaciones, clases o individuos).
- Los conjuntos de vínculos o de relaciones sociales forman redes.
- Según sea la posición que los diferentes actores intervinientes ocupan en dichas redes, van

a definir sus valores, creencias y comportamientos.<sup>122</sup>

En esa medida, es clave identificar, a través de un mapeo, cuál es esa red de actores con la que se puede contar en casos de VBG, y de esta manera realizar una representación esquemática de competencias, rutas y protocolos que intervienen tanto por parte de la Policía Nacional como de otras instituciones con competencia en el tema.

No se trata sólo de determinar cuáles son los actores que dan respuesta en el territorio; se trata de identificar las acciones y los objetivos que tienen esos actores y, sobre todo, cómo pueden dar respuesta de manera conjunta. La red en realidad consiste en establecer ese conjunto de vínculos que pueden mejorar la atención de la víctima o la prevención de la VBG.

### ¿Qué y quién es un actor social?

*“Los actores sociales pueden ser personas, grupos u organizaciones que tienen interés en un proyecto o programa. Los actores claves son usualmente considerados como aquellos que pueden influenciar significativamente (positiva o negativamente una intervención) o son muy importantes para que una situación se manifieste de determinada forma. Un actor social es alguien que tiene algo que ganar o algo que perder a partir de los resultados de una determinada intervención o la acción de otros actores. Usualmente son considerados actores aquellos individuos, grupos o instituciones que son afectados o afectan el desarrollo de determinadas actividades, aquellos que poseen información, recursos, experiencia y alguna forma de poder para influenciar la acción de otros”<sup>123</sup>.*

122 Basado en Garrido, GARRIDO, Francisco J. (1996): Redes de acción social en Bogotá y Caracas. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid (inédita); citado por Martín Gutiérrez, Pedro (1999). El sociograma como instrumento que desvela la complejidad. EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales(2), 129-151. Recuperado de 15 de enero de 2019, de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Empiria-1999-21FE9DC7-B044-39BE-EA64-F821B41A37FB&dsID=Documento.pdf>

<sup>123</sup> Tapella, Esteban. (2007). El Mapeo de Actores Claves. Recuperado el 16 de Enero de 2019, de Universidad Nacional de Córdoba, Inter-American Institute for Global Change Research (IAI): <http://ceppia.com.co/Herramientas/Herramientas/Que-es-el-mapeo-de-actores-Esteban-Tapella.pdf>

Es importante señalar que estos actores sociales cobran posición en la red en la medida que se hace valedera su posibilidad y capacidad de acción en la relación que se busca establecer, por ello, más allá de identificarlos, es importante reconocer cuál es el papel de cada actor y detectar su conexión con otros actores, para de esta forma poder proyectar las alianzas, dificultades y medidas para prevenir y atender la VBG.

## Construcción de Rutas Municipales

El proceso de construcción de las rutas municipales de atención y prevención implica la genera-

ción o dinamización de un espacio colectivo de reflexión, apropiación y concertación sobre el papel que juega cada actor social en la puesta en marcha de dichas rutas. En este sentido, es clave identificar cuáles son las instancias, instituciones, organizaciones, comunidades y personas que ya adelantan procesos de articulación en los temas relativos a Género en el municipio y desde qué dependencias funcionan, sus agendas de organización, programas de oferta institucional, entre otros aspectos relevantes para la articulación con el Proyecto.

Como el objetivo de la construcción de redes es congruente con la operativización de las rutas en los municipios, se trata de construir la *Ruta municipal de atención a Violencia Basada en Género*.

## Actividades Metodológicas



### Actividad 1: "Alianza Territorial por la Eliminación de la VBG"



**Duración: 3 horas**

#### Objetivos:

- Identificar cambios en las relaciones interinstitucionales de los municipios tras la implementación del proyecto.
- Fortalecer las alianzas entre instituciones y sociedad civil para prevenir y atender las VBG.
- Generar compromisos institucionales que apunten a crear estrategias conjuntas para el abordaje de las VBG

Temas Claves del Módulo N°3: Mapa de Actores, construcción de redes de apoyo, estrategias conjuntas de incidencia social.

#### Dinámica 1

Se realiza actualización de los mapas de actores elaborados en al inicio del proyecto, identificando cambios en las relaciones interinstitucionales de los municipios tras la implementación del proyecto. Esto, aplicando la misma metodología implementada en 2018 y teniendo como insumo el documento de compilación y análisis de los mapas de actores que se realizaron en 2018. (Documento disponible en memoria USB anexa)

Después de haber realizado la actualización de los mapas de actores y como un ejercicio de análisis comparativo, se diligencia el siguiente cuadro, discriminando la información entre los años 2018 y 2019.



Actor	En relación con la atención y prevención de la VBG, ¿qué tiene que ver este actor?	¿Qué tanto conoce sobre la VBG este actor?	¿Qué actitud puede tener este actor frente a la VBG?	¿Qué tan importante es la acción de este actor para incidir en la eliminación de la VBG?	Que acciones son prioritarias articular con este actor

## Dinámica 2

Para esta dinámica se convoca previamente a las instituciones municipales identificadas en el mapa de actores y a las mujeres, jóvenes, adolescentes, niñas y población LGBTI, pertenecientes o no a las organizaciones sociales.

Se presenta al grupo el mapa de actores realizado en la actividad 1 y si es necesario se complementa con información aportada por los y las participantes de esta actividad.

Seguidamente se precisa en los intereses y necesidades de cada institución o gremio en relación a la atención y prevención de las VBG. Una vez identificadas las necesidades e intereses, se elabora un listado en un lugar visible (paleógrafo, tablero cartelera), y con este insumo se pide al grupo priorice dos necesidades e intereses de la lista.

A continuación se dispone en grupo en círculo y se ubica en el centro cuatro pliegos de papel periódico con las siguientes preguntas para discutir y resolver en colectivo:

- ¿Cuál es el interés o necesidad priorizada?
- ¿Cuál es la meta deseable en relación a la necesidad e interés identificado?
- ¿Qué entidades públicas o privadas tienen que ver con este interés o necesidad?
- ¿Cuáles son las estrategias para avanzar sobre la meta propuesta?

Teniendo en cuenta las respuestas, se propone formular un **plan de acción para las alianzas interinstitucionales**, mediante el uso del siguiente cuadro:

Interés de la alianza	Acciones para alcanzar la meta	Compromiso Institucional	Organización responsable	Fechas de cumplimiento
Ejemplo: Eliminar el acoso callejero en el municipio.	Sensibilización a la ciudadanía sobre el acoso callejero como un tipo de VBG	Establecer un día en el municipio como el día sin piropos	Alcaldía Municipal	30 de Julio

Finalizando la actividad se conforma un grupo entre funcionarios(as) públicos(as) y personas de la sociedad civil, para el monitoreo y veeduría del plan acción, con el propósito de dinamizar y estar pendiente del cumplimiento de las propuestas.



## Actividad 2: “Construcción de las rutas locales de atención, prevención y protección de la VBG”



**Duración: 3 horas**

Objetivo: Fortalecer la consolidación de las rutas municipales de atención, prevención y protección a víctimas de VBG, que respondan a las realidades locales y las necesidades particulares de las mujeres y personas LGBTI en los territorios.

Temas clave del Módulo N°3: Alianzas y compromisos interinstitucionales, diagnóstico local de las rutas de atención, construcción y consolidación de las de rutas municipales.

### Dinámica 1

A partir de “Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales” elaborada por el Ministerio de Salud y el documento de “Herramientas Para Defender a Las Mujeres de la Violencia Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado” construido por La Federación Nacional de Personeros (FENALPER) con el apoyo del Fondo de Justicia Transicional del PNUD, se propone un encuentro interinstitucional en los municipio con el objetivo de definir y diseñar las rutas locales para la atención y prevención de las violencias basadas en género.

### Reflexión:

Todas las actividades se plantean de cara a la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de redes por lo que es necesario una convocatoria previa a instituciones, población civil y organizaciones sociales, teniendo en cuenta la confirmación de asistencia que garantice la participación mayoritaria.

Insistir en la importancia de fortalecer alianzas con las organizaciones sociales como redes de apoyo a nivel territorial, en tanto pueden acompañar y orientar a las víctimas en todo el proceso de activación de rutas de atención, teniendo en cuenta entre otras cosas, la baja presencia institucional que existe en algunos territorios.

Otro beneficio implícito en las actividades propuestas para este módulo, va dirigido a la consolidación de lazos de confianza entre la comunidad y la policía.

Es necesario identificar no solo los diferentes actores institucionales que intervienen en las rutas de atención y prevención, sino su actuar legal y real frente a los casos de VBG en los territorios. Por lo que es muy importante exponer la información arrojada desde el análisis de los mapas de actores realizados en los años 2018 y 2019, precisando si actualmente hay buena comunicación y/o entendimiento entre instituciones y Policía Nacional.

Resaltar los logros alcanzados durante la implementación del proyecto “Enfoque de Género en el Servicio de Policía”, que beneficiaron las alianzas interinstitucionales y la atención idónea a casos de VBG. Partiendo de dicho reconociendo, incentivar la construcción de estrategias para superar obstáculos en la relaciones y comunicación interinstitucional que aún se mantienen.

Para la construcción de rutas territoriales de atención y prevención de la VBG, tenga en cuenta los avances que en el ámbito nacional ha logrado el Mecanismos Articulador de la VBG que lidera el Ministerio de Salud.

### Insumos:

- Mapa de actores realizado en 2018, tablas de análisis impresas, papel periódico, hojas blancas, esferos, marcadores.

# 4. Comunicación Incluyente

## Comunicación, construcción de paz y género

La comunicación es un acto necesario y fundamental para la interacción social, para conocer, reconocer y construir el mundo que nos rodea, a través de la expresión escrita, oral, audiovisual o electrónica, a través de redes sociales o páginas de Internet. Esa comunicación está directamente relacionada con la cultura, un término amplio que define los modos de actuar o hacer de las comunidades, el conocimiento, la moral, los valores las costumbres, los hábitos, las creencias o el arte, y la manera como se transitan los conflictos y se construye o no paz. En la medida en que la comunicación está mediada por una cultura de actuaciones, situaciones, expresiones, relaciones, violencias y roles de hombres y mujeres, el enfoque de género contribuye a identificar aquellos comportamientos o acciones que refuerzan, deconstruyen o transforman estereotipos, prejuicios y distintas formas de VBG.

Para Néstor García Canclini, en su libro *Culturas Híbridas*, la comunicación integra o repite la cotidianidad existente, a la vez que generaliza la información, fenómeno que genera culturas híbridas que están entre lo posmoderno y lo moderno, entre la realidad y la alteración o desconocimiento de la misma. Esto se ve reflejado en una realidad donde las disidencias frente a una cultura bipolar y excluyente, no se ven expresadas en la comunicación masiva, sino a través de medios de comunicación alternativos o comunitarios que buscan nuevas maneras de ser y representar desde la inclusión o la comunicación no sexista. Mientras la comunicación masiva tiende a poner como centro del debate los ejercicios de poder y los discursos dominantes occidentales, blancos, machistas y patriarcales desde una mirada sesgada, dual y excluyente, otras formas de comunicación que se han generado gracias a las redes sociales o a Internet, al voz a voz

o a los encuentros locales o regionales, permiten generar transformaciones hacia una cultura y comunicación libres de sexismo<sup>124</sup>.

Para la feminista y comunicadora cubana Isabel Moya *“toda relación social se estructura simbólicamente y todo orden simbólico se estructura, a su vez, discursivamente. La comunicación masiva se constituye en constructor de las subjetividades que el poder hegemónico requiere para perpetuarse.”*<sup>125</sup> Esta mirada significa asumir la comunicación más allá de la circulación de la información, entendiéndola como un proceso productor de significados a la manera de Jesús Martín-Barbero, donde las personas receptoras de la comunicación, o más bien dominadas por ella, no son agentes pasivos, sino agentes difusores que juegan un papel fundamental en la reproducción de estereotipos: *“pensar el proceso de dominación social ya no como imposición desde un exterior y sin sujetos, sino como un proceso en el que una clase hegemónica en la medida en que representa intereses que también reconocen de alguna manera como suyos las clases subalternas”*.<sup>126</sup>

*“Los distintos análisis desde la comunicación con visión de género, además de revelar la manera en la que los discursos se enmarcan en proposiciones jerarquizadas que afectan el derecho de las mujeres a ser nombradas y escuchadas desde la equidad y diversidad que las constituye, profundizando además las brechas entre hombres y mujeres, propone*

<sup>124</sup> García Canclini, Néstor (1989). *Culturas Híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. México. Editorial Grijalbo S.A. Pág. 305. Recuperado el 27 de febrero de 2019, de: [https://monoskop.org/images/7/75/Canclini\\_Nestor\\_Garcia\\_Culturas\\_hibridas.pdf](https://monoskop.org/images/7/75/Canclini_Nestor_Garcia_Culturas_hibridas.pdf)

<sup>125</sup> MOYA, Isabel (2007). *Del Azogue y los Espejos. Ensayos de Comunicación y Género*. Colección Pensamiento y Creación. Instituto Michoacano de la Mujer. México, p 4.

<sup>126</sup> MARTÍN-BARBERO, Jesús (1987). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. Editorial Gustavo Gili. Barcelona, p. 84-85.

*construir nuevas formas de nombrar, pensar, valorar y representar los femenino y lo masculino, a través de un lenguaje que sea incluyente y participativo, que deconstruya estereotipos y promueva alternativas de comunicación responsables y acorde con las necesidades y realidades de las mujeres.*

*Si entendemos el lenguaje no solo desde lo textual, sino como un gran campo en el que converge cualquier discurso, audiovisual, escrito o visual, encaminado a difundir o divulgar un imaginario social marcado por la bipolaridad y la exclusión, los medios de comunicación representan una herramienta estratégica para proponer, renovar o reconstruir modelos de referencia tendientes a la exclusión, la discriminación y la violencia; contribuye a . La antropóloga y feminista mexicana Marta Lamas, afirma precisamente que “El lenguaje es un medio fundamental para estructurarnos psíquica y culturalmente: para volvernos sujetos y seres sociales”<sup>127</sup> y, a su vez, un medio privilegiado para generar cambios, transformar los conflictos y propiciar la construcción de paz.*

### **Discriminación, racismo, sexismo y homofobia en la comunicación**

Los medios masivos de comunicación se han caracterizado por diseñar estrategias y campañas que perpetúan y promueven actitudes discriminatorias y violencias simbólica hacia mujeres, personas LGBTI o personas de razas o etnias distintas a la “blanca” hegemónica.

El proyecto *Enfoque de Género en el Servicio de Policía* está diseñado bajo el enfoque interseccional que, como se vio en el primer módulo, resalta de qué manera diferentes fuentes estructurales de desigualdad mantienen relaciones recíprocas. En este sentido, la interseccionalidad subraya que el

<sup>127</sup> Lamas, Marta. “Cuerpo: Diferencia Sexual y Género”. En: *Debate Feminista*. Ciudad de México: Año 5, vol. 10, septiembre 1994, p 6.

<sup>128</sup> Párrafo elaborado por Alejandra Quintana Martínez para la Secretaría Distrital de la Mujer e incluido en el documento “Manual de comunicaciones del distrito capital. Décimo Octavo Lineamiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital”, Diciembre 2015, pág. 34. Recuperado de <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/lineamientos-distritales/l-18-comunicaciones>

género, la etnia, la clase, identidad de género u orientación sexual, como otras categorías sociales, están interrelacionadas y no pueden abordarse de manera separada.

Es así como la comunicación debe permitir y promover cambios culturales que incidan de manera asertiva e incluyente en las prácticas cotidianas de mujeres, hombres, instituciones y en la sociedad en general, tendientes a reconocer y valorar a las mujeres y las personas LGBTI en sus diversidades, negras, afrodescendientes, indígenas, raizales, palenqueras, rom, según su cultura, orientación sexual, condición biopsicofísica, socioeconómica, situación de desplazamiento, reinserción y desmovilización, procedencia rural o urbana.

Las acciones que desde el Servicio de Policía se generen para comunicarse o desarrollar acciones de prevención o atención con las comunidades, con las mujeres en sus diversidades y con las personas LGBTI, deben propender por una comunicación alejada de estereotipos o prejuicios, que garantice el derecho a una cultura libre de discriminación, sexismo o violencias simbólicas.

### **Comunicación libre de sexismo como derecho**

El derecho a una comunicación y cultura libres de sexismo, es decir sin acciones discriminatorias por razón de género, parte de identificar la prevalencia de esquemas de poder y prácticas culturales comunicativas que, como ya se mencionó, ocultan, silencian, desvirtúan, excluyen y subordinan a las mujeres y las personas LGBTI a partir de discursos que legitiman la violencia simbólica.

Garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI y la eliminación de las violencias y las inequidades, necesariamente pasa por el derecho a la información, el derecho a comunicar, a ser escuchadas y escuchados, y esto hace parte del derecho a una comunicación y cultura libres de sexismo.

Con el propósito de legitimar este derecho, se han diseñado lineamientos y normas internacionales y nacionales que velan por la garantía de una comunicación encaminada a realizar acciones que permitan avanzar en la eliminación de las violencias

de género, así como propiciar cambios de imaginarios y representaciones sociales hacia la superación de actitudes y prácticas de discriminación y exclusión, como se describe a continuación:

- **Apartado J (Beijing 1995) – La mujer y los medios de difusión:** en septiembre de 1995 se aprueba la declaración de Beijing y su Plataforma de Acción en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que 189 países, entre ellos Colombia, se comprometen a “garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica”, exponiendo la posibilidad de “revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia”. La importancia de esta conferencia para las comunicaciones radica en la inclusión del apartado J, referente a “La mujer y los medios de difusión”, donde se recomienda adoptar medidas para potenciar el reconocimiento y participación de las mujeres en todos los campos, y como protagonistas fundamentales en la adopción de decisiones encaminadas al posicionamiento de imágenes, textos y enfoques que deconstruyan estereotipos y promuevan la equidad de género<sup>129</sup>.
- **Sentencia C-804 de 2006, sobre lenguaje incluyente en la formulación de leyes:** esta sentencia promulga el obligatorio cumplimiento de la utilización de las palabras hombre/mujer, niño/niña, los/las y todo aquello que denote la diferenciación e inclusión de ambos sexos. La sentencia expresa que el lenguaje es a un mismo tiempo instrumento y símbolo: “Es instrumento, puesto que constituye el medio con fundamento en el cual resulta factible el intercambio de pensamientos entre los seres humanos y la construcción de cultura. Es símbolo, por cuanto refleja las ideas, valores y concepciones existentes en un contexto social determinado. El lenguaje es un instrumento mediante el cual se configura la cultura jurídica. Pero el lenguaje no aparece desligado de los hombres y mujeres que lo hablan, escriben o gesticulan quienes contribuyen por medio de

<sup>129</sup> Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing 95 (septiembre de 1995). Punto J. Objetivos estratégicos y medias. Recuperado el 8 de enero de 2018, de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article502>

su hablar, escribir y gesticular a llenar de contenidos las normas jurídicas en una sociedad determinada”<sup>130</sup>.

- **Artículo 10, Ley 1257 de 2008 Capítulo IV Medidas de sensibilización y prevención:** “El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.”<sup>131</sup>

## Lenguaje incluyente

Como parte del proceso de cambio cultural a través de la comunicación con enfoque de género, se encuentra el uso de lenguaje incluyente, que desde lo textual, visual y sonoro reconoce a las mujeres y a los hombres en sus diversidades y en condiciones de equidad. El lenguaje incluyente contribuye a impulsar una sociedad que reconoce, valora e integra la diferencia.

Frente al lenguaje incluyente suele haber resistencias, al tratarse de una propuesta de transformación de una tradición oral y escrita que ha sido transmitida de generación en generación. Solemos pensar que el lenguaje es neutral, inocuo y universal, pero olvidamos que construye realidad y no es ajeno a la historia en el que fue creado; una historia que no reconocía a las mujeres como ciudadanas y en cuyo lenguaje se ve reflejada esta exclusión. Cabe recordar que en Colombia es hasta el siglo XX, en 1932 con la ley 28, que se reconoce la igualdad de las mujeres en el campo de los derechos civiles, y a pesar de este avance, es veintiséis años después, en 1958, que las mujeres logran ejercer el derecho al voto.

Es así como hacer uso del lenguaje incluyente implica tomar conciencia y reconocer el sentido y el valor de las diferencias. Resulta fundamental y estratégico incluir y nombrar a las mujeres y las personas

<sup>130</sup> Sentencia C-804/06. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-804-06.htm>

<sup>131</sup> Ley 1257 de 2008. Capítulo IV. Artículo 10. Medidas de sensibilización y prevención. Recuperado el 8 de enero de 2019, de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

LGBTI desde los distintos lenguajes propios de la comunicación y que a su vez se adapte a los cambios y realidad político-social, cultural y cotidiana de las personas, a través de una comunicación abarcadora desde una perspectiva de género, enfoque de derechos, enfoque diferencial e interseccional.<sup>132</sup>

Se sugiere leer y trabajar con el grupo el *Protocolo por una comunicación libre de sexismo*<sup>133</sup> en el que se hacen recomendaciones para la incorporación del lenguaje incluyente.

## Actividades Metodológicas



**Actividad: “Lenguaje Incluyente que Transforma Realidades”**



**Duración: 1 hora y 30 minutos**

### Objetivos:

- Comprender el concepto de lenguaje incluyente, reconociendo sus características y la relación con la erradicación de las VBG.

Temas Claves del Módulo N°3: Lenguaje incluyente, sexismo, discriminación, transformación.

### Dinámica 1

Se presenta el video “El acertijo que puede mostrarte algo de ti mismo que quizás no sabías” publicado por BBC News Mundo.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AYRg2DPj-FM>

Este video plantea un acertijo interesante para introducir y sensibilización al grupo sobre la necesidad de apropiarse en el cotidiano un lenguaje incluyente, en tanto el lenguaje visual, oral y escrito crea y transforma realidades.

En contexto de lo anterior, se pregunta al grupo ¿Qué entiende por lenguaje incluyente? y en relación a esa pregunta se dinamiza una conversación que finaliza con la precisión de los conceptos claves en relación al lenguaje incluyente.

Como apoyo a la exposición de los conceptos claves, se propone el uso del siguiente material audiovisual:

- Serie de videos “Comunicación no sexista” realizados por la Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa.
- Disponible en: <https://www.youtube.com/channel/UC2I7zeODLxyRdxK05Y-L98A/videos>
- Video “Lenguaje incluyente” elaborado por Mujer Tlapacoyense.  
Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9Swq4X1kRtg>

<sup>132</sup> Fragmento adaptado de una elaboración previa de Alejandra Quintana Martínez para la Secretaría Distrital de la Mujer e incluido en el documento “Manual de comunicaciones del distrito capital. Décimo Octavo Lineamiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital”, Diciembre 2015, pág. 37. Recuperado el 12 de enero de 2019, de: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/lineamientos-distritales/l-18-comunicaciones>

<sup>133</sup> Protocolo por una comunicación libre de sexismo. Para profesionales de la comunicación de las entidades públicas y periodistas del distrito capital. Construcción Colectiva de la Política Pública de Mujer y Géneros. Recuperado de: [http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/protocolo\\_comunicacion\\_libre\\_sexismo.pdf](http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/protocolo_comunicacion_libre_sexismo.pdf)

Se recomienda para este apartado hacer una escogencia previa de textos, videos o canciones tanto con lenguaje incluyente como excluyente y trabajar de manera colectiva en el análisis y construcción de nuevos mensajes que propendan por la equidad de género y una comunicación no sexista ni discriminatoria.

A continuación se presentan ejemplos de ajustes a textos para trabajar con el grupo, basado en textos del Museo Nacional de la Memoria<sup>134</sup>, pero se pueden escoger otros que puedan surgir de una indagación de medios de comunicación en los territorios. Se sugiere omitir la frase ajustada y exponer o entregar las frases originales para trabajar en los cambios de manera individual o colectiva.

Se entrega impreso a cada persona el siguiente cuadro solo con la información de la columna del lado izquierdo (Texto original) para que en uso del lenguaje incluyente se ajuste cada texto en la columna de la derecha.

Finalizando con el ejercicio de socializan los ajustes de los textos.

TEXTO ORIGINAL	AJUSTE
El conflicto armado y la violencia política se alimentan de la intolerancia, la discriminación y el odio hacia los movimientos políticos. Esto ha impedido que nos respetemos, nos reconozcamos diversos y podamos disentir para construir una sociedad democrática.	El conflicto armado y la violencia política se alimentan de la intolerancia, la discriminación y el odio hacia los movimientos políticos. Esto ha impedido que nos respetemos, nos reconozcamos diversos y podamos disentir para construir una sociedad democrática.
Quizás, con este recorrido por nuestras alegrías, por nuestras tristezas, por nuestros actos de resistencia y por las cicatrices que dejó la guerra en nosotros, se vea la necesidad de que encontremos la manera de vivir juntos, reconociendo lo que nos une y lo que nos separa, sin necesidad de matarnos.	Quizás, con este recorrido por nuestras alegrías, por nuestras tristezas, por nuestros actos de resistencia y por las cicatrices que nos dejó la guerra, se vea la necesidad de que encontremos la manera de vivir en comunidad, reconociendo lo que nos une y lo que nos separa, sin necesidad de matarnos.
Para la restitución el “plan de choque” consistió en devolverle la tierra a los campesinos que habían sido despojados, como intentos previos a la Ley de Víctimas.	Para la restitución el “plan de choque” consistió en devolverle la tierra al campesinado que había sido despojado, como intentos previos a la Ley de Víctimas.
Nuestros logros y victorias se vieron reflejadas en las urnas, y fuimos elegidos para ejercer como alcaldes y concejales de muchos municipios. Fuimos vistos como una amenaza, uno a uno fuimos perseguidos, señalados, forzados a huir y exterminados de manera sistemática.	Nuestros logros y victorias se vieron reflejadas en las urnas, nos eligieron en el Congreso, la Alcaldía y en el Consejo de varios municipios. Nos vieron como una amenaza nos persiguieron, nos señalaron, nos forzaron a huir y nos exterminaron de manera sistemática.
Por lo tanto, se debe dar la voz a quienes poco chance tienen de ser escuchados, para lograr comprender los efectos de la guerra sobre ellos.	Por lo tanto, se debe dar la voz a quienes poco chance tienen de que se les escuche, para lograr comprender los efectos de la guerra sobre sus cuerpos

<sup>134</sup> Frases ajustadas por Alejandra Quintana Martínez para la exposición itinerante del Museo Nacional de la Memoria en la Feria del Libro de Bogotá como parte de una consultoría para ONU Mujeres en mayo de 2018.

La guerra ha cobrado la vida de miles de colombianos y ha causado graves impactos económicos, psicosociales, ambientales y culturales.	La guerra ha cobrado la vida de miles de colombianos y colombianas y ha causado graves impactos económicos, psicosociales, ambientales y culturales.
La lucha, estigmatización y asesinato de pescadores, constructores de palafitos y la privatización del agua, el bien común, el recurso colectivo de indígenas y campesinos.	La lucha, estigmatización y asesinato de comunidades pesqueras constructoras de palafitos y la privatización del agua, el bien común, el recurso colectivo de pueblos indígenas y campesinos.
La tutela debe presentarse ante un juez en el momento en que se está presentado la situación de conflicto.	La tutela debe presentarse ante una autoridad judicial competente en el momento en que se está presentado la situación de conflicto.
Si el demandado cumple el fallo se interpone un incidente de desacato, a efectos de que se le apliquen las sanciones que implica el incumplimiento, como multas y el arresto.	Si a quien se demanda cumple el fallo se interpone un incidente de desacato, a efectos de que se le apliquen las sanciones que implica el incumplimiento, como multas y el arresto.
Su trabajo ocurre entre poblaciones vulnerables: trabajadores y empleados; semi-empleados, rebuscadores y desempleados; campesinos, desplazados y despojados de pertenencias y tierras; reclamantes de tierras; defensores del medio ambiente, poblaciones indígenas, negras y rom; población LGTBI; desmovilizados y desvinculados; familiares de combatientes; funcionarios judiciales; religiosos comprometidos socialmente; testigos de delitos; representantes de víctimas; líderes estudiantiles; entre otros.	Su trabajo ocurre entre poblaciones vulnerables: personas trabajadoras y empleadas; semi-empleadas, rebuscadoras y desempleadas; comunidades campesinas, desplazadas y despojadas de pertenencias y tierras; reclamantes de tierras; quienes defienden el medio ambiente, poblaciones indígenas, negras y rom; población LGTBI; personas desmovilizadas y desvinculadas; familiares de combatientes; funcionarios y funcionarias judiciales; personas religiosas comprometidos socialmente; quienes pueden brindar testimonio; representantes de víctimas; líderes y lideresas estudiantiles; entre otras personas.
Sin embargo, aunque cuesta, muchos han comenzado a volver sobre sus pasos. Otros quizás han sido forzados a regresar después de llevar ya décadas establecidos.	Sin embargo, aunque cuesta, han comenzado a volver sobre sus pasos. O quizás se les ha forzado a regresar, después de llevar ya décadas de establecimiento.
A eso se suman políticas contradictorias que incluyen los territorios y sus riquezas, pero excluyen a sus pobladores.	A eso se suman políticas contradictorias que incluyen los territorios y sus riquezas, pero excluyen a la población.
Cada caso se narra desde el perfil de la víctima y desde las voces circundantes e involucradas con ésta, bien sea quienes infligieron dolor, ordenaron o perpetraron el hecho, quienes sufrieron o se vieron afectados por la pérdida, o bien quienes conmemoran y honran la vida de los cuerpos agredidos.	Cada caso se narra desde el perfil de la víctima y desde las voces circundantes e involucradas con ésta, bien sea quienes infligieron dolor, ordenaron o perpetraron el hecho, quienes sufrieron o se afectaron por la pérdida, o bien quienes conmemoran y honran la vida de los cuerpos agredidos.



Ese 2 de mayo, Minelia, mientras los sobrevivientes a la explosión del cilindro en la iglesia de Buenavista corrían para ponerse a salvo, en un acto extraordinario y sin importar el peligro inminente, se quedó allí para ayudar a las personas heridas y para intentar restaurar los cuerpos de los caídos.	Ese 2 de mayo, Minelia, mientras sobrevivientes a la explosión del cilindro en la iglesia de Buenavista corrían para ponerse a salvo, en un acto extraordinario y sin importar el peligro inminente, se quedó allí para ayudar a las personas heridas y para intentar restaurar los cuerpos de las personas caídas.
He conectado por siglos lo espiritual, lo humano y lo natural. Somos uno y todos somos vida.	He conectado por siglos lo espiritual, lo humano y lo natural. Somos unidad, todas y todos somos vida.

### Reflexión:

La comunicación es un aspecto central en el desarrollo de acciones locales de prevención, atención y protección de la VBG y como parte del proceso de cambio cultural se encuentra el uso de lenguaje incluyente, que desde lo textual, visual y sonoro reconoce a las mujeres y a los hombres en sus diversidades y en condiciones de equidad. El lenguaje incluyente contribuye a impulsar una sociedad que reconoce, valora e integra la diferencia.

Comunicar efectivamente es una premisa en la prestación del servicio de la policía. Este elemento es esencial en la construcción de relaciones de confianza con la comunidad y otras instituciones.

Se reconoce al trabajo colaborativo como un mecanismo de coordinación y acción conjunta en la prevención y atención de la VBG.

# Bibliografía y Webgrafía

## Bibliografía

- CIASE (2018). *Trascender el largo camino. Recomendaciones para la seguridad de las mujeres rurales*. Bogotá, Colombia.
- Católicas por el Derecho a Decidir, (2018) “10 años ley 1257 por una vida libre de violencias contra las mujeres. Colombia. IV Informe de la Mesa por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias” Colombia.
- Defensoría del Pueblo. Dupla de Mujer y Género, Regional Bogotá. Documento de circulación interna. Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016
- Fiscalía General de la Nación. Guía Para La Atención de Las Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Código: FGN-21.1-G-07. Versión 2.
- Fiscalía General de la Nación. Instrumento para diligenciar el Formato de Identificación del Riesgo -FIR- Código: FGN-MP01-F-24. Versión 2
- Gobernación de Antioquia. Secretaría de Gobierno Departamental. *Propuesta sobre aplicación de la Ley 1257 de 2008 a la violencia interpersonal por parte de las Inspecciones de Policía*.
- Lamas, Marta (septiembre de 1994). “*Cuerpo: Diferencia Sexual y Género*”. En: Debate Feminista. Ciudad de México: Año 5, vol. 10.
- Martín-Barbero, Jesús (1987). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. Editorial Gustavo Gili. Barcelona.
- Ministerio de Salud y Protección Social; Organización internacional para las Migraciones; OIM (diciembre de 2017). *Guía para el fortalecimiento de procesos intersectoriales y construcción de rutas para la atención integral a víctimas de violencias sexuales*.
- Policía Nacional de Colombia. 18-09-2014. Código 1IP-GU-0004. *Guía de actuación policial para la atención de poblaciones vulnerables*.
- Policía Nacional de Colombia. 06-09-2018. Código 2AS-GU-0001. *Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución*.

Policía Nacional de Colombia. 06-09-2018. Código 2AS-GU-0002. *Guía de atención para familia policial*.

## Webgrafía

- Alcaldía Mayor de Bogotá (diciembre de 2015). Manual de comunicaciones del distrito capital. Décimo Octavo Lineamiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital. Recuperado el 5 de diciembre de 2018, de <http://secretaria-general.gov.co/transparencia/informacion-interes/lineamientos-distritales/l-18-comunicaciones>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de la Mujer (2014). Plan de Prevención y Protección a Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. Bogotá, Colombia. Recuperado el 4 de diciembre de 2018, de: [http://www.sdmujer.gov.co/images/noticias/cartilla\\_prevenccion\\_y\\_proteccion.pdf](http://www.sdmujer.gov.co/images/noticias/cartilla_prevenccion_y_proteccion.pdf)
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2008). Protocolo por una comunicación libre de sexismo. Para profesionales de la comunicación de las entidades públicas y periodistas del distrito capital. Construcción Colectiva de la Política Pública de Mujer y Géneros. Recuperado el 12 de diciembre de 2018, de: [http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/protocolo\\_comunicacion\\_libre\\_sexismo.pdf](http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/protocolo_comunicacion_libre_sexismo.pdf)
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de la Mujer (2014). Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Recuperado el 4 de diciembre de 2018 de: <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/doc-virtual/centro-bibliografico-y-de-documentacion-especializada/manuales/category/87-3-4-derechos-de-las-mujeres?download=446:cartilla-abc-derechos-de-las-mujeres-sdm>
- Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. Atribuciones completas de las alcaldías. Recuperado el 10 de diciembre de 2019 de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-315>

- Camila Alejandra Hoyos y Adriana María Benjumea - Corporación Humanas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (2016). Las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia: Análisis de la ley 1257 de 2008 y recomendaciones para su efectividad. Recuperado el 14 de diciembre de 2018, de: [https://www.humanas.org.co/archivos/260716\\_Medidas\\_proteccion\\_mujeres\\_vitimas.\\_Analisis\\_ley\\_1257\\_2008\\_recomendaciones2016.pdf](https://www.humanas.org.co/archivos/260716_Medidas_proteccion_mujeres_vitimas._Analisis_ley_1257_2008_recomendaciones2016.pdf)
- Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recuperado el 8 de enero de 2018, de: [https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos\\_Consolidados.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos_Consolidados.pdf)
- Congreso de Colombia. Ley 1028 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, Artículo 83. Recuperado el 27 de febrero de 2019 de: [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_la\\_Infancia\\_y\\_la\\_Adolescencia\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf)
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing 95 (septiembre de 1995). Punto J. Objetivos estratégicos y medias. Recuperado el 8 de enero de 2018, de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article502>
- Cumbre mundial sobre desarrollo social (Copenhague, 1995). Recuperado el 11 de enero de 2018, de: <http://data.inmujeres.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/04/Cumbre-Mundial-sobre-Desarrollo-Social-1995.pdf>
- Cubides, Pedro., & Hernández, Yadira. (2009). La cartografía social como instrumento metodológico en los procesos de construcción de territorio a partir de la participación ciudadana en la planeación territorial y la construcción de espacio público. Tesis presentada para optar al título de Maestría en Planeación Urbana y Regional, Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Arquitectura y Diseño, Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/813>
- Defensoría del Pueblo, Protocolos de Servicios de la Defensoría del Pueblo. Pág. 7. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Protocolodeservicio.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). Nuevo programa de género para el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6556/Nuevo-programa-de-g%C3%A9nero-para-el-Sistema-Nacional-de-Defensor%C3%ADa-P%C3%BAblica>
- Denham, T. (2008) "Police Reform and Gender", en Bastick, M.y K. Valasek, Gender and Security Sector Reform Toolkit. Geneva: DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRAW, Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TechnicalNote-CitizenSecurity-SP.pdf>
- Duarte, Camilo., & Bolaños Trochez, Fernando. (7 de noviembre de 2017). La Cartografía Social: herramienta de análisis a las conflictividades territoriales desde los saberes locales y colectivos. La Silla Vacía. Recuperado el 15 de Enero de 2019, de <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-etnica/historia/la-cartografia-social-herramienta-de-analisis-las-conflictividades>.
- Famisanar. (2017) Documento de Estudios. Recuperado el 22 de enero de 2019, de: <http://www.famisanar.com.co/wp-content/uploads/2017/10/DOCUMENTO-DE-ESTUDIO-SGSSI-%C3%BAltimo-1.pdf>
- Federación Nacional de Personerías; Fondo de Justicia transicional, PNUD (2014). Herramientas para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-Herramientasdefendermujeresviolencia%20dentrofueraconflicto-2016.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. Funciones y Deberes Recuperado el 6 de febrero de 2019 de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/funciones/>
- Fiscalía General de la Nación Oferta Institucional. Recuperado el 6 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/centros-de-atencion-ciudadana/>
- Fiscalía General de la Nación Portafolio de Servicios. Recuperado el 6 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/portafolio-de-servicios/>
- Fiscalía General de la Nación. Protocolo De Investigación De Violencia Sexual. Recuperado el 11 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protoco>

- lo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-se-  
xual-cambios-aceptados-final.pdf
- Fiscalía General de la Nación. Directiva 0001 de 2017 de la. Recuperado el 8 de febrero de 2019, de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2017-DIRECTIVA-FGN-0001-LINEAMIENTOS-VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.pdf>
- Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. ¿Qué es Seguridad Humana? Recuperado el 3 de diciembre de 2018, de: <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>
- García, Carlos. (2005). Barrios del Mundo: Historias Urbanas. Enda Colombia. Recuperado el 15 de Enero de 2019, de <https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/Historia%20urbana%20de%20los%20barrios.pdf>
- Fundación Factor Humá. (marzo de 2011). Gestión del Cambio. Unidad de Conocimiento. Recuperado el 15 de Enero de 2019, de: [https://factorhumana.org/attachments\\_secure/article/8600/gestio\\_del\\_canvi\\_cast2.pdf](https://factorhumana.org/attachments_secure/article/8600/gestio_del_canvi_cast2.pdf)
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Informe de Gestión (2017) Recuperado el 27 de enero de 2018, de: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/informedegestion\\_cristinaplazas\\_2017.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/informedegestion_cristinaplazas_2017.pdf)
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. (2019) Puntos de Atención: Direcciones Regionales y Centros Zonales. Recuperado el 15 de enero de 2019, de: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Proceso de Protección- Restablecimiento de Derechos, Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Pág. 4y 5 Recuperado el 15 de enero de 2019, de: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/document\\_19.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/document_19.pdf)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos; PNUD. Seguridad Humana en América Latina. ¿Qué es Seguridad Humana? Recuperado el 7 de diciembre de 2018, de: [https://www.iidh.ed.cr/multic/default\\_12.aspx?contenidoid=-8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad](https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=-8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad)
- Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses ¿Quiénes Somos? Recuperado el 30 de enero de 2019, de: <http://www.medicinalegal.gov.co/quienes-somos>
- Instituto Nacional de medicina legal y ciencias forenses, protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o ex pareja pág. 7 Recuperado el 25 de enero de 2019, de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40693/Protocolo+de+valoraci%C3%B3n+del+riesgo+de+violencia+mortal+contra+las+mujeres+por+parte+de+su+pareja+o+expareja.pdf/704722d4-3f17-288e-eab0-dd0dc9b291f7?version=1.0>
- Instituto Nacional de Medicina Legal. Guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio. ((2016) Pág. 74 Recuperado el 9 de febrero de 2019, de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+de+recomendaciones+para+la+investigaci%C3%B3n+judicial%2C+atenci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+las+muertes+con+sospecha+de+feminicidio.pdf/95825342-df1c-2719-1148-7927689aa3f5>
- Instituto Nacional de medicina legal y ciencias forenses. Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense. pág.88 Recuperado el 8 de febrero de 2019 de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40686/Modelo+de+Atenci%C3%B3n+a+las+Violencias+Basadas+en+el+G%C3%A9nero+para+Cl%C3%ADnica+Forense.pdf/b09c98c8-0fae-bfb7-8d05-7e2de4813ab7>
- KOOPtel. (12 de enero de 2015). Colaborabora. Recuperado el 11 de junio de 2016, de Dibujar un sociograma: <http://www.colaborabora.org/2015/01/12/dibujar-un-sociograma/>
- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Recuperado el 4 de diciembre de 2018, de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/nor>

- ma.php?i=34054
- Ley 1551 de 2012 (julio 6) Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267>
- Ley 1542 de 2012, Por la cual se reforma el artículo 74 De La Ley 906 De 2004, Código De Procedimiento Penal.
- Martin Gutierrez, Pedro (1999). El sociograma como instrumento que desvela la complejidad. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*(2), 129-151. Recuperado el 15 de enero de 2019, de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Empiria-1999-21FE-9DC7-B044-39BE-EA64-F821B41A37FB&dsID=Documento.pdf>
- Mesa por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; USAID; DIAKONIA (2013). II Informe de seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008 Recuperado el 5 de febrero de: [https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/1257\\_final\\_web.pdf](https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/1257_final_web.pdf)
- Ministerio de Justicia. Guía de procedimientos para Comisarías de Familia para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género del Ministerio de Justicia. Recuperado el 6 de diciembre de 2018 de: <http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/GUIA%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20COMISARIAS%20DE%20FAMILIA%20PARA%20EL%20ABORDAJE%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20INTRA-FAMILIAR%20CON%20ENFOQUE%20EN%20GENERO.pdf>
- Ministerio de Salud (2014). Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Pág. 11 Recuperado 22 de enero de 2019, de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/DOA/RL/cartillas-de-aseguramiento-al-sistema-general-de-seguridad-social-en-salud.pdf>
- Observatorio Participación Política de las Personas LGBTI en Colombia. Caribe Afirmativo (2015). Programas de Gobierno Incluyentes de agendas LGBTI. Recuperado el 14 de enero de 2019, de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11518.pdf>
- ONU Mujeres, Safe Cities and Safe Spaces. Ciudades Seguras y espacios Públicos Seguros. Informe de Resultados Globales. Recuperado el 5 de diciembre de 2018, de: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/safe-cities-and-safe-public-spaces-global-results-report-es.pdf?la=es&vs=47>
- Pozo Solís, Antonio. (2007). Mapeo de actores Sociales. Lima. Recuperado el 15 de Enero de 2019, de: <https://www.snte.org.mx/pdfindigena/Mapeodeactores.pdf>
- Policía Nacional. Misión, visión, mega, valores, principios y funciones. Recuperado el 31 de enero de 2019, de: <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>
- Presidencia de la República (2014) Guía para incorporar la transversalización de género en el sector público (alcaldías, gobernaciones, entidades). Recuperado el 8 de enero de 2019, de: <http://es.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/G-AP-02-transversalizacion-genero-sector-publico.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia; Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012). Lineamientos de La Política Pública Nacional de Equidad De Género para las Mujeres. Recuperado el 10 de diciembre de 2019, de: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>
- ProdeMujer. Resumen Auto 089 de 2008. Recuperado el 11 de diciembre de: <https://womenslinkworldwide.org/files/1272/resumen-del-auto-092-2008.pdf>
- Red Nacional de Mujeres (2018) Análisis de la Ley 1257 de 2008 en sus diez años de implementación. Pág.7. Recuperado de: [http://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/informe\\_ley\\_1257\\_digital\\_2018.pdf](http://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/informe_ley_1257_digital_2018.pdf)
- Romero, J., Matamoros, S., & Campo, C. (octubre - diciembre de 2013). Sobre el cambio organizacional. Una revisión bibliográfica. (U. N. Colombia, Ed.) *INNOVAR JOURNAL. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 23(50), 35-52. Recuperado el 15 de enero de 2019, de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/40572/42397>
- Senado de la República de Colombia. ABC de la ley contra la violencia y discriminación la mujer. Recuperado el 14 de diciembre de 2018 de: <http://www.senado.gov.co/historia/>

item/18839-abc-de-la-ley-contra-la-violencia-y-discriminacion-la-mujer

Sentencia C-804/06. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-804-06.htm>

Soriano, Regina. (2016). Gestión del cambio: una propuesta metodológica desde el proceso estratégico. *Revista de Ciencias de la Gestión*, (1), 38-96. Recuperado el 17 de Enero de 2019, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/360gestion/article/view/14870/15411>

Tapella, Esteban. (2007). El Mapeo de Actores Claves. Recuperado el 16 de Enero de 2019, de Universidad Nacional de Córdoba, Inter-American

Institute for Global Change Research (IAI).: <http://ceppia.com.co/Herramientas/Herramientas/Que-es-el-mapeo-de-actores-Esteban-Tapella.pdf>

Unidad Nacional de Protección; ONU Mujeres (2016). Protocolo de atención a las mujeres en el programa de prevención y protección. Disponible en memoria USB anexa

Unidad para las víctimas. Estrategia De Reparación Integral A Mujeres Víctimas De Violencia Sexual. Recuperado de: <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Mujeres%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual%20Col.pdf>



